



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 233 SUMARIO

Página 1 de un total de 160

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2025-233000

Nº 233 - Viernes 05 de diciembre de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Designación de miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la categoría de Cuidador Técnico/a de Personas Dependientes de la Subescala de Servicios Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada.

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA, POR PROMOCIÓN INTERNA. APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

- CEMCI

CONVOCATORIA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL CEMCI CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

REINCORPORACIÓN PERSONAL EVENTUAL

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Anuncio aprobación inicial transferencia de crédito entre distinta área de gasto



- AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Expediente de modificación presupuestaria

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIVERSAS TOMAS DE POSESIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2025

- AYUNTAMIENTO DE JETE

Modificación de créditos nº. 4/2025, Suplemento de Crédito

Aprobación Inicial Presupuesto General del Ayuntamiento Ejercicio 2026 y Plantilla

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de animales de Las Gabias

ARTICULADO ESTUDIO DETALLE PASEO DE LOS ALMENDROS NUMERO 2 DE LAS GABIAS

- AYUNTAMIENTO DE LUGROS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

- AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

APROBACION DEFINITIVA, TRIBUNAL Y FECHA ADMINISTRATIVO PROMOCION INTERNA

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A DON ANTONIO PLATA MOLINA Y DOÑA FRANCISCA ROLDAN BEDMAR

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. FRANCISCO JESUS CUADROS PLATA

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE 20 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS CONSECUTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES-MADRES DE ALUMNOS/AS PARA EL EJERCICIO 2025.

- AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA



- AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

CITACIÓN FIRMA ACTA OCUPACIÓN DEFINITIVA Y ACTA DE PAGO

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Información pública y audiencia de un proyecto actuación urbanística para la implantación en suelo rústico de unas instalaciones de Planta de Compostaje y Gestión de Estiércol

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE LA ACEQUIA DE RANAS

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA VACANTES EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Designación de miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la categoría de Cuidador Técnico/a de Personas Dependientes de la Subescala de Servicios Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2025/PES_01/017703 Resolución nº 6873 de 14 de noviembre de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Mediante Resolución de 21 de octubre de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, (Boletín Oficial de la Provincia nº 209 de 03/11/2025), se convocó proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes. En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la citada Resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

Tribunal Titular

Presidencia: Emilio Pastor Morales.
Secretaría: Miguel Ángel López Martín.
Vocalías:
1. Antonio Ordoñez Funes.
2. Rosario Titos Vizcaíno.
3. Laura Riofrío Expósito.
4. José Simón Gómez.

Tribunal Suplente

Presidencia: Joana María Guerrero Taboada.
Secretaría: Manuel Puente Castro.
Vocalías:
1. Dolores Antequera Jiménez.
2. Esther Pérez Jiménez
3. Olga Sánchez Ruiz.
4. Gloria Castillo Morillas.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA, POR PROMOCIÓN INTERNA. APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXLUIDOS.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 240/2025, de fecha 1 de diciembre de 2025, ha aprobado sobre el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico Medio de Emergencias y Gestión Informática, por promoción interna.

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS:

DNI	Nombre
***4728**	PEREZ PEREZ, RAMON

EXCLUIDOS:

DNI	Nombre	Motivo de exclusión
***1945**	MALDONADO HERRERA, DELIA MARIA	1, 2

Motivos de exclusión:

Número	Motivo de exclusión
1	No acredita ser personal funcionario de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, perteneciente a la escala de Administración Especial de la categoría Técnico de Emergencias e Informática, Grupo B, durante, al menos, 2 años.
2	Instancia (Anexo III) no presentada, no cumplimentada.

SEGUNDO: Designar la composición del Tribunal Calificador según lo recogido en el punto 5º de las bases que han de regir la convocatoria:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Domingo Fuentes Jódar.
 - Suplente: D^a. María Teresa Fernández Conejo.

VOCALES:

- D^a. Cristina La-Chica Aranda.
 - Suplente: D. Juan Ramón La-Chica Aranda.
- D. Francisco González Romero.

- Suplente: D. Jose Miguel Escribano Zafra.
- D. Jose Bruno Medina Jiménez.
 - Suplente: D. Juan Javier González Rodríguez.

SECRETARIA:

- D^a María Encarnación Perea Sánchez.
 - Suplente: María Teresa Martín Bautista.

TERCERO: Designar la fecha de realización del primer ejercicio, según lo recogido en el punto 4^o.2 de las bases:

- Día: 10 de diciembre 2025.
- Hora: 12:00
- Lugar: Sede APEI en Ogijares, sita en Cam. Moscoso, 46, Centro Reina Sofía Armilla– 18151 Ogijares (Granada).

Los opositores deberán ir provistos de su documentación nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, lo que, por la Secretaria General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 1 de diciembre de 2025

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CEMCI

VICEPRESIDENCIA

CONVOCATORIA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL CEMCI CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

*CONVOCATORIA ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL CEMCI DEL PRIMER TRIMESTRE DE
2026*

EDICTO

Esta Vicepresidencia del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, con fecha 21 de noviembre de 2025, ha dictado Resolución por la que se aprueba la convocatoria de las actividades formativas del CEMCI del primer trimestre de 2026.

Las bases completas de la convocatoria se pueden consultar en la página web del CEMCI:
<http://www.cemci.org>.

En Anexo se efectúa un extracto de las mencionadas bases de la convocatoria.

En Granada, a fecha de firma electrónica

La Vicepresidenta:

Fdo.: Mónica Castillo de la Rica

ANEXO
EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS
DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

ACTIVIDAD	JORNADA DE EXCELENCIA: COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y LUMÍNICA EN ANDALUCÍA TRAS DECRETO 50/2025 Y DECRETO 37/2025	ESPACIO POLÍTICO LOCAL: GOBERNAR CON INTELIGENCIA EN ENTORNOS COMPLEJOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
BASES CONVOCATORIA(Extracto)	-Presencial-	-Presencial-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Granada, 23 de enero.	Granada, 27 de enero.
METODOLOGÍA	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos de las entidades locales. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidas personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa, las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
DERECHOS DE MATRÍCULA	Gratuitos	60 euros.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	5 horas lectivas (obligatorias).	5 horas lectivas (obligatorias).
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES		
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	• Certificado de superación (5 horas).	• Certificado de superación (5 horas).

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO: SISTEMA DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES (III EDICIÓN) -Virtual-	MUNICIPIOS DE GRANADA AL DÍA: TALLER: COMUNICACIÓN INTEGRADORA E INNOVACIÓN ABIERTA -Presencial-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 28 de enero al 24 de febrero.	Granada, 29 y 30 de enero.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa, de entidades locales de la Provincia de Granada.
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros.	Gratuitos.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias).	16 horas lectivas (obligatorias).
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (16 horas).

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	TALLER: GESTIÓN DE PLANTILLAS EN LAS ENTIDADES LOCALES (II EDICIÓN) -Presencial-	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: GESTIÓN DE PAGOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: CIBERSEGURIDAD Y VALIDACIÓN DE CUENTAS (II EDICIÓN) -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Granada, 3 y 4 de febrero.	Del 3 de febrero al 2 de marzo.
METODOLOGÍA	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidas las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros.	275 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	16 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos por la participación en la actividad formativa (16 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (16 horas). 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA LOCAL (VI EDICIÓN) (Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMCI) -Virtual-	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN RÉGIMEN JURÍDICO DEL EMPLEADO PÚBLICO LOCAL (VI EDICIÓN) Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMCI) -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 4 de febrero al 28 de abril. MÓDULO I (del 4 de febrero al 3 de marzo): Recursos de las Haciendas Locales I. MÓDULO II (del 4 al 31 de marzo): Recursos de las Haciendas Locales II. MÓDULO III (del 1 al 28 de abril): Recaudación y Tesorería Locales.	Del 5 de febrero al 29 de abril. MÓDULO I (del 5 de febrero al 4 de marzo): Marco jurídico del empleo público local: Concepto, clases, acceso y extinción de la relación de servicio. MÓDULO II (del 5 de marzo al 1 de abril): Derechos individuales: carrera administrativa, retribuciones, situaciones administrativas y otros derechos. MÓDULO III (del 2 al 29 de abril): Derechos colectivos, deberes y régimen disciplinario.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica	Teleformación, con orientación teórico-práctica
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	750 euros	750 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)	120 horas lectivas (obligatorias) 150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (120), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (120), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.

<p>ACTIVIDAD</p> <p>BASES CONVOCATORIA (Extracto)</p>	<p>DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA (VI EDICIÓN) (Máster Virtual en Dirección Pública Local del CEMCI)</p> <p>-Virtual-</p>	<p>CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: INVALIDEZ Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS: TEORÍA Y PRÁCTICA (V EDICIÓN)</p> <p>-Virtual-</p>
<p>FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</p>	<p>Del 6 de febrero al 30 de abril.</p> <p>MÓDULO I (del 6 de febrero al 5 de marzo): Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.</p> <p>MÓDULO II (del 6 de marzo al 2 de abril): Planeamiento urbanístico.</p> <p>MÓDULO III (del 3 al 30 de abril): Gestión urbanística.</p>	<p>Del 9 de febrero al 8 de marzo.</p>
<p>METODOLOGÍA</p>	<p>Teleformación, con orientación teórico-práctica</p>	<p>Teleformación, con orientación teórico-práctica.</p>
<p>DESTINATARIOS</p>	<p>Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.</p>	
<p>DERECHOS DE MATRÍCULA</p>	<p>750 euros</p>	<p>275 euros</p>
<p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</p>	<p>Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.</p>	
<p>HORAS LECTIVAS</p>	<p>120 horas lectivas (obligatorias)</p> <p>150 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario)</p>	<p>40 horas lectivas (obligatorias)</p>
<p>PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</p>	<p>De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (120 horas) y de 1,80 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.</p>	<p>De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).</p>
<p>CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (120 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (150 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (120), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO DE ESTUDIOS AVANZADOS: CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL (X EDICIÓN) -Virtual-	CURSO DE ESTUDIOS AVANZADOS: INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICABLE A LAS ENTIDADES LOCALES (II EDICIÓN) -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 10 de febrero al 20 de abril.	Del 11 de febrero al 21 de abril.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	600 euros	600 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	100 horas lectivas (obligatorias). 175 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario).	100 horas lectivas (obligatorias). 175 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario).
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (100 horas) y de 2,00 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado y defensa ante una Comisión de Valoración constituida al efecto.	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la participación en la actividad formativa (100 horas) y de 2,00 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado y defensa ante una Comisión de Valoración constituida al efecto.
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (100 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (175 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación que será defendido ante la Comisión de Valoración de la actividad formativa y sea considerado apto por la misma. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (100), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (100 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. • Certificado de aprovechamiento (175 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación que será defendido ante la Comisión de Valoración de la actividad formativa y sea considerado apto por la misma. <p>En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (100), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.</p>

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO: EL CONTROL MUNICIPAL EN LA GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES (III EDICIÓN) -Virtual-	TALLER: APLICACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS EN LAS ENTIDADES LOCALES (VI EDICIÓN) -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 12 de febrero al 11 de marzo.	Del 13 de febrero al 12 de marzo.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros.	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN LAS ENTIDADES LOCALES -Virtual-	CURSO: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO Y BOLSAS DE TRABAJO -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 16 de febrero al 15 de marzo.	Del 17 de febrero al 16 de marzo.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros.	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: SITUACIÓN ACTUAL DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO EN ANDALUCÍA. ANÁLISIS DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA) Y SU REGLAMENTO -Virtual-	WEBINARIO LOCAL: RIESGOS ÉTICOS Y NORMATIVOS DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: CÓMO GARANTIZAR UNA IA CONFIABLE Y RESPONSABLE EN LA GESTIÓN PÚBLICA -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 18 de febrero al 31 de marzo.	24 de febrero.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	400 euros.	Gratuitos.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	60 horas lectivas (obligatorias).	1 hora lectiva (obligatoria).
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 64/2020, de 5 de mayo (BOJA núm.89, de 12 de mayo), en el marco de la misma.	
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (60 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (1 hora).

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: CAPACITACIÓN DE EVALUADORES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL -Presencial-	TALLER: LAS REGLAS FISCALES EN EL EJERCICIO 2026. UN ANÁLISIS PRÁCTICO -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Granada, 25 y 26 de febrero.	Del 26 de febrero al 25 de marzo.
METODOLOGÍA	Presencial, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros.	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	16 horas lectivas (obligatorias).	40 horas lectivas (obligatorias)
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos por la participación en la actividad formativa (16 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (16 horas). 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

<p align="center">ACTIVIDAD</p> <p align="center">BASES CONVOCATORIA(Extracto)</p>	<p align="center">CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE AGUAS EN ANDALUCÍA</p> <p align="center">-Virtual-</p>	<p align="center">TALLER: COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES</p> <p align="center">-Virtual-</p>
<p align="center">FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN</p>	<p>Del 2 al 29 de marzo.</p>	<p>Del 2 al 29 de marzo.</p>
<p align="center">METODOLOGÍA</p>	<p>Teleformación, con orientación teórico-práctica.</p>	<p>Teleformación, con orientación teórico-práctica.</p>
<p align="center">DESTINATARIOS</p>	<p>Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.</p>	
<p align="center">DERECHOS DE MATRÍCULA</p>	<p>275 euros.</p>	<p>250 euros.</p>
<p align="center">PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</p>	<p>Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.</p>	
<p align="center">HORAS LECTIVAS</p>	<p>40 horas lectivas (obligatorias).</p>	<p>40 horas lectivas (obligatorias).</p>
<p align="center">PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES</p>	<p>La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 64/2020, de 5 de mayo (BOJA núm.89, de 12 de mayo), en el marco de la misma.</p>	<p>De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).</p>
<p align="center">CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO: PLANES MUNICIPALES CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN ANDALUCÍA -Virtual-	MOOC LOCAL: PERMISOS Y LICENCIAS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES EN ANDALUCÍA --Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 3 al 30 de marzo.	Del 3 de marzo a 15 de diciembre.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros.	60 euros.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta el día 13 de noviembre de 2026.
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias).	30 horas lectivas (obligatorias).
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 64/2020, de 5 de mayo (BOJA núm.89, de 12 de mayo), en el marco de la misma.	
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (30 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	TALLER: BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y RELEVO GENERACIONAL -Virtual-	TALLER: FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN -NEXT GENERATION EU- EN EL ÁMBITO LOCAL (II EDICIÓN) -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 4 al 31 de marzo.	Del 5 de marzo al 8 de abril.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros.	320 euros.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias).	50 horas lectivas (obligatorias).
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,45 puntos por la participación en la actividad formativa (50 horas).
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (50 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS INVERSIONES (II EDICIÓN) -Virtual-	ESPACIO POLÍTICO LOCAL: POLÍTICAS PÚBLICAS INNOVADORAS SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO DESDE LAS ENTIDADES LOCALES -Virtual-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 6 de marzo al 2 de abril.	Del 9 al 23 de marzo.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Teleformación, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos de las entidades locales. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidas personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa, las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.
DERECHOS DE MATRÍCULA	275 euros.	100 euros.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias).	20 horas lectivas (obligatorias).
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	• Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.	• Certificado de superación (20 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual.

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA(Extracto)	CURSO: GESTIÓN DE GARANTÍAS. ESPECIAL REFERENCIA AL AVAL ELECTRÓNICO -Virtual-	MUNICIPIOS DE GRANADA AL DÍA: CURSO: EL GOBIERNO ABIERTO EN SU DIMENSIÓN LOCAL: TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INTEGRIDAD -Presencial-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	Del 18 de marzo al 14 de abril.	Granada, 19 y 20 de enero.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa, de entidades locales de la Provincia de Granada.
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros.	Gratuitos.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	40 horas lectivas (obligatorias).	16 horas lectivas (obligatorias).
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,40 puntos por la participación en la actividad formativa (40 horas).	
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (40 horas) a quienes superen las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de superación (16 horas).

ACTIVIDAD BASES CONVOCATORIA (Extracto)	WEBINARIO LOCAL: LAS FUNCIONES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA ANTE LAS ENTIDADES LOCALES -Virtual-	CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: ESTUDIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES -Presencial-
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	25 de marzo.	Granada, 26 y 27 de marzo.
METODOLOGÍA	Teleformación, con orientación teórico-práctica.	Presencial, con orientación teórico-práctica.
DESTINATARIOS	Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.	
DERECHOS DE MATRÍCULA	Gratuitos.	275 euros.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada hasta 15 días naturales antes del comienzo de la actividad formativa.	
HORAS LECTIVAS	1 hora lectiva (obligatoria).	16 horas lectivas (obligatorias).
PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS NACIONALES	De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos por la participación en la actividad formativa (16 horas).	
CERTIFICACIONES DE SUPERACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO	• Certificado de superación (1 hora).	• Certificado de superación (16 horas).



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Noviembre de 2025 por el que se aprueba inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio.

TEXTO

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Noviembre de 2025 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albuñuelas.sedelectronica.es/info.0>].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Albuñuelas, a 28 de Noviembre de 2025

Firmado por: JOSE DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2025 el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026, cuyos estados de gastos e ingresos ascienden a 6.032.759,06€, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones en los siguientes términos:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados la sede electrónica de esta Entidad [<http://cenesdelavega.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cenes de la Vega, a 28 de noviembre de 2025
Firmado por: Alcaldesa/ Presidente. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

NÚMERO 2025063772

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

REINCORPORACIÓN PERSONAL EVENTUAL

REINCORPORACIÓN PERSONAL EVENTUAL

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 13-11-2025, ha sido cesada D^a. Irene Contreras Baena como personal eventual en el puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento especial de "Coordinación del Área de Servicios Sociales y Mayores". Asimismo, se establece la reincorporación de D^a. Gloria María Megías Molinero para dicho puesto de trabajo, una vez concluida la situación de baja (permiso) por maternidad.

El puesto es en régimen de dedicación completa y con una retribución anual bruta de 32.452,14 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Churriana de la Vega, a 27 de noviembre de 2025
Firmado por: D. Antonio Narváez Morente



Administración Local

NÚMERO 2025063773

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

I Gastos de Personal	7.445.823,06
II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.230.407,89
III Gastos Financieros	54.181,48
IV Transferencias Corrientes	656.960,00
VI Inversiones Reales	302.500,00
VII Transferencias de Capital	50.200,00
VIII Activos Financieros	20.000,00
IX Pasivos Financieros	276.994,30

TOTAL 13.037.066,73

ESTADO DE INGRESOS

I Impuestos Directos	3.878.800,00
II Impuestos Indirectos	380.000,00
III Tasas y Otros Ingresos	1.972.000,00
IV Transferencias Corrientes	6.900.000,00
V Ingresos Patrimoniales	36.500,00
VII Transferencias de Capital	0,00
VIII Activos Financieros	20.000,00
IX Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	13.187.300,00

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación plaza	Grupo	Nivel C.D.	Escala Administración	Adscripción	N.º	Estado	Requisitos para el puesto Titulación
Secretario	A1	30	HN	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Interventora	A1	30	HN	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Tesorero	A1	22	HN	Funcionario	1	Vacante	Licenciado

Vicesecretario-Inter-ventor	A1	26	HN	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Letrado	A1	26	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Letrado/asesor jurídico	A1	26	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Arquitecto	A1	26	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Arquitecto técnico	A2	20	Especial	Funcionario	2	Propiedad	Diplomado
Ingeniero Técnico	A2	20	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Diplomado
Técnico de Gestión Recursos Humanos	A2	20	General	Funcionario	1	Propiedad	Diplomado
Administrativo Área Tesorería	C1	22	General	Funcionario	1	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Administrativo	C1	17	General	Funcionario	6	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Auxiliar Administrativo	C2	16	General	Funcionario	6	Propiedad	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Ordenanza	E	14	General	Funcionario	1	Propiedad	Certificado de escolaridad
Subinspector Policía Local	A2	26	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Diplomado
Oficial Policía Local	C1	21	Especial	Funcionario	1	Vacante	Bachiller/FP de grado superior
Policía	C1	21	Especial	Funcionario	9	6 Propiedad 3 Vacantes	Bachiller/FP de grado superior
Policía en 2ª Actividad	C1	21	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior

PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación del puesto	Grupo	Nivel Complemento categoría	Categoría Profesional.	Adscripción	N.º	Estado	Requisitos para el puesto Titulación
Ordenanza	V	14	Ordenanza	Laboral	3	Propiedad	Certificado de escolaridad
Bibliotecaria	II	18	Bibliotecaria	Laboral	1	Propiedad	Diplomado
Auxiliar Biblioteca	IV	16	Auxiliar Biblioteca	Laboral	1	Propiedad TP	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Encargado de obras y servicios	III	20	Encargado	Laboral	1	Vacante	Bachiller/FP de grado superior
Encargado de instalaciones deportivas	IV	18	Encargado	Laboral	1	Propiedad	ESO/FP de grado medio
Coordinador de actividades deportivas	III	17	Coordinador	Laboral	1	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Operario de mantenimiento Instalaciones Deportivas	V	14	Peón	Laboral	1	Propiedad	Certificado de escolaridad
Recepcionista	IV	16	Auxiliar	Laboral	2	Propiedad	ESO o Equivalente /FP de grado medio

Monitores Deportivos/ Socorristas	IV	16	Monitor	Laboral	8	7 Propiedad 1 Vacante excedencia voluntaria	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Conserje- Encargado de mantenimiento Centro Municipal de Cultura	IV	16	Conserje	Laboral	1	Vacante	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Ayudante de coordinación sociocultural	IV	16	Encargado	Laboral	1	Propiedad	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Monitores Actividades Culturales	IV	16	Monitor	Laboral	2	Propiedad	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Ayudante de coordinación juventud	IV	16	Encargado	Laboral	1	Propiedad	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Oficial	IV	16	Oficial	Laboral	3	Vacante	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Peón	V	14	Peón	Laboral	33	29 Propiedad 4 Vacantes (una de ellas vacante por excedencia voluntaria)	Certificado de escolaridad
Psicólogo	I	26	Psicólogo	Laboral	1	Vacante	Licenciado
Auxiliar Ayuda a Domicilio	IV	14	Auxiliar	Laboral	43	10 Propiedad TC 30 Propiedad TP 3 Vacantes por excedencia voluntaria. TP	Certificado Profesionalidad /FP de grado medio rama sanitaria
Técnico Inclusión Social	II	18	Técnico Inclusión Social	Laboral	1	Propiedad TP	Diplomatura
Dinamizador Guadalinfo	III	16	Dinamizador Guadalinfo	Laboral	1	Vacante por excedencia voluntaria TP	Bachiller/FP de grado superior

PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO:

Denominación del puesto	Grupo	Nivel Complemento de categoría	Categoría Profesional	Adscripción	N.º	Estado	Requisitos para el puesto Titulación
Monitores Culturales	IV	16	Monitor	Laboral	11	9 Propiedad TP 2 Vacantes por excedencia voluntaria. TP	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Monitores Deportivos/ Socorristas	IV	16	Monitor	Laboral	19	2 Propiedad TC 11 Propiedad TP 6 Vacantes TP (uno de ellos por excedencia voluntaria)	ESO o Equivalente /FP de grado medio

(*) Las plazas relacionadas en la plantilla se establecen a tiempo completo, salvo las indicadas "TP".

TC: Jornada a Tiempo Completo

TP: Jornada a Tiempo Parcial

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

(fijadas por acuerdo plenario de 28/06/2023 y actualizadas según dicho acuerdo)

- Cargo de Alcalde-Presidente: catorce pagas mensuales al año a razón de 4.291,22 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias.

Cargos con dedicación exclusiva:

- Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Gobernación: catorce pagas mensuales al año a razón de 3.778,76 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias (actualmente su titular ha renunciado a las retribuciones).

- Segundo Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Servicios Sociales, Familia, Mayores, Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana: catorce pagas mensuales al año a razón de 3.778,76 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias.

- Tercer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Educación y Deportes: catorce pagas mensuales al año a razón de 3.164,98 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias.

- Concejal-Delegado de Mantenimiento, Obras Municipales y Agricultura: catorce pagas mensuales al año a razón de 3.164,98 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias.

Cargos con dedicación parcial:

- Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Urbanismo, Sostenibilidad, Consumo, Nuevas Tecnologías, Protección Civil y Movilidad: catorce pagas mensuales al año a razón de 2.691,82 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias.

- Concejal-Delegado de Igualdad y Sanidad: catorce pagas mensuales al año a razón de 2.292,71 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias.

- Concejal-Delegado de Juventud, Festejos y Turismo: catorce pagas mensuales al año a razón de 2.292,71 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias.

- Concejal-Delegado de Cultura e Iniciativa Empresarial: catorce pagas mensuales al año a razón de 2.292,71 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias.

ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.

- Asistencias a Plenos..... 150,00 €
- Asistencia a Juntas de Gobierno Local..... 400,00 €
- Asistencias a Comisiones Informativas..... 75,00 €
- Asistencia a Junta de Portavoces..... 150,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Churriana de la Vega, a 27 de noviembre de 2025

Firmado por: D. Antonio Narváez Morente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Anuncio aprobación inicial transferencia de crédito entre distinta área de gasto

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cortes y Graena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 220/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 01/12/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno, celebrado el 01/12/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cortesygraena.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cortes y Graena, a 3 de diciembre de 2025

Firmado por: D^a. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

Expediente de modificación presupuestaria

Expediente de modificación presupuestaria

D. María Mercedes Moreno Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Pinar (Granada).

HACE SABER: Aprobado inicialmente expediente de modificación presupuestaria, vía dotación de crédito extraordinario por Acuerdo del Pleno de fecha 25/09/2025, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, quedara elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicaciones		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	619.17	Materiales Pfea2023	0	25.798'81€	25.798'81€
160	609.02	Saneamiento para viviendas situadas en C/ 28 de Febrero	0	44.653'69€	44.653'69€
		TOTAL			70.452'50€

Financiación.

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subcontrato		
8	87	870	870.00	Remanente Tesorería para puntos generales	70.452'50 €
				Total Ingresos	70.452'50 €

En El Pinar a 30 de noviembre de 2025

Firmado por: María Mercedes Moreno Díaz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

DIVERSAS TOMAS DE POSESIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

TOMAS DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO RESULTADO DE DIVERSOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER:

Que, como resultado de diversos procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento, han tomado posesión como funcionarios de Carrera o han sido contratados como personal laboral fijo, hasta la fecha, las personas que a continuación se relacionan, de acuerdo con las respectivas propuestas de los Tribunales calificadoros y demás legislación aplicable, haciéndose público sus nombramientos en cumplimiento del art. 30.2 del R.D. 51/2025, de 24 de febrero:

"PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN O CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE"

Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2025

INGENIERO/A DE CAMINOS

DOÑA OLGA PÉREZ CRUZ

DON ANTONIO MANUEL PÉREZ CABA

INSPECTOR VETERINARIO

DON PABLO PÉREZ SALGUERO

Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2025

INGENIERO INDUSTRIAL

DON JOSÉ SANTIAGO VILLAR

Decreto de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2025

ARQUITECTA

DOÑA ENCARNACIÓN SÁNCHEZ GARCÍA

Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2025

SUBALTERNOS/AS

DON ANTONIO MONTES RIVAS

DOÑA MARÍA ALMUDENA LUQUE GARRIDO

DOÑA MARÍA MERCEDES CASADO OLIVER

DOÑA ROSA PUERTO RODRÍGUEZ

DOÑA FÁTIMA CONEJERO CARRILLO

Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2025

OFICIAL DE OFICIOS

DON FRANCISCO JAVIER RETAMERO GARCÍA

DON RUBÉN DARÍO MARTÍN SÁNCHEZ

OPERARIOS/AS PERSONAL DE OFICIOS

DON DAVID FERNÁNDEZ RUÍZ

DON FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA

DON FRANCISCO JAVIER MORALES MOYA

DON JULIO TRONCOSO RODRÍGUEZ

DOÑA ALMUDENA GALLARDO POZO

Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2025

ADMINISTRATIVOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DOÑA CELIA PORTILLO MONTERO

DOÑA EVA MARIA MORILLAS BALDOMERO

DOÑA MARIA ELEUTERIA RUIZ LÓPEZ

DON IGNACIO MARISCAL ARCAS

DOÑA ANA LUISA SALOBREÑA MOLERO

DOÑA MARINA CASTILLO GONZÁLEZ

DOÑA NURIA QUIRÓS GARCÍA

DOÑA LIDIA NOGUEROL ANTEQUERA

PSICÓLOGA

DOÑA AMPARO DE PIÑAR PRATS

TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DON ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ

DOÑA CARMEN PÉREZ BOOTELLO

Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2025

AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DON JESÚS PAVÉS GARCÍA DONAS

DON SAMUEL MALDONADO GUTIÉRREZ

DOÑA ROCÍO MEDINA UCEDA

DON JAVIER CORRAL SMIRNOVA

DOÑA TERESA DE JESÚS LÓPEZ DE HIERRO LÓPEZ

DOÑA ANA LUISA SALOBREÑA MOLERO

DON PABLO MATAIX SERRANO

DOÑA MARÍA NIEVES MOLINA MARTÍN
DON SERGIO PARRA VELÁZQUEZ
DOÑA MARINA CASTILLO GONZÁLEZ
DOÑA ROSARIO CRESPO CARO
DON LUIS DIÉGUEZ PÉREZ
DOÑA MARÍA DEL MAR CEBALLOS ROSA
DOÑA EVA MARÍA ARRIAZA ROMERO
DON MANUEL JESÚS LLAMAS SERENO
DOÑA SONIA PEDROSA NARANJO
DON DAVID TORO RODRÍGUEZ
Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2025

TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN

DON PABLO RAFAEL RAMÍREZ ARCAS

DOÑA BEATRIZ HURTADO ROSALES
DON JAVIER MONTORO DELGADO

Decreto de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2025
TRABAJADORES/AS SOCIALES

DOÑA SONIA MARTÍNEZ ALONSO

DOÑA CLARA ISABEL ROMERO RUIZ
DOÑA MARÍA ELENA ARREDONDO NAVARRO
DOÑA ALMUDENA CISCARES MERCADO
DON MIGUEL ÁNGEL SOTO RAMÍREZ
DOÑA NATALIA GONZÁLEZ MORENO
DOÑA JENIFER RODRÍGUEZ PÉREZ
DOÑA PRUDENCIA LOZANO AGUILAR
DOÑA VERONICA HUELTES CANO
DOÑA MARGARITA RUÍZ PÉREZ
DOÑA MARÍA DOLORES VICO NÚÑEZ

Decreto de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2025

ADMINISTRATIVOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DOÑA ESCOLÁSTICA SÁNCHEZ MANZANO

Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2025

OFICIAL MECÁNICO

DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Decreto de Alcaldía de fecha 04 de noviembre de 2025

BOMBEROS

DON MARIO MOISÉS FERNÁNDEZ AGUILERA
DON ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ
DON JAVIER GARCÍA REQUENA
DON JUAN CARLOS POYATOS RODRÍGUEZ
DON JUAN PÉREZ GONZÁLEZ
DON CHRISTIAN HITA CARRERAS
DON ROBERTO MANUEL JIMÉNEZ BAENA
DON DAVID ANTONIO CORRAL LÓPEZ

DON PABLO GUTIÉRREZ ABAD
DON ANTONIO MANUEL GÁLVEZ MUÑOZ
DON ERNESTO MARTÍNEZ CASANOVA
DON GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CHAMORRO
DON ALEJANDRO HERAS ROMERO
DON ALEJANDRO MANUEL GARCÍA SALINAS
DON JOSÉ ALEJANDRO RUANO ROMÁN
DON FRANCISCO JAVIER GÓMEZ HERRERA
DON JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ ALMAZÁN
DON SEVERIANO MOYA CEREZO
DON ARMANDO GONZÁLEZ NARVÁEZ
"PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL FIJO
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE"

Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2025

TÉCNICO DE INSERCIÓN SOCIAL
DOÑA MARÍA DEL MAR MACHUCA CARMONA

"PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA"

Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2025

TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN
DON JESÚS CASENAVE RUIZ
DOÑA MARGARITA FERNÁNDEZ VALDIVIA

Decreto de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2025

SARGENTOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
DON JORGE DURÁN JIMÉNEZ
DON MANUEL VÍLCHEZ MORAGA
DON FRANCISCO TROYA GUTIÉRREZ
DON IGNACIO DURÁN JIMÉNEZ

Decreto de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2025

SUBINSPECTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
DON JAVIER CHINCHILLA GARCÍA

Decreto de Alcaldía de fecha 09 de octubre de 2024

TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN
DOÑA FRANCISCA AGUILERA MORALES

Decreto de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2025

AUXILIAR DE BIBLIOTECAS

DOÑA MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ ÁLVAREZ

TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN

DOÑA MARÍA CRISTINA HURTADO COBO

DOÑA ESTEFANÍA VANESSA SERRANO ROMERA

TÉCNICOS/AS SUPERIORES DE ÁREAS TÉCNICAS

DOÑA EVA IRENE SÁNCHEZ JEREZ

DON ANTONIO JORGE MORENO MOCHÓN

DOÑA MARÍA ÁNGELES DE PINEDO EXTREMERA

DON ALFONSO MARÍN MOLERO

TÉCNICOS/AS SUPERIORES DE CIENCIAS SOCIALES E IGUALDAD

DON ANTONIO MADRID MEDINA

DOÑA MARÍA VICTORIA GALINDO HERRERA

DON JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA

Lo que se hará público para general conocimiento.

En Granada, a 27 de noviembre de 2025

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,

Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Episcopo Solís



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXP.:3/CE.07-2025

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025, la modificación de créditos modalidad de Crédito Extraordinario exp.: 3/CE.07-2025, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado declamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobada definitivamente la modificación de créditos extraordinarios, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

En HUETOR VEGA, a 26 de NOVIEMBRE de 2025
Firmado por: Mario Molina Del Paso - Alcalde/Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la Resolución núm. 2025-1438, Resolución núm. 2025-1431, y la Resolución núm. 2025-1437, todas de fecha 22/11/2025, los padrones que, a continuación, se indican:

- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de junio de 2025. Expediente de Gestiona 2/2025.
- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de julio de 2025. Expediente de Gestiona 2/2025.
- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2025. Expediente de Gestiona 3/2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

En Íllora, a 24 de noviembre de 2025.
Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2025

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2025

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la Resolución núm. 2025-1450, de fecha 24/11/2025, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de junio de 2025. Expediente de Gestiona 3/2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granda, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

En Íllora., a 24 de noviembre de 2025.

Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JETE

Administración

NÚMERO 2025064001

Modificación de créditos nº. 4/2025, Suplemento de Crédito

Modificación de créditos nº. 4/2025, Suplemento de Crédito

El Pleno de esta entidad, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 27/11/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito nº 4/2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado *con cargo al remanente líquido de Tesorería*.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Crédito nº 4/2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado *con cargo al remanente líquido de Tesorería*, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/11/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://jete.sedelectronica.es>].

En Jete a 28 de noviembre de 2025Fdo. Plácido Jerónimo Fernández.



Administración Local

NÚMERO 2025064003

AYUNTAMIENTO DE JETE

Administración

Aprobación Inicial Presupuesto General del Ayuntamiento Ejercicio 2026 y Plantilla

Aprobación Inicial Presupuesto General del Ayuntamiento Ejercicio 2026 y Plantilla

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2025, en Sesión Extraordinaria el Presupuesto General de la Entidad para el Ejercicio 2026, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante de este Término Municipal o persona interesada, podrá examinarlo o presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime oportunas, con arreglo al Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se quedará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviera el acto de aprobación definitiva.

En Jete, a 28 de noviembre de 2025. El Alcalde.- Fdo: Plácido Jerónimo Fernández.-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de animales de Las Gabilias

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Las Gabilias

D^a. INMACULADA PALOMA LÓPEZ GARCÍA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, HACE SABER:

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabilias, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025 (punto 5), adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales en el municipio de Las Gabilias (expediente 2025 19 25000300).

Durante el plazo de exposición al público, no se han presentado alegaciones, por lo que al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional.

El texto completo de la Ordenanza se publica en este Boletín en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor la modificación operada una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Contra el presente acuerdo de aprobación de una disposición general, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE LAS GABIAS.

PREÁMBULO

La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de animales en el término municipal de Las Gabilias que afectan a la salubridad, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, así como velar por la protección de aquellos y asegurar que se les proporcione unas adecuadas condiciones de vida.

Se modifica la Ordenanza aprobada en el año 2002 (BOP nº 294 de 24/12/2002), toda vez, que han sido varias las normas estatales y autonómicas que se han producido con posterioridad a la entrada en vigor de ésta y que aconsejan su modificación.

Esta ordenanza ha de aplicarse en el marco de los acuerdos y la normativa internacional, europea, estatal y autonómica de protección de los animales y de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en especial, de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en cuyo Preámbulo

se establecen principios tales como el reconocimiento de derechos propios de los animales, el respeto hacia ellos, y que el hombre debe ser educado en el reconocimiento y exigencia de esos derechos, partiendo de la base de que el animal es un ser sensible.

En el ámbito de la Unión Europea, la naturaleza sensible de los animales viene reconocida en el texto del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, lo que luego se plasma en la normativa de nuestra Comunidad Autónoma, Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección Animal, dictada en uso de la competencia reconocida en el artículo 148 de la Constitución y el Estatuto de Autonomía, Ley que ha sido desarrollada a través de distintas normas de carácter reglamentario

A nivel estatal se aprobó la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado en el año 2007, desarrollados a nivel autonómico a través del Decreto 42/2008, de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Con la Ley 17/2021, los animales han pasado de ser considerados «cosa» a ser reconocidos como «seres vivos dotados de sensibilidad», y como miembros de la familia. Por todo ello, su tenencia conlleva un compromiso con su cuidado, su identificación y con su integración en el entorno.

Y con la entrada en vigor, el 29/09/2023, de la Ley 7/2023, de Bienestar Animal, se pretende fomentar la protección animal y la prevención del abandono de animales, y con dicha finalidad, se establece una serie de prohibiciones y obligaciones para los dueños de mascotas.

Conforme establece la disposición final sexta de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, la mayor parte de la ley tiene carácter de legislación básica y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.ª, 16.ª y 23.ª de la Constitución española, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de bases y coordinación general de la sanidad y de legislación básica sobre protección del medio ambiente. Ello significa que, aparte del resto de la norma, el Título II, relativo a la "Tenencia y convivencia responsable con animales", tiene el carácter de legislación básica, regulando los aspectos principales o esenciales en materia de animales de compañía, estableciendo el mínimo común normativo para todas las Comunidades Autónomas, que en todo caso debe ser respetado por las leyes autonómicas. Por tanto, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales (de ámbito autonómico), continuará vigente en todo lo que no se oponga a la Ley 7/2023, de 28 de marzo. Asimismo, también la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sus normas de desarrollo (entre las que se encuentra el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía) continuarán vigentes en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo. Igualmente debe hacerse mención también a la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía, que continúa vigente en todos sus términos y no se ve afectada en su aplicación.

Ahora, dada la necesidad de ajuste a la normativa existente, esta Administración viene a desarrollar las atribuciones conferidas por el ordenamiento local a los Ayuntamientos en el artículo 25.2 b), f) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que enumera las competencias en materia de Medio Ambiente Urbano, la Seguridad y Salubridad públicas, así como el artículo 9.14.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye como competencia propia, dentro de la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública: la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

Con esta norma se persigue el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable, la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales, preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

Se estructura en nueve títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una final.

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de animales en el término municipal de Las Gabias que afectan a la salubridad, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, así como velar por la protección de aquellos y asegurar que se les proporcione unas adecuadas condiciones de vida, y entre las que específicamente se señalan las siguientes:

- a) Molestias que ocasionen los animales al vecindario.
- b) Atención y vigilancia adecuada de los animales.
- c) Prohibición de acceso de los animales a personas, animales o cosas.
- d) Deterioro de vías o espacios públicos por los animales.
- e) Identificación de animales.
- f) Acceso de animales a transportes y lugares públicos.
- g) Aceptación de animales de compañía en vehículos "autotaxis", conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Servicios de Transportes en Automóviles ligeros y resto de normativa de aplicación.
- h) Las condiciones que alcanza la prohibición legal del uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de productos o sustancias farmacológicas para modificar el comportamiento natural de los animales que se utilicen para trabajo fotográfico o similares.

2. Esta ordenanza tiene también por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como lo establecido en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha ley.

3. En el marco de la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de Bienestar Animal se pretende garantizar el bienestar de los animales evaluando las condiciones que se les ofrecen y regular el reconocimiento y la protección de la dignidad de los animales por parte de la sociedad.

Artículo 2. Concepto de animales compañía, doméstico, silvestre y otros

a) Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

b) Animal doméstico: todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

c) Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado. **d) Animal silvestre en cautividad:** todo aquel animal silvestre cuyo geno/fenotipo no se ha visto significativamente alterado por la selección humana y que es mantenido en cautividad por el ser humano. Puede ser animal de compañía si se incluye en el listado positivo de animales de compañía, de lo contrario, será considerado a los efectos de esta ley como silvestre en cautividad, sin perjuicio de la sujeción de los animales silvestres de producción a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

d) Explotación ecuestre no comercial: aquella explotación dedicada al mantenimiento de équidos por un particular, sin fin empresarial o comercial inmediato y cuya capacidad máxima autorizada no podrá superar las 5 UGM.

e) Explotación ganadera: cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidas las explotaciones con animales de dicha familia:

- a) silvestres o semisilvestres,
- b) domésticos de producción,
- c) domésticos de compañía.

f) Explotación de Autoconsumo: es aquella cuya producción se utiliza para satisfacer las necesidades de la persona titular de la explotación y que no supera las unidades de ganado mayor (UGM) que se regirán por su normativa específica para cada especie.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y competencia funcional.

1. El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe al término municipal de Las Gabias.

2. La competencia funcional para la interpretación y ejecución de la presente ordenanza queda atribuida a la Concejalía de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 de este Ayuntamiento, que será competente para la aclaración de cualesquiera extremos de la misma.

3. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades judiciales y administrativas en los casos que procedan

4. La inspección a que se refiere el párrafo anterior, se llevará a cabo por técnicos municipales, agentes de la Policía Local o personal cualificado, quienes podrán acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta ordenanza.

5. Las competencias municipales en esta materia serán ejercidas sin perjuicio de las que correspondan a otras administraciones públicas.

Artículo 4. Sujetos, establecimientos y actividades vinculados por esta ordenanza.

1. La presente ordenanza será especialmente aplicable a:

- a) Los propietarios o poseedores de animales domésticos, de compañía y silvestres en cautividad.
- b) Las explotaciones ganaderas.
- c) Los centros de cría de animales de compañía.
- d) Las residencias y refugios de animales.
- e) Las escuelas de adiestramiento de animales.
- f) Los centros de recogida de animales.
- g) Los comercios dedicados a la compraventa o importación de animales.
- h) Los establecimientos para atenciones sanitarias de animales.
- i) Los centros dedicados a servicios de acalamiento de animales.
- j) Las tiendas de animales.
- k) Los canódromos.
- l) Las galleras, palomares y establos.
- m) Los establecimientos hípicos con fines recreativos, deportivos o turísticos.
- n) Circos, zoos ambulantes y similares.
- o) Cualesquiera otras actividades análogas o que, de forma simultánea, ejerzan algunas de las actividades anteriormente señaladas.

2. Los establecimientos mencionados en el apartado anterior, estarán sujetos a la supervisión y control, por parte de los servicios municipales competentes, a fin de comprobar los requisitos técnico-sanitarios

de obligado cumplimiento. Así mismo estarán obligados a la previa obtención de las licencias municipales o a cualquier otro título habilitante que sea preciso para su apertura y funcionamiento, en los términos que determine la legislación en vigor.

Artículo 5. Deber de colaboración.

1. Con el fin de facilitar el cumplimiento de la presente ordenanza, así como la legislación reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía, los poseedores de dichos animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, las asociaciones de protección y defensa de animales, o de cualesquiera otras actividades análogas, deberán observar el deber de colaboración que, en cada momento, se disponga por la autoridad municipal, facilitando todos aquellos datos y antecedentes que se les solicite por dicha autoridad así como su labor de inspección.

2. Así mismo quedan obligados en los mismos términos los porteros, conserjes, guardas, empleados o encargados de fincas, respecto a los animales existentes en los lugares donde prestan servicio.

Artículo 6. Relaciones interadministrativas.

Las competencias municipales objeto de La presente ordenanza, se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral con otras administraciones públicas, de ámbito municipal o supramunicipal.

CAPITULO SEGUNDO. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROTECCION DE LOS ANIMALES

Artículo 7. Obligaciones generales para con los animales de compañía y silvestres en cautividad.

1. Todas las personas están obligadas a tratar a los animales conforme a su condición de seres sintientes.

2. En particular, sus tutores o responsables deberán observar las siguientes obligaciones respecto de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley:

- a) Mantenerlos en unas condiciones de vida dignas, que garanticen su bienestar, derechos y desarrollo saludable. En el caso de los animales que, por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente.
- b) Educar y manejar al animal con métodos que no provoquen sufrimiento o maltrato al animal, ni le causen estados de ansiedad o miedo.
- c) Ejercer sobre los animales la adecuada vigilancia y evitar su huida.
- d) No dejarlos solos dentro de vehículos cerrados, expuestos a condiciones térmicas o de cualquier otra índole que puedan poner su vida en peligro.
- e) Prestar al animal los cuidados sanitarios necesarios para garantizar su salud y, en todo caso, los estipulados como obligatorios según su normativa específica, así como facilitarles un reconocimiento veterinario, con la periodicidad que se determine reglamentariamente, que deberá quedar debidamente documentado, en su caso, en el registro de identificación correspondiente.
- f) Mantener permanentemente localizado e identificado al animal conforme a la normativa vigente.
- g) Comunicar a la autoridad competente la pérdida o sustracción del animal en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.
- h) Recurrir a los servicios de un profesional veterinario, o veterinario acreditado en comportamiento animal, siempre que la situación del animal lo requiera.
- i) Colaborar con las autoridades, facilitando la identificación de los animales cuando así sea requerido y comunicando su cambio de titularidad, extravío o muerte.
- j) En general, cumplir con las obligaciones que se establecen en esta y otras normas.

3. La persona responsable de un animal será también responsable de los posibles daños, perjuicios o molestias que, sin mediar provocación o negligencia de un tercero, pudiera ocasionar a personas, otros animales o cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural, de conformidad con la legislación aplicable.

4. Quedan totalmente prohibidas las siguientes conductas o actuaciones referidas a los animales de compañía o silvestres en cautividad:

- a) Maltratarlos o agredirlos físicamente, así como someterlos a trato negligente o cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos, daños físicos o psicológicos u ocasionar su muerte.
- b) Usar métodos y herramientas invasivas que causen daños y sufrimientos a los animales, sin perjuicio de los tratamientos veterinarios realizados por profesionales veterinarios colegiados y otras excepciones que se establezcan reglamentariamente.
- c) Abandonarlos intencionadamente en espacios cerrados o abiertos, especialmente en el medio natural donde pueden ocasionar daños posteriores por asilvestramiento o por su condición de especies exóticas potencialmente invasoras.
- d) Dejar animales sueltos o en condiciones de causar daños en lugares públicos o privados de acceso público especialmente en los parques nacionales, cañadas donde pastan rebaños o animales u otros espacios naturales protegidos donde puedan causar daños a las personas, al ganado o al medio natural.
- e) Utilizarlos en espectáculos públicos o actividades artísticas turísticas o publicitarias, que les causen angustia, dolor o sufrimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el título IV de la ley 7/2023, y, en todo caso, en atracciones mecánicas o carruseles de feria, así como el uso de animales pertenecientes a especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- f) Utilizarlos de forma ambulante como reclamo. Sin que este precepto cuestione el derecho de las personas sin hogar a ir acompañadas de sus animales de compañía.
- g) Someterlos a trabajos inadecuados o excesivos en tiempo o intensidad respecto a las características y estado de salud de los animales.
- h) La tenencia, cría y comercio de aves fringílicas capturadas del medio natural en tanto se infrinjan los requisitos del apartado primero, letra f), del artículo 61 y 4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- i) Alimentarlos con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.
- j) Utilizar animales como reclamo recompensa, premio, rifa o promoción.
- k) La utilización de animales como reclamo publicitario, excepto para el ejercicio de actividades relacionadas con los mismos.
- l) Utilizar cualquier artilugio, mecanismo o utensilio destinado a limitar o impedir su movilidad en un punto fijo salvo por prescripción veterinaria atendiendo a su bienestar.
- m) Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica y otras similares, así como instigar la agresión a otros animales o a otras personas fuera del ámbito de actividades regladas.
- n) Utilizar cualquier artilugio, mecanismo o utensilio destinado a limitar o impedir su movilidad salvo por prescripción veterinaria atendiendo a su bienestar.

5.- Respecto de las obligaciones y prohibiciones específicas respecto a los animales de compañía y animales silvestres en cautividad esta ordenanza se remite a lo dispuesto en los art. 26, 27 y 32 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

6.- La existencia de vaquerías, establos, cuadras, corrales y, en general, la explotación animal de cualquier tipo, en las zonas no autorizadas expresamente por el planeamiento que resulte de aplicación.

7.- Se prohíbe mantener de forma habitual a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos. En particular, queda prohibido dejar animales domésticos en espacios abiertos cuando sus sonidos perturben el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22:00 h hasta las 8:00 h.

8.- En el caso de animales en domicilios particulares, se establece un número máximo de 5 animales entre perros y gatos. Se entenderá que la tenencia de más de cinco perros o gatos, tendrá la consideración de centro de alojamiento animal, o núcleo zoológico, independientemente de la clasificación del suelo donde se ubique.

CAPITULO TERCERO. DE LA TENENCIA Y CIRCULACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 8. Molestias que ocasionen los animales al vecindario.

1. Las personas poseedoras de animales de compañía, además de cumplir todas aquellas obligaciones establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza, así como cualesquiera otras derivadas de la legislación en vigor, deberán asegurarse de que sus animales no ocasionen molestias al vecindario.
2. Cuando existan animales que ocasionen molestias al vecindario, o perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos, los servicios correspondientes del Ayuntamiento lo comunicarán al propietario o poseedor del mismo con el fin de que adopte las medidas que sean necesarias para solucionar el problema. A dichos efectos se emitirán los oportunos informes por los servicios del Ayuntamiento en los que se propondrán las medidas a adoptar con el objeto de solucionar el problema.
3. En todo caso, este Ayuntamiento o el organismo competente podrá proceder a la confiscación de aquellos animales de compañía que manifestaren síntomas de un comportamiento agresivo y peligroso para las personas o cosas o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos, siempre que haya precedido requerimiento para que cesen las molestias o se evite el peligro y no haya sido atendido el mismo por la persona responsable de dicho animal.

Artículo 9. De los perros-guía.

1. Se entenderá por perro guía el que acompañe a una persona discapacitada visual y que pueda acreditarse documentalmente su adiestramiento para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas discapacitadas visuales, y no padecer enfermedad transmisible al hombre.
2. La persona discapacitada visual es responsable del correcto comportamiento del animal, así como de los daños que pueda ocasionar a terceros.
3. Las personas discapacitadas visuales acompañados de perros guía tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos y locales de este término municipal en los términos establecidos por el Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, por el que se regula el uso de perros guía por los discapacitados visuales y la Orden de 18 de junio de 1985, o normativa que lo sustituya.
4. Las personas discapacitadas visuales podrán utilizar todo tipo de transportes públicos del Término Municipal acompañados de sus perros guía, siempre que dispongan del bozal para éstos, que deberá ser colocado a requerimiento del empleado responsable del servicio, en aquellas situaciones que resulte imprescindible. El perro guía deberá ir colocado a los pies del mismo, sin coste adicional deberá ser satisfecho por el usuario. Asimismo, el discapacitado visual acompañado de perro guía tendrá preferencia en la reserva de asiento más amplio, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate.
5. persona discapacitada visual acompañado de perro guía podrá utilizar los servicios urbanos o interurbanos de transporte de automóviles ligeros regulados por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.
6. En cumplimiento de la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía y artículo 29.6 de la Ley de Bienestar Animal, lo previsto este artículo se hace extensivo a los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a aquellos que asistan a personas con cualquier tipo de discapacidad y que pueda acreditarse documentalmente su adiestramiento para el acompañamiento, conducción y auxilio, y no padecer enfermedad transmisible al hombre.

Artículo 10. De los perros guardianes.

1. La tenencia de perros guardianes en solares abandonados o en obras en construcción, recibirán los cuidados y la protección necesaria para que desarrollen sus vidas en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario. Una vez finalizada la obra, el animal deberá ser retirado de la misma.

2. Los perros guardianes deberán estar bajo supervisión y control de sus dueños o personas responsables, en recintos donde no causen molestias ni daños a personas o bienes del vecindario, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián.

3. Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, y en ningún caso inferior a dos metros, teniendo siempre a su alcance un recipiente con agua potable.

4. En ausencia de propietario conocido se considerará como responsable del animal al propietario del inmueble.

5. Los cerramientos de obras, viviendas u otros recintos en los que se encuentre algún perro guardián, estarán diseñados de tal forma que se eviten accidentes por mordedura de éstos a transeúntes a través de los huecos o separaciones existentes en aquellos.

Artículo 11. Del paseo de animales por las vías públicas.

1. Las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa, cadena o collar.

2. Los perros y otros animales de compañía podrán circular sueltos en las zonas autorizadas y debidamente señalizadas por este Excmo. Ayuntamiento, siempre que no representen peligro para el resto de los usuarios de dichas zonas. Si el animal de compañía es agresivo hacia otros animales de cualquier tipo, no podrá ir suelto y sin bozal ni siquiera en las zonas habilitadas. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. El portador de un perro que transite por el campo o por una vía pública del término municipal, deberá facilitar a la autoridad municipal que lo solicite la identificación censal del animal, por medio de alguno de los sistemas establecidos en la presente ordenanza. Así mismo en los casos en que sea necesario, se concederá un plazo de veinticuatro horas para que aporte ante los servicios competentes del Ayuntamiento, la cartilla oficial de vacunación, expedida por centro veterinario autorizado, debidamente actualizada y cumplimentada.

La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos.

La Autoridad competente, previo informe emitido por facultativo, podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4. En las horas de máxima concurrencia, tanto en transportes colectivos como en lugares públicos, podrá prohibirse por la autoridad competente de este Ayuntamiento el acceso de los animales de compañía al objeto de evitar riesgo para las personas, otros animales o las cosas, exceptuándose solamente el caso de los perros guía. A dichos efectos, la autoridad municipal competente, así como el personal responsable del servicio de transporte podrá requerir al discapacitado visual la exhibición de las acreditaciones documentales pertinentes.

Artículo 12. Presencia y circulación en espacios públicos.

1. El Ayuntamiento promoverá el acceso a parques y otros espacios públicos de aquellos animales de compañía que no constituyan riesgo para las personas, otros animales o las cosas. Sin perjuicio de su acceso a estos y otros espacios, el municipio determinará en todo caso lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía, particularmente los de la especie canina.

2. La presencia y circulación de animales de compañía en espacios públicos, deberá ser siempre vigilada y controlada por el propietario titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.
- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado a su raza.
- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.
- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, en las horas de máxima concurrencia al objeto de evitar riesgo para las personas, otros animales o las cosas. - Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

Artículo 13. De las obligaciones de recogida de los excrementos de los animales.

1. El poseedor de un animal deberá de adoptar las medidas necesarias para evitar que éste ensucie las vías y los espacios públicos dentro de las zonas urbanas. En el supuesto que el animal deposite sus deposiciones en estas vías o espacios públicos, las personas que conduzcan el animal están obligados a recogerlas, para lo cual deberá ir provisto de la bolsa o dispositivo similar adecuado.

El poseedor de un animal deberá evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en las vías y espacios públicos o lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas, entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.

2. El Ayuntamiento procurará habilitar espacios públicos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales, así como espacios adecuados para que puedan realizar sus funciones fisiológicas en las debidas condiciones higiénicas.

Artículo 13.I De la entrada de animales en los establecimientos públicos.

1. Los dueños de establecimientos públicos podrán permitir o desautorizar, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en sus establecimientos, exceptuando los perros guía y perros de asistencia que tendrán derecho a acceder a todos los lugares públicos o de uso público, según establece el artículo 9 de esta ordenanza.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. Queda prohibida la entrada o tenencia de animales en aquellos locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
3. Las personas responsables de animales de compañía que puedan acceder a los establecimientos y lugares señalados en los apartados anteriores, deberán llevar al animal conforme a las condiciones higiénico-sanitarias y respetando las medidas de seguridad que se determinen por el propio establecimiento, así como la legislación sectorial específica.

Artículo 14. De los habitáculos y jaulas de los animales de compañía.

Los habitáculos de los perros que vivan en el exterior deberán estar contruidos con materiales que aislen al perro tanto del calor como del frío, protegiéndoles de la lluvia, el sol y demás inclemencias del tiempo. Estos habitáculos serán lo suficientemente amplios de tal manera que el animal quepa holgadamente, pudiendo permanecer en pie, así como darse la vuelta.

Las jaulas de los animales de compañía deberán tener las dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas o etológicas.

Los animales que, por razones incompatibles con su calidad de vida tamaño o características de su especie, no puedan convivir en el núcleo familiar, deberán disponer de un alojamiento adecuado, con habitáculos acordes a sus dimensiones y que los protejan de las inclemencias del tiempo, en buenas condiciones higiénico-sanitarias de forma que se facilite un ambiente en el que puedan desarrollar las

características propias de su especie y raza; en el caso de animales gregarios se les procurará la compañía que precisen.

Artículo 15. Del transporte de los animales de compañía.

El transporte de los animales de compañía efectuado dentro del término municipal, tanto en vehículos privados como en medios de transporte público en los que estén autorizados a viajar, se habrá de efectuar de acuerdo a la normativa específica en esta materia. A dichos efectos, se habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los habitáculos para el transporte serán lo suficientemente altos para que los animales puedan permanecer con la cabeza erguida y lo suficientemente anchos para que éstos puedan dar la vuelta sobre si mismos de manera confortable.
- b) Los habitáculos poseerán ventilación suficiente y garantizarán una temperatura adecuada.
- c) Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y temperaturas sean las adecuadas.

Artículo 16. De la aceptación de animales de compañía en vehículos "autotaxis".

1. Los transportes públicos y privados facilitarán la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, en esta ordenanza o normativa específica.
2. Los conductores y conductoras del servicio público del taxi o de vehículos de turismo con conductor facilitarán la entrada de animales de compañía en sus vehículos de manera discrecional, salvo circunstancias debidamente justificadas. El transporte de animales de compañía en vehículos "autotaxis" se deberá efectuar de forma tal que no perturbe la acción del conductor ni se comprometa a la seguridad del tráfico.
3. En todo caso, se habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior, así como toda la normativa sobre transporte de animales de compañía que en cada momento esté en vigor, debiendo llevar al animal conforme a las condiciones higiénico-sanitarias y respetando las medidas de seguridad que se determinen por el propio medio de transporte, así como la legislación sectorial específica.
4. Asimismo, los animales que así lo requieran, deberán ser transportados en jaulas o en habitáculos adecuados pudiendo trasladarse los perros u otros animales de pequeño tamaño y fácil control, si van adecuadamente sujetos por sus dueños mediante correa, collar u otro medio adecuado.

Artículo 17. Comunidades de propietarios.

1. La subida o bajada de los animales en los ascensores o por escaleras comunales, se hará siempre sin coincidir con otras personas en dichas dependencias, y en todo momento deberán ir sujetos con correa y, si fuese necesario, con bozal.
2. Las comunidades de propietarios podrán establecer normas de uso más restrictivas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.

Artículo 18. Animales salvajes.

1. Queda prohibida la tenencia de especies salvajes protegidas por cualquier ley o convenio internacional firmado por el Estado Español independientemente de su procedencia.
2. La tenencia de animales pertenecientes a la fauna salvaje no especialmente protegidos, deberá ser expresamente autorizada por la autoridad competente, debiendo éstos ser alojados de acuerdo con las necesidades biológicas de su especie y poseer la documentación específica que legalmente les sea exigible. En ningún caso, se permitirá la tenencia de animales salvajes en suelo clasificado como urbano.

3. Aquellos animales salvajes no contemplados en el párrafo primero que, por sus especiales características, puedan ser peligrosos deberán obligatoriamente ser censados como tales en la oficina del censo municipal.

4. El comercio, tráfico o tenencia de animales pertenecientes a especies protegidas por la legislación nacional según los Catálogos de Especies Amenazadas o por los convenios internacionales, deberá de atenerse a lo dispuesto en los mismos.

Artículo 19. Muerte de animales.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en descampados, cauces y demás espacios públicos o privados.

La recogida de animales muertos se realizará, previa solicitud, por el servicio destinado a este fin, que se hará cargo de su transporte con las adecuadas condiciones higiénicas a los lugares designados por la administración municipal.

2. La eliminación de cadáveres se hará por empresa autorizada, de tal forma que se garantice la no difusión de enfermedades epizooticas o zoonóticas, utilizando alguno de los medios citados a continuación:

- a) Cremación directa o en hornos ad hoc.
- b) Solubilización en ácidos o lejías.
- c) Enterramientos en cementerios de animales.

3. Podrán utilizarse otros métodos autorizados expresamente o avalados científicamente; esta circunstancia se hará constar en el libro de registro del local.

4. Se establece la obligatoriedad de lectura del chip identificativo a todo animal muerto recogido, para su notificación a los dueños respectivos, así como a los gestores de colonias felinas.

CAPITULO CUARTO. CENSO E IDENTIFICACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Artículo 20.

Obligaciones de censo e identificación.

1. El poseedor o adquirente de un animal de compañía, está obligado a inscribirlo en el censo municipal de la especie a que corresponda, dentro del plazo máximo de 3 meses desde su nacimiento o desde un mes después de su adquisición.

2. En la documentación para el censo del animal, que será facilitado por el Servicio correspondiente de este Ayuntamiento, se habrán de especificar los siguientes datos: a) Del animal: - Nombre del animal -Especie -Raza.

- Año de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Tipo de pelo.
- Cartilla veterinaria
- Domicilio en que se encuentra habitualmente el animal.

b) Del sistema de identificación: - Fecha en que se realiza.
- Código de Identificación asignado.
- Zona de aplicación.
- Otros signos de identificación.

c) Del veterinario/a identificador: - Nombre y apellidos.
- Número de colegiado y dirección. - Teléfono de contacto.

d) Nombre del propietario y DNI.

-Domicilio del propietario o poseedor y teléfono.

3. En el caso que el propietario sea distinto del poseedor, en el censo se incluirán también los datos de éste último.

4. Quienes adquiriesen algún animal de compañía que ya estuviera censado en el momento de su adquisición deberán comunicarlo a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde aquella, para la debida constancia del cambio de titularidad.

5. Quienes cediesen gratuitamente o vendiesen algún animal de compañía, conforme al art. 27 de esta ordenanza, están obligados a comunicarlo a este Ayuntamiento en el plazo de un mes, indicando el número de identificación censal para su baja correspondiente y acompañando la acreditación del nuevo propietario del animal por medio de fotocopia del DNI.

6. Cuando se produzca la muerte del animal, los propietarios están obligados a notificarlo en el lugar y plazo anteriormente citados, a fin de tramitar su baja en el censo municipal.

7. La administración municipal procederá a la inscripción de oficio en el censo correspondiente de todos aquellos animales de compañía que, sin figurar en el mismo, exista constancia de su tenencia y de la persona propietaria o poseedora a través de los siguientes medios:

- a) Expedición de la tarjeta sanitaria, en su caso, como consecuencia de haber sometido al animal a algún tipo de vacunación o tratamiento.
- b) Inscripción en certámenes, exposiciones, concursos o exhibiciones.
- c) Utilización de los servicios del Centro Municipal de Alojamiento Animal.
- d) Cualesquiera otros datos fiables comprobados por la administración municipal, como consecuencia de la acción inspectora.

8. De la inscripción que practique de oficio la Administración, se dará traslado a su propietario para que en el plazo de diez días alegue cuanto estime procedente, tanto respecto a la inscripción en sí, como de los datos UE en la misma se reseñan. A la vista de dichas alegaciones, la administración resolverá lo procedente.

Artículo 21. Método de identificación.

Los propietarios y poseedores de perros, y opcionalmente de cualquier otro tipo de animal de compañía, están obligados a identificarlos por el siguiente procedimiento:

- a) Mediante la implantación en el animal de un microchip.
- b) Su colocación será efectuada por veterinario colegiado debidamente autorizado.
- c) Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal.
- d) El Ayuntamiento de Las Gubias podrá subvencionar la colocación de los microchips en función de sus disponibilidades presupuestarias.
- e) La identificación deberá ser realizada en los mismos plazos establecidos para su inscripción en el censo municipal correspondiente.

CAPITULO QUINTO. CONTROL DE ANIMALES ABANDONADOS Y EXTRAVIADOS

Artículo 22. Situaciones de abandono y extravío.

Se entiende por Animal abandonado: todo animal que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas

Se entiende por Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente

Artículo 23. Recogida de animales vagabundos, abandonados y extraviados.

1. Corresponde al ayuntamiento la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberá contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal. En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad a las agrupaciones de municipios.

2. Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, el municipio deberá de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 24 de esta Ordenanza.

3. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde al Ayuntamiento y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.

4. La recogida se realizará por personal capacitado, con los medios adecuados y sin ocasionar molestias o daños innecesarios al animal. El vehículo y los utensilios que se empleen se someterán a limpieza y desinfección periódica.

5. Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia de cualquier tipo de identificación o dispositivo de control, el propietario o detentador deberá acreditar la titularidad y regular la situación sanitaria y legal del animal antes de proceder a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir. Cuando el animal recogido fuera portador de identificación suficiente, se notificará a quien resulte ser su propietario.

En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

6. Al retirar los animales deberán abonarse los gastos de mantenimiento que hayan ocasionado durante su estancia y aquellos otros necesarios para asegurar el adecuado estado sanitario del animal (vacunaciones, desparasitaciones, tratamientos, etc.) y, en cualquier caso, se abonará la cantidad de **60,10 euros** en concepto de tasa por retirada de animales de la vía pública.

7. Todos los establecimientos donde existan animales alojados temporal o permanentemente, dispondrán de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales, respaldado por un veterinario colegiado, quien garantizará el buen estado sanitario de los mismos, durante su estancia y en el momento de la salida del mismo. En el programa se definirán, entre otros, los tratamientos de desinsectación, desratización y desinfección, a los que se someta el establecimiento. El número de animales en depósito en los establecimientos citados, será siempre proporcional a la superficie del local.

Artículo 24. Obligaciones del Centro público de protección animal.

Contenido prestacional del Centro público de protección animal es el siguiente:

- a) Tratándose de perros, gatos y hurones, esterilizar al animal con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización o no reproducción si no tuvieran la edad o las condiciones suficientes para realizar la cirugía, según criterios veterinarios. También estarán obligados a esterilizar animales de otras especies, siempre que ello sea viable según criterio veterinario.
- b) Cumplir con los requisitos mínimos veterinarios para la entrega de los animales y los correspondientes tratamientos mínimos estipulados que se establecerán reglamentariamente.
- c) Entregar los animales con un contrato de adopción e identificados según normativa vigente.

- d) Velar por las condiciones adecuadas de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria.
- e) Poseer la correspondiente autorización o licencia para constituir núcleo zoológico legalmente establecido.
- f) Contar con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.
- g) Participar en los programas de sensibilización previstos en el artículo 18 de la ley de bienestar animal.
- h) Fomentar la adopción responsable de los animales.
- i) Disponer de espacios adecuados para el alojamiento de gatos comunitarios que, por circunstancias excepcionales, no hayan podido ser retornados a su ubicación original. Las características de estos espacios y las condiciones de excepcionalidad se desarrollarán en el plan de gestión ética de colonias felinas.
- j) Identificar y registrar, en el mismo momento de su entrada en el centro, a todos aquellos animales que sean recogidos sin portar identificación.
- k) Hacer un seguimiento de los animales entregados en adopción o acogimiento comprobando que se cumplen las condiciones de bienestar y condiciones higiénico sanitarias de los animales.
- l) Disponer de un servicio de recogida de animales con plena disponibilidad horaria.

CAPITULO SEXTO. REQUISITOS DE CONSULTAS Y ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES

Artículo 25. Requisitos de las consultas, clínicas y hospitales veterinarios.

Son condiciones específicas que deben reunir las consultas, clínicas y hospitales veterinarios, las siguientes:

- a) Suministro de agua fría y caliente hasta una temperatura de, al menos, 80 ° C.
- b) Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora o ambiental, así como la contaminación producida por los rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electro-medicina.
- c) Equipamiento de sistemas de desodorización y desinfección, desinsectación y desratización.
- d) Disposición de salas de espera de amplitud suficiente como para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de estos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.
- e) La recogida de basuras y desperdicios se hará mediante depósitos o contenedores de cierre hermético para impedir el acceso a los mismos de insectos o roedores. Su evacuación y eliminación posterior tratamiento se hará de acuerdo con lo establecido en la correspondiente ordenanza.

2. La apertura y funcionamiento de una consulta, clínica u hospital veterinario, requerirá necesariamente, que la dirección técnica de la misma la desempeñe un profesional veterinario colegiado y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento, sean ejercidas por veterinarios colegiados.

3. Se prohíbe realizar ocasional, accesoria o periódicamente, consultas veterinarias en establecimientos comerciales o en sus dependencias.

Artículo 26. Explotaciones ganaderas.

Para el futuro establecimiento de las explotaciones ganaderas, se cumplirán los siguientes requisitos mínimos:

1. Disponer de albergues adecuados a las especies allí alojadas.
2. Los locales de estabulación, contarán al menos con:
 - a) Superficie suficiente en relación con el número y peso vivo de los animales.
 - b) Suelo, paredes y techos adecuados y lavables.
 - c) Cama en cantidad y calidad adecuada.
 - d) Abastecimiento suficiente de agua potable.

- e) Instalaciones para la evacuación de aguas residuales que abocarán a la red de alcantarillado municipal o, en su defecto, a fosa séptica u otro sistema de depuración adecuado.
 - f) Medios adecuados para la eliminación de residuos sólidos.
 - g) Zona independiente para el aislamiento y observación de los animales de reciente adquisición, animales enfermos o sospechosos de enfermedad.
 - h) Medios autorizados para la eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.
 - i) Programa de desinfección, desinsectación y desratización de todas las dependencias.
3. Se establecerá un programa de manejo y control sanitario que evite la aparición y difusión de enfermedades epizoóticas y zoonósicas, avalado por veterinario colegiado.
4. Los alimentos suministrados a los animales deberán cumplir con lo que la legislación vigente determine para este tipo de productos.
5. Las explotaciones de esta índole, deberán actualizar las vacunaciones que se determinen obligatorias y estar en posesión de los documentos que lo acrediten.
6. Los responsables de estas explotaciones deberán notificar por escrito a la administración municipal y al órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza cualquier enfermedad infectocontagiosa que se produzca.
7. La explotación equina de pequeña capacidad se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

Artículo 27. Establecimientos de venta de animales de compañía

- 1. La venta, de perros, gatos y hurones solo podrá realizarse directamente desde la persona criadora registrada de forma oficial, sin la intervención de intermediarios.
- 2. Los establecimientos en los que se realice la actividad de compraventa de animales de compañía, que podrá simultanearse con la comercialización de complementos para la tenencia, circulación, alimentación, educación y adiestramiento de los mismos, así como dicha actividad, se sujetarán al cumplimiento de las siguientes condiciones, además de las generales reguladas en este capítulo:
 - a) Las instalaciones deberán estar dotadas de medidas de insonorización para evitar la contaminación ambiental.
 - b) Cada establecimiento dispondrá de un libro-registro en el que conste, como mínimo, la fecha de alta y de baja del animal, especie, raza, edad, sexo y datos particulares de identificación, así como los datos referentes a su procedencia. En el supuesto de perros que no procedan directamente de criaderos industriales o particulares, se hará constar el número del censo canino municipal y el de la tarjeta sanitaria canina. Dichos libros estarán en todo momento a disposición de la autoridad competente que los requieran y se hallarán en todo momento bajo la supervisión y firma de un veterinario responsable, asimismo, del estado sanitario de todos los animales.
 - c) El vendedor del animal, entregará al comprador la factura de compra, así como un documento acreditativo, en su caso, de la raza del animal, edad, procedencia, certificado de sanidad veterinario y cualquier otra observación que considere de interés o requiera el comprador.
 - d) Queda prohibida la compraventa de animales en la vía pública y espacios libres públicos o privados de libre concurrencia, así como en establecimientos o emplazamientos no autorizados.
 - e) Queda prohibida la comercialización de animales, domésticos o no, de peligrosidad potencial conocida, con la salvedad del régimen de producción y comercialización previsto en el artículo 1 de la Orden de 28 de julio de 1980, para los núcleos zoológicos.
 - f) El establecimiento deberá disponer de separaciones físicas entre las zonas de paso y las instalaciones de animales, de forma que restrinja al público el acceso a estos, con los que solo tendrán contacto directo bajo la supervisión directa del personal del establecimiento.

Artículo 28. Ejercicio de actividades.

1. Son condiciones específicas para el ejercicio de aquellas actividades, permanentes o temporales, ejercitadas tanto en locales cerrados como en espacios abiertos, cuyo objetivo sea la realización de concursos, exposiciones o exhibiciones de animales de compañía, las siguientes:

- a) La empresa o entidad organizadora dispondrá los servicios de limpieza de las instalaciones y/o espacios ocupados durante la celebración de las actividades.
- b) Se adoptarán por el patrocinador las prescripciones generales del reglamento de 4 de febrero de 1.955 sobre epizootias, específicamente las de su artículo 74 y concordantes.
- c) Las exposiciones y concursos deberán contar con la asistencia de, al menos, una persona licenciada o con grado en veterinaria, responsables de vigilar las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales durante el evento, así como de prestar asistencia veterinaria de urgencia en todas las situaciones que se pudieran presentar. Será obligatorio que estén a disposición del equipo veterinario todos los medios necesarios para atender las situaciones de urgencia con arreglo a las circunstancias del evento y a lo dispuesto en las normativas locales o autonómicas sobre la materia.
- d) Los animales participantes en las exposiciones y concursos tendrán habitáculos adecuados a su tamaño y a las condiciones de temperatura existentes, de forma que posibilite su descanso sin elementos estresantes.
- e) Tratándose de animales de compañía, todos los participantes en las exposiciones o concursos deberán estar identificados e inscritos en el Registro de Animales de Compañía, conforme se determine reglamentariamente.

2. Para la concurrencia a estos concursos y exposiciones, los perros deberán acreditar su inscripción en el censo canino municipal, así como estar en posesión de la tarjeta sanitaria actualizada.

CAPITULO SÉPTIMO. DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 29. Objeto.

Es también objeto de la presente ordenanza la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas, bienes y otros animales, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo por el cual se desarrolla dicha Ley.

Artículo 30. Definición.

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes de animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas:

- a) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- b) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- c) Los perros pertenecientes a una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las personas o a otros animales

En particular se encuentran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo argentino.
- f) Fila brasileira.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Strafford Hire Bull Terrier.
- j) Bullmastiff.
- k) Mastín Napolitano.
- l) Dogo de Burdeos.
- m) Dogo del Tíbet.

- n) Perro de presa canario.
- o) Perro de presa mallorquín.
- p) Doberman.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 31. Licencias.

1. La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/99 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a lo dispuesto en los artículos 4 siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros).
- f) Certificado de antecedentes penales.
- g) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o de representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

2. La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/99, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. La concesión o denegación de la licencia se notificará al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

3. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodo sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

4. Los tenedores de animales potencialmente peligrosos dispondrán de un plazo de dos meses. a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, para solicitar al órgano municipal competente el otorgamiento de la licencia administrativa.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor

de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el ayuntamiento.

Artículo 32. Medidas de seguridad

a) En zonas públicas

La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).

Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

b) Zonas privadas.

Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Artículo 33. Registro de animales potencialmente peligrosos.

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como a cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la administración de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

a) Datos personales del tenedor.

- Nombre y apellidos o razón social.
- DNI o CIF.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador...).
- Número de licencia y fecha de expedición.
- Si es criador, debe estar inscrito en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

b) Datos del animal.

*** Datos identificativos:**

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.

- Fecha de nacimiento. - Sexo.
- Color
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices) - Código de identificación y zona de aplicación (microchips).

* Lugar habitual de residencia.

*Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza...)

c) Incidencias:

- Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamientos a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.
- Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
- Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
- La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como el nombre del veterinario que lo practicó.
- Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha en el Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas a las autoridades administrativas o judiciales competentes, para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

CAPÍTULO VIII. COLONIAS FELINAS Y GATOS COMUNITARIOS.

Artículo 34. Competencias respecto a las colonias felinas.

1. Definiciones:

- **Se entiende por Gato comunitario:** a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Se entiende por Colonia felina:** a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Se entiende por Cuidador/a de colonia felina:** persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

2. En cumplimiento de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, es objetivo de esta Ordenanza el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de

compañía. A estos efectos, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad del Ayuntamiento, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

3. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde al Ayuntamiento la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberá desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

- o **1.º** Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
- o **2.º** Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
- o **3.º** Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
- o **4.º** Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de la comunidad autónoma, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en el municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

4. Los Programas de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Las Gabias seguirán el protocolo marco elaborado por Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para establecer unos criterios mínimos homogéneos en la implantación de estos programas de gestión de colonias felinas y el método CER (Captura, esterilización y Retorno a su lugar de origen) para el control poblacional de los gatos comunitarios en sus respectivos términos municipales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

Para conseguir el control poblacional felino de forma exitosa se tendrá en cuenta en todo momento la metodología adecuada. Esto supone aplicar el método CER de forma ininterrumpida y en la medida de lo posible de forma masiva. Las esterilizaciones deben alcanzar al menos el 80-85% de los gatos de una colonia antes de pasar a la siguiente que se encuentre adyacente a la que ya ha sido intervenida. El objetivo es lograr un control poblacional del 100% de todos los gatos de la colonia en la que se esté actuando.

Artículo 35. Obligaciones de los ciudadanos en relación con las colonias felinas.

1. Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.
2. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 36. Prohibiciones en relación con las colonias felinas.

Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
2. El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
4. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
5. El aprovechamiento cinético de los gatos.
6. La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:
 - a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.
7. La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:
 - a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
 - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
 - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
 - d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas
8. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

CAPITULO NOVENO. DISPOSICIONES DE POLICIA Y REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 37. Disposiciones generales.

1. Corresponde al ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción por infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, técnicos de la Consejería de Salud y personal municipal competente y expresamente autorizado, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como agentes de la autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, y especialmente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen, real o presumiblemente, actividades relacionadas con esta ordenanza. Se podrá solicitar el apoyo necesario del Servicio de Protección de la

Naturaleza de la Guardia Civil, Cuerpo de la Policía Nacional, Policía Autonómica y Local y agentes medioambientales y forestales.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

2. Corresponde a los órganos competentes de las CC.AA. y del Ayuntamiento, la inspección y vigilancia de las instalaciones de los centros de protección animal y de los animales que se alojen en ellas, tanto con carácter permanente, temporal o de paso, así como los centros veterinarios, núcleos zoológicos, residencias, centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales o cualquier otro tipo de establecimiento que albergue animales, con independencia de la duración del albergado, finalidad y titularidad, así como de las empresas de transporte de animales.

Artículo 38. Competencia

1. La competencia para conocer y sancionar las infracciones leves corresponderá al Ayuntamiento de Las Gabias.

2. El Ayuntamiento de Las Gabias dará traslado a los órganos correspondientes de la Administración Pública competente, de la presunta comisión de infracciones graves y muy graves.

3. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, los mismos serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente. La instrucción de procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones.

Artículo 39. Clasificación de las Infracciones

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios/as en caso de necesidad.
- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados, por empresas y servicios autorizados para el control de plagas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del/la espectador/a.
- f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g) La organización de peleas con y entre animales.
- h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i) La utilización de animales por parte de sus propietarios/as o portadores/as para su participación en peleas.
- j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- k) Realizar el sacrificio eutanásico de un animal sin seguir las especificaciones de la normativa aplicable.
- l) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque con otros animales o personas.
- m) Tener animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- n) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia
- o) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- p) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

- q) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- r) La tenencia de animales salvajes peligrosos.
- s) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
- t) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley de bienestar animal cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
- u) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
- v) El uso de animales de compañía para consumo humano.
- w) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados en esta ley.
- x) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
- y) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- z) El uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo.
- z.a) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.Son Infracciones graves:

- 1) *El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.*
- 2) *No administrar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.*
- 3) *No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.*
- 4) *No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.*
- 5) *Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o desnutridos.*
- 6) *Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.*
- 7) *Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.*
- 8) *El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.*
- 9) *La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.*
- 10) *Asistencia a peleas con animales.*
- 11) *La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.*
- 12) *No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.*
- 13) *Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, rifas o promoción, o con fines publicitarios sin autorización*
- 14) *La venta ambulante de animales fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.*
- 15) *Impedir a los/as inspectores/as competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.*
- 16) *La negativa, obstaculización o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por inspectores competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.*
- 17) *El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.*
- 18) *La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.*
- 19) *La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.*
- 20) *El transporte de animales sin reunir los requisitos legales, sin garantizar el bienestar del animal o sin las debidas medidas de precaución para garantizar la seguridad de las personas, bienes u otros animales.*
- 21) *La posesión de animales no registrados ni identificados.*
- 22) *Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.*
- 23) *Hallarse el perro potencialmente peligroso, en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.*

- 24) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- 25) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley, de bienestar animal que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
- 26) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
- 27) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- 28) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- 29) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos, excepto en los casos previstos en esta ley.
- 30) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en esta ley.
- 31) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en esta ley.
- 32) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
- 33) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- 34) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
- 35) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- 36) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones leves:

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso.
- c) Falta de revisión periódica sanitaria anual del animal potencialmente peligroso y la correspondiente acreditación de la situación sanitaria, y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.
- d) Tenencia de animales de abasto en zonas no permitidas o sin la debida autorización.
- e) Circulación de perros por la vía pública sin ir sujetos por una correa, así como sin bozal los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad.
- f) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- g) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- h) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los/as vecinos/as en los periodos establecidos.
- i) La no señalización de la presencia de un animal potencialmente peligroso.
- j) Conducir más de un animal potencialmente peligroso por la vía pública.
- k) No retirar excrementos o reducir orines inmediatamente de la vía pública.
- l) El suministro de alimentos en la vía pública a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, salvo en el caso de los gatos ferales cuando sean alimentados por personas debidamente acreditadas.
- m) No denunciar la pérdida del animal.
- n) No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.
- o) Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.

- p) Permitir que el animal acceda a espacios públicos expresamente prohibidos y debidamente señalizados.
- q) Dejar animales en la vía pública sujetos a cualquier hito, o al mobiliario urbano u otro elemento fijo.
- r) Permitir que los animales de compañía entren en parques infantiles, jardines de uso de los niños o zona de columpios o recreo infantil o incumplir las normas de funcionamiento de las zonas de expansión caninas.
- s) La tenencia de animales en un número superior al permitido o en contra de los informes técnico-veterinarios evacuados.

Artículo 40. Reincidencia en la comisión de infracciones.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el inculpaado por similar falta, por otra a la que se le señale superior sanción o por dos o más a las que se les señale una sanción menor.

Artículo 41. Responsables

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparán el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.
3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo. 42.- Sanciones

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:
 - a) 75 a 500 euros para las leves
 - b) 501 a 2.000 euros para las graves
 - c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves
2. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente.
3. De conformidad con lo provisto en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción
4. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:
 - a) La intervención del animal y su transmisión a un centro de protección animal o al que determine la autoridad competente.
 - b) La retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas.
 - c) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, en su caso, de los efectos procedentes de ésta.
 - d) La suspensión temporal de las licencias, autorizaciones o permisos desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses para las infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

- e) La clausura de los locales o establecimientos, desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses por infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años o la clausura definitiva del establecimiento por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.
- f) Inhabilitación para el ejercicio de actividades relacionadas con animales, y la tenencia con animales, por un periodo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
- g) Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta ley por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
- h) La obligación de realizar cursos de reeducación o formación en bienestar, protección animal y derechos de los animales.
- i) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

5. Si los hechos sancionados se hubieran llevado a cabo mediante el uso de armas o explosivos, el órgano instructor remitirá la información correspondiente a la Guardia Civil, para que, de acuerdo con la legislación de protección y seguridad ciudadana y las normativas de armas, aquélla adopte las decisiones que procedan.

6. Las infracciones leves podrán conllevar la imposición de las sanciones accesorias indicadas en los apartados h) e i) del apartado primero de este artículo.

7. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar la imposición de cualquiera de las sanciones accesorias indicadas en el apartado primero de este artículo.

Artículo 43. Graduación de las sanciones

1. La graduación de las sanciones previstas por esta ordenanza y cuya imposición corresponda a este Ayuntamiento se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) El perjuicio causado al animal.
- b) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, imprudencia o negligencia.
- c) La trascendencia social o sanitaria de la infracción cometida o su repercusión sobre el medio natural.
- d) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido o previsto con la comisión de la infracción.
- e) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- f) La negativa u obstrucción al acceso a las instalaciones o facilitar la información requerida por la Inspección.
- g) El cese de la actividad infractora previamente o durante la tramitación del expediente sancionador.
- h) La violencia ejercida contra animales en presencia de personas menores de edad o vulnerables, así como de personas con discapacidad psíquica, o su difusión a través de cualquier medio de comunicación social.

2. Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo de igual extensión, y se impondrán atendiendo a:

- a) Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio.
- b) Cuando sean dos o más circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en su grado máximo.
- c) Si no concurren circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
GRADO MÍNIMO	75 € - 216€	501€ - 1000€	2001€ - 11334€
GRADO MEDIO	217 € - 358€	1001€ - 1500€	11335€ - 20668 €
GRADO MÁXIMO	359€ - 500€	1501€ - 2000€	20669€ - 30000 €

Artículo 44. Procedimiento Sancionador

1. El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a los principios establecidos en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos que no estuvieran contemplados en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como otras normas de aplicación.

Artículo 45. Prescripción

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 46. Ejecución subsidiaria.

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este título. en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que les incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el ayuntamiento, por cuenta de aquellos y al margen de la indemnización a que hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo. pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad públicas.

Artículo 47. Daños y perjuicios.

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, hayan podido generarse, realizando cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Se faculta expresamente a la Alcaldía y Órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

El Ayuntamiento deberá programar campañas divulgadoras sobre el contenido de la presente Ordenanza entre los escolares y habitantes de la localidad, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundirlo y promoverlo en la Sociedad en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2. de la ley 7/85 reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza o cuyo contenido fuere contrario a futuras regulaciones de mayor rango, se estará a lo dispuesto en la legislación en la materia que en ese momento se encuentre en vigor”.

PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS EN LAS GABIAS (GRANADA)

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CER
 - 2.1.- Objetivos
 - 2.2.- Ámbito de actuación
- 3.- LAS COLONIAS
- 4.-FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO
- 5.-EL VOLUNTARIADO
 - 5.1.- Inscripción como voluntario/a alimentador/a del proyecto CER
 - 5.2.- Obligaciones de los/as voluntarios/as cuidadores/as
 - 5.3.- Obligaciones de los/as responsables de colonia
 - 5.4.- Coordinadores/as de zona
 - 5.5.- Capturadores/as de zona
 - 5.6.- Régimen disciplinario de los/as voluntarios/as del Programa
 - 5.7.- Cese de los voluntarios/as del Programa.
- 6.- FORMACIÓN Y DIFUSION
 - 6.1. Formación a personas cuidadoras.
 - 6.2. Formación a Policía Local.
 - 6.3. Difusión educativa a la ciudadanía.
- 7.-GESTIÓN DE LAS RELACIONES COLONIA-PARTES INTERESADAS.
- 8.- ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS
- 9.- ESTERILIZACIÓN
- 10.- HOSPITALIZACIÓN
- 11.- DESINFECCIÓN DE LAS COLONIAS
- 12.- ANIMALES FALLECIDOS
- 13.- BIENESTAR ANIMALES
- 14.- SEGUIMIENTO DE COLONIAS Y EVALUACION DEL PROGRAMA
- 15.- DONACIONES
- 16.-EJECUCIÓN Y DURACIÓN.

1. INTRODUCCION

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, fue publicada en el BOE número 75, de 29 de marzo de 2023, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2023. Conforme establece la disposición final sexta, la mayor parte de la ley tiene carácter de legislación básica y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.ª, 16.ª y 23.ª de la Constitución española, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de bases y coordinación general de la sanidad y de legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Ello significa que, aparte del resto de la norma, el Título II, relativo a la "Tenencia y convivencia responsable con animales", tiene el carácter de legislación básica, regulando los aspectos principales o esenciales en materia de animales de compañía, estableciendo el mínimo común normativo para todas las Comunidades Autónomas,

que en todo caso debe ser respetado por las leyes autonómicas. Por tanto, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales (de ámbito autonómico), continuará vigente en todo lo que no se oponga a la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

Asimismo, también la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sus normas de desarrollo (entre las que se encuentra el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía) continuarán vigentes en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo. Igualmente debe hacerse mención también a la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía, que continúa vigente en todos sus términos y no se ve afectada en su aplicación. En el Capítulo VI del citado Título II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, dedicado a las colonias felinas, se regulan los principios generales, las funciones de las Administraciones local y autonómica, las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones.

Los gatos asilvestrados son animales bien adaptados a las características territoriales de los núcleos urbanos. Se asocian en colonias localizadas formadas por la reunión de varias hembras que crían cachorros entre todas proporcionando alimento a todos los individuos, y también por un bajo número de machos con carácter reproductor.

Se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para ellos como comida, bebida, y refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas.

El gato de colonias, denominado feral, no es un animal sin hogar, su hogar es ese territorio. Son gatos sin experiencias previas de contacto con humanos por lo que, ante la presencia de estos, se esconden.

El exceso de recursos ha hecho que el crecimiento de estas colonias sea exponencial.

Como consecuencia se ha generado una preocupación social por la posible problemática higiénico-sanitaria, siendo frecuentes las creencias erróneas de que las colonias de gatos pueden ocasionar un deterioro de las condiciones de salubridad del entorno, riesgos para la salud, riesgos medioambientales para otras especies, y conflictos con la convivencia humana, sobre todo por los ruidos que producen los gatos machos principalmente en épocas de apareamiento, y por el olor a las feromonas que contienen felina, usadas como marcaje territorial por estos machos reproductores.

Por lo general, estas colonias de gatos pasan desapercibidas y no generan problemas, debido sobre todo a sus hábitos esquivos y generalmente nocturnos, únicamente implican algunos inconvenientes cuando, a causa de la superpoblación, comienzan a generar un conflicto medioambiental o sanitario. La presencia incontrolada de colonias felinas en un término municipal puede implicar problemas de salubridad pública derivados, en primer término, de su elevada capacidad reproductiva. La ausencia de depredadores, unido a la elevada fertilidad felina y a una disponibilidad

relativamente accesible de alimento (ya sea porque lo facilitan algunos vecinos o vecinas, por disponer de restos en los contenedores de residuos o por alimentarse a

través de la caza) provoca que las colonias “no gestionadas” registren un crecimiento exponencial y puede generar problemas:

- Sanitarios para los ejemplares que conforman la colonia, por falta de alimentación correcta y/o climatología adversa, detectándose la presencia de animales enfermos y/o moribundos en las calles.
- Presencia de plagas asociadas (pulgas) y transmisión de enfermedades a humanos (zoonosis).
- Deterioro de las condiciones de salubridad del entorno (malos olores, suciedad, dispersión de basura, deyecciones de los animales...).
- Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones (por ejemplo, en zonas de tierra de juegos infantiles).
- Molestias por ruido, olores y peleas entre los animales.

Para una buena convivencia entre las personas y los gatos que viven en la calle, la clave consiste en una gestión adecuada y ética de las colonias, que permitan su existencia con la mayor calidad posible de vida y sin provocar problemas en el entorno.

En este sentido, desde el año 2020, el Ayuntamiento de Las Gabias está aplicando el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), y que hasta ahora se ha comprobado como el más efectivo para controlar la superpoblación de gatos callejeros, promoviendo la creación de colonias felinas en espacios públicos municipales como en privados para controlar su alimentación y salud.

La implantación de este programa de gestión de colonias felinas en el término municipal de Las Gabias, tiene como finalidad marcar los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan para desarrollar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Métodos de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos comunitarios y conformes a las directrices de bienestar animal.
- b) Criterios de registro de las colonias y de los individuos que las componen.
- c) Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios.
- d) Criterios de esterilización, siguiendo programas eficientes y ejecutados por profesionales veterinarios.
- e) Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias.
- f) Formación y acreditación de las personas cuidadoras de las colonias y de los diferentes empleados y empleadas públicas que estén implicados en la gestión de las mismas.
- g) Formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas.
- h) Protocolos de actuación en situaciones especiales, que incluyan el retorno posterior de los gatos comunitarios a su espacio natural.
- i) Protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales.
- j) Criterios para la definición de procedimientos de gestión de colonias felinas para evitar los efectos significativos de los individuos que habitan dichas colonias sobre la biodiversidad circundante a las mismas”

2.- PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CER

Control de colonias de gatos urbanos: Proyecto CER.

En la actualidad, se ha generado una necesidad de gestión de las colonias felinas para el control poblacional de estas. La única medida de gestión más efectiva y ética es el denominado método CER (Captura, Esterilización y Retorno), el cual consiste en atrapar a todos o la gran mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio.

El Método CER es conocido internacionalmente como programa o método TNR (Trap-

Neuter-Return). Por error de traducción este método se tradujo al castellano inicialmente con las siglas CES (Captura-Esterilización-Suelta). De ahí que, por este motivo, aparezca en diferentes textos legales, proyectos, convenios, programas de cursos y conferencias con estas siglas. Recientemente se ha subsanado este error de traducción y cada vez, es más frecuente ver la referencia a este citado método científico con las siglas CER. Para que los animales no vuelvan a ser trampeados es necesario marcar a los gatos ya esterilizados de forma que los traslados al veterinario en sucesivas campañas no le generen un estrés innecesario. De esta forma, además podemos identificar rápidamente a un animal nuevo abandonado en la colonia. Para conseguir la disminución del número de gatos de una colonia se deberá esterilizar a los gatos. Se ha demostrado que, en aquellas colonias cuyo porcentaje de esterilizaciones supera el 90% de individuos esterilizados, el censo es decreciente. Las colonias con un porcentaje entre el 70-90% de animales esterilizados se mantienen estables en número. En este estado se considera que las colonias están en buenas condiciones, evitando su incremento descontrolado y el deterioro general de la salud de la población felina en cuestión. El control de las colonias también evita el conflicto entre gatos, especialmente en época de celo, eliminando problemas de ruidos y olores que afectan a los ciudadanos.

2.1.- Objetivos

- Proteger y gestionar las colonias de gatos mediante la puesta en marcha del proyecto CER con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia.
- Crear un censo actualizado de gatos urbanos en el municipio de Las Gabias.
- Corregir y minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía.
- Aplicar programas tendentes a minimizar los sacrificios y abandonos de animales de compañía.
- Cumplir con el bienestar animal de las colonias felinas.
- Idear un plan de adopciones de gatos sociables.

2.2.- Ámbito de actuación

Este protocolo se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio de Las Gabias. En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará por todos los medios encontrar a su propietario o buscarle adopción.

3.-COLONIAS FELINAS.

Requisitos para crear y registrar una nueva colonia felina.

Los requisitos generales para la autorización por parte del Ayuntamiento de Las Gabias para la creación de una nueva colonia felina gestionada por el método CER serán:

- a) Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el ANEXO II de este documento debidamente cumplimentada y presentarla en el registro del Ayuntamiento de Las Gabias.
- b) La solicitud incluirá los datos del solicitante y los colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.
- c) El Ayuntamiento de Las Gabias, a la vista de la solicitud formulada, analizará el supuesto, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla. Los servicios municipales, o en quienes delegue el Ayuntamiento, emitirán un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.
- d) Con carácter general las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:
 - Vías y espacios públicos.
 - Parques y zonas ajardinadas municipales.
 - Solares y descampados de titularidad municipal.
 - Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoriamente necesaria la autorización expresa del propietario del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización que formará parte del expediente administrativo.

El modelo de autorización se corresponde con el ANEXO I. Las ubicaciones en espacio privado, deberán tender a reubicarse en localizaciones de dominio público.

e) Con los objetivos de salud pública y de protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia:

- en las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes, o sus proximidades.
- en las instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales y clínicas), o sus proximidades.
- en parques infantiles, o sus proximidades.
- en zonas especialmente habilitadas para perros.
- en terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- en la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.
- en viviendas particulares.
- en instalaciones de centros deportivos.

f) La autorización de la colonia se efectuará por resolución del órgano municipal competente.

g) Acondicionamiento de las colonias: Las nuevas colonias se acondicionarán retirando la basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y se habilitarán las zonas de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo

(se instalarán uno o varios refugios, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas). Estas tareas de acondicionamiento corresponderán a los promotores de la declaración de colonia felina. Los puntos de alimentación o cobijo podrán ser controlados, vigilados o inspeccionados por los responsables municipales, o en quienes delegue el Ayuntamiento, y nunca se aumentará el número o se cambiarán de sitio sin la preceptiva autorización municipal.

Censo o registro de las colonias.

3.1 El Ayuntamiento de Las Gabias llevará a cabo un registro de cada colonia dada de alta para crear una base de datos, en la que queden reflejados los siguientes datos:

- a) Número de colonia.
- b) Localización, características del emplazamiento, solar público o privado y todo aquello que la persona responsable de la colonia considere.
- c) Identificación de la persona responsable de la colonia y de los colaboradores y/o colaboradoras: nombres, DNI y datos de contacto.
- d) Número de gatos, diferenciando hembras y machos.
- e) Número de animales esterilizados y presencia de animales enfermos.
- f) Vulnerabilidad de la colonia: presencia de peligros potenciales o reales (perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, posibles obras u otros).

4.- FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Las Gabias, a través del área de Desarrollo Sostenible, y de acuerdo a criterios técnicos, sanitarios y de salud animal, tendrá la potestad de:

- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una zona concreta a cada voluntario/a coordinador/a.
- Formar directa o indirectamente al voluntariado.
- Dotar a los/as voluntarios/as del carnet de voluntario/a del CER.
- Suministrar y controlar material para captura y contención, así como los desinfectantes, cuando sea procedente.
- Aprobar los programas de captura, coordinando los equipos capturadores que deban realizarlos.
- Distribuir los cupos de esterilizaciones.
- Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER.
- Mantener actualizado el Libro de Registro Intervenciones en Colonias Felinas.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- Mantener actualizado el censo de animales de colonias urbanas.
- Actuar como intermediario entre los/as voluntarios/as coordinadores/as encargados del proyecto CER y tramitar aquellas quejas y sugerencias que se remitan por escrito al ayuntamiento.
- Campañas de concienciación ciudadana.

- Suministrar donaciones de alimentación.
- Ayudar con tratamientos farmacológicos.
- Velar por el cumplimiento de este programa.

5.- EL VOLUNTARIADO

El mantenimiento y control de las colonias se efectuará por los voluntarios cuidadores/alimentadores asignados a cada una de ellas, en número no inferior a tres. Cada colonia tendrá un responsable, elegido de entre los cuidadores/alimentadores asignados a ella, que deberá estar identificado y localizado ante el ayuntamiento.

5.1.- Inscripción como voluntario/a, alimentador-cuidador/a, capturador/a coordinador/a, responsable del proyecto CER.

Todo ciudadano/a que quiera formar parte del voluntariado del proyecto CER deberá comunicarlo al ayuntamiento, bien personalmente, bien a través de alguno de los colectivos que colaboren ya en este proyecto. Para ello deberá cumplimentar la solicitud del ANEXO III con declaración responsable. El ayuntamiento, a través de las entidades con las que tenga convenio de colaboración en esta materia, promoverá la impartición de cursos formativos gratuitos de control de colonias, impartidos por personal con cualificación y/o experiencia en el método CER, persona del servicio competente, profesional externo o de alguna entidad de protección animal. Una vez que el aspirante cumpla con todos los requisitos podrá comenzar a ejercer su labor de voluntariado.

5.2.- Obligaciones de los/as voluntarios/as cuidadores/as

A los/as voluntarios/as cuidadores/as/alimentadores/as se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir.

- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos para los componentes del proyecto CER.
 - Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Las Gubias durante el desarrollo de su labor.
 - Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
 - Alimentar las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia.
 - La alimentación se dejará ad libitum (a gusto o elección) para satisfacer sus necesidades etológicas. Los gatos son animales que se alimentan de forma intermitente y no a determinadas horas del día.
 - No alimentar a las colonias cuando el/la coordinador/a de zona lo indique para facilitar la captura de animales por parte de los/as capturadores/as.
 - Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Además, estos recipientes tendrán un sistema de tolva para facilitar la alimentación.
 - Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
 - Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización. El/la capturador/a será el/la encargado/a de informar a el/la cuidador/a/alimentador/a de la colonia, qué gatos han sido llevados a esterilizar y por tanto a qué gatos se debe hacer seguimiento.
 - No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
 - Retirar diariamente los excrementos y limpiar la colonia y material urbano si lo hubiera. Si se instalan areneros, limpiarlos de forma periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
 - Comunicar a el/la coordinador/a el movimiento de animales mediante el registro del ANEXO IV. Esta tarea será llevada a cabo por el/la responsable de cada colonia y se actualizará de forma mensual.
 - Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a el/la coordinador/a de zona donde se encuentre dicha colonia con la mayor brevedad posible.
- Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de los/as alimentadores/as/cuidadores/as para colocar un/a sustituto/a autorizado/a lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de 15 días.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros/as voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.

- Comunicar el cese del voluntariado al ayuntamiento como mínimo con 15 días de antelación.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos urbanos.

5.3.- Obligaciones de los/as responsables de colonia

Los responsables de cada colonia tendrán las siguientes obligaciones específicas, además de las que les correspondan por su condición de voluntarios cuidadores/alimentadores:

- Comunicar la baja de un animal a el/la coordinador/a de su zona para actualizar las fichas identificativas de cada animal.
- Coordinar las tareas de los cuidadores/as/alimentadores/as de la colonia.
- Informar a el/la coordinador/a de su zona de las incidencias relativas al estado y gestión de la colonia.
- Repartir las donaciones entre los/as voluntarios/as de su colonia.
- Colaborar con las capturas.
- Llevar un control de migraciones de gatos en todo momento y comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona mediante el ANEXO IV de forma mensual.
- Rellenar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia y de los que aparezcan nuevos. (ANEXO VII).

5.4.- Coordinadores/as de zona

a) Las colonias se agruparán en zonas que se determinarán por resolución del órgano municipal competente. Al cargo de cada zona habrá un/a coordinador/a, elegido/a de entre los voluntarios asignados a las colonias integradas en dicha zona.

b) A tal efecto, cualquier voluntario/a podrá presentar solicitud para asumir la coordinación de su zona. En caso de presentarse más de un candidato, será elegido por votación de todos los voluntarios/as asignados a las colonias de la zona. Los/as coordinadores/as se renovarán cada cuatro años, sin perjuicio de los supuestos generales de cese previstos en este protocolo.

c) Tareas de los/as voluntarios/as coordinadores/as. Los/as voluntarios/as coordinadores/as, encargados de coordinar el proyecto CER tendrán las siguientes obligaciones:

- Cada coordinador/a mediará entre los/as voluntarios/as y el Ayuntamiento para transmitir quejas o problemas que no tengan competencia de resolver.
- Cada coordinador/a estará en contacto directo con los responsables municipales.
- Cada coordinador/a gestionará las colonias asignadas a una zona y por lo tanto coordinará a los/as voluntarios/as de dichas colonias.
- Cada coordinador/a estará al cargo de un número concreto de colonias.
- Los/as coordinadores/as gestionarán que los animales sean trasladados de las colonias a los centros veterinarios colaboradores en cada momento y posteriormente se asegurarán de que los animales sean devueltos a su colonia de origen o sean puestos en adopción, si se trata de animales domésticos. De esta forma llevarán un control de migraciones y esterilizaciones en todo momento. Los/as coordinadores/as se encargarán de controlar que los/as cuidadores/as/ alimentadores/as actúen según se expone en este protocolo.
- Los/as coordinadores/as deberán llevar un registro actualizado de la población de gatos urbanos de las colonias del Ayuntamiento de Las Gábias.

5.5.- Capturadores/as de zona

- De la captura de los gatos de las colonias se encargarán voluntarios/as/ capturadores/as, integrados en los equipos que se constituyan.
- A tal efecto, cualquier ciudadano/a que quiera participar en el programa como capturador/a deberá formular, según el formulario que figura como ANEXO V, dirigida al ayuntamiento. Se determinará, por parte de los responsables municipales, la constitución de los equipos de captura que procedan, teniendo en cuenta en lo posible las preferencias expresadas por los/as voluntarios/as.
- A los/as voluntarios/as capturadores/as se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir.
- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos para los componentes del proyecto CER.
- Comunicarse de forma continuada con los/as voluntarios/as coordinadores/as de las zonas para gestionar las capturas en las colonias más necesitadas.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Las Gábias durante el desarrollo de su labor.

- Los/as capturadores/as deberán disponer de uno o varios vehículos de su propiedad, para el transporte de animales capturados. El Ayuntamiento otorgará a los capturadores un cartel distintivo para facilitar el estacionamiento de vehículos en la vía pública de forma que se facilite su labor.
 - Responsabilizarse de las jaulas de contención y captura que el Ayuntamiento facilitará a los/as capturadores/as cuando sea necesario y siempre con un registro de entrada y salida de material.
 - Capturar los animales de las colonias que indiquen los/as voluntarios/as coordinadores/as de cada zona, bien para su esterilización o bien para trasladarlos a un centro veterinario. Los animales serán trasladados en todo momento en jaulas de contención de forma que se evite al máximo posible el estrés de los animales. Los/as capturadores/as serán los/as únicos/as voluntarios/as con autorización para alimentar con alimento húmedo o casero a los gatos que se vayan a capturar, siendo responsables de su limpieza posterior.
 - No podrán negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
 - Comunicar a el/la cuidador/a/alimentador/a los animales capturados para su esterilización y del momento de la suelta en la colonia para su seguimiento.
 - Desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar diseminar enfermedades entre colonias.
 - Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a el/la coordinador/a de la zona donde se encuentre dicha colonia con la mayor brevedad posible.
- Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de los/as capturadores/as para colocar un/a sustituto/a autorizado/a lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de 15 días.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros/as voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER. Comunicar el cese del voluntariado al ayuntamiento como mínimo con 15 días de antelación.
 - Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos urbanos.

5.6.- Régimen disciplinario de los/as voluntarios/as del Programa

El incumplimiento por parte de los voluntarios/as de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores darán lugar a la aplicación del régimen disciplinario vigente.

5.7.- Cese de los voluntarios/as del Programa

- Los voluntarios del programa de gestión y control de colonias felinas urbanas podrán cesar en cualquier momento por decisión propia, que deberán comunicar al ayuntamiento con la antelación prevista.
- Asimismo, en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión del proyecto, se dará lugar a la pérdida de la condición de voluntario. La separación del voluntariado se acordará previa la instrucción del procedimiento pertinente.

6.- FORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

Formación de las personas involucradas en el Plan de Control y Gestión de Colonias Felinas Urbanas de Las Gabias.

Para que el Plan de Control y Gestión de Colonias Felinas Urbanas de Las Gabias funcione de la manera más eficaz posible, las personas involucradas deberán conocer los diferentes aspectos del Plan y las razones para seguir sus directrices. De este modo mejorará la adherencia a estas directrices. Por tanto, se formará de manera específica a aquellas personas relacionadas con el Plan de Control y Gestión de Colonias Urbanas de Las Gabias. Para ello, se podrá contar con la colaboración del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada), así como de otros profesionales relacionados.

6.1. Formación a personas cuidadoras.

Se realizará una formación básica de las personas colaboradoras que cuidan y gestionan las colonias, que incluirán los siguientes aspectos:

- Conocimientos básicos de etología felina. Comunicación y lenguaje corporal felino. Identificación de signos de dolor.

- Principales enfermedades felinas en las colonias y sus síntomas. Detección de problemas sanitarios en las colonias.
- Higiene y desinfección en la colonia.
- Conocimiento del Plan de Control y Gestión de Colonias Felinas Urbanas de Las Gabias y gestión de las colonias felinas.
- Legislación básica relacionada con las colonias.

6.2. Formación a Policía Local.

La Policía Local es indispensable para el buen funcionamiento de las colonias. Por ello, es necesario que tengan unos conocimientos básicos de las colonias felinas y del Plan de Control y Gestión de Colonias Felinas Urbanas de Las Gabias.

- Legislación y Ordenanzas.
- Conceptos básicos de Etología felina y manejo de colonias.
- Formación en la gestión ética de colonias. Conocimiento de las directrices del Plan de Control y Gestión de Colonias Felinas Urbanas de Las Gabias.

6.3. Difusión educativa a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Las Gabias promoverá la difusión e información del Plan de Control y Gestión de Colonias Felinas Urbanas a la ciudadanía en general, de modo que se expongan las ventajas de éste y de la Gestión de colonias urbanas. El ayuntamiento utilizará todos sus medios disponibles para la información y difusión (charlas, buzoneo, cartelería, redes sociales, etc.). Esta información puede estar dirigida a:

- Divulgar el Plan de Control y Gestión de Colonias Felinas Urbanas de Las Gabias y sus ventajas.
- Fomentar un comportamiento respetuoso hacia los animales en general, y hacia los gatos callejeros en particular.
- Promocionar el voluntariado entre la ciudadanía.
- Prevenir la aparición de conflictos vecinales, así como informar de la existencia de la figura de mediación por parte del Ayuntamiento de Las Gabias y su Concejalía de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.

7.-GESTIÓN DE LAS RELACIONES COLONIA-PARTES INTERESADAS.

Cuando se pone en marcha un programa de gestión ética de colonias felinas, un aspecto fundamental que no se debe menospreciar, ya que es una de las claves del éxito del programa, es la de la elaboración de un modelo para la gestión de las relaciones entre los distintos participantes o afectados por el proyecto.

Es básico contar con un plan que modele las relaciones entre las distintas partes que intervienen en el programa y, a su vez, de éstas con los ciudadanos vecinos y las administraciones interesadas.

Las entidades locales deben posicionarse en un papel activo en la intermediación entre los diferentes ciudadanos afectados e implicados en la gestión. Para ello es esencial la comunicación proactiva desde el ayuntamiento para explicar y detallar los planes y acciones iniciados y los objetivos de los mismos.

La figura del mediador municipal es un factor que, debido a su especial labor, colaborará en la detección de posibles disfunciones, ayudará a la mejora de los procesos, será un canal de transmisión de información entre las partes y podrá ser de ayuda valiosa a los responsables del proyecto como elemento de muestreo de las

acciones acometidas y asesoramiento en el manejo de los conflictos.

Su papel en la gestión de conflictos entre voluntarios, administraciones y vecinos será fundamental en el desarrollo del programa.

Siempre se debe tener en cuenta que muchos problemas se ocasionan por problemas de incomunicación. Si los responsables del programa no comunican, no informan serán otros los que acaben asumiendo ese papel y puede que esa situación no sea la deseable para alcanzar el éxito en el programa. Formar, informar y comunicar, si no se cumplen con esas tareas el programa no tendrá garantizado el éxito.

8.-ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS

En caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento es claramente el de un gato doméstico socializado o un gatito con posibilidad de socializarse, este podrá darse en adopción. Dichos animales pueden encontrarse en las siguientes situaciones:

- Gatos abandonados o perdidos: se deberá intentar por todos los medios encontrar a su propietario/a, leer microchip si lo hubiera, colocar carteles, preguntar a vecinos, etc. En caso de no encontrar a su propietario/a, el animal pasará a adopción.
- Gatitos nacidos en la colonia: estos animales se podrán entregar en adopción siempre que no superen las 8 o 9 semanas de forma que sea posible su socialización. No deberán separarse de su madre hasta estar destetados. El ayuntamiento promoverá acuerdos con asociaciones o voluntarios para que estos se hagan cargo temporalmente de la custodia de los gatos socializados, y nunca de los ferales, hasta que aparezca el dueño original o hasta que se le encuentre otro nuevo hogar.
- Los/as voluntarios/as difundirán a través de medios propios la disponibilidad de gatos para su adopción para evitar el hacinamiento de estos y largas estancias en los lugares de acogimiento temporal.

9.- ESTERILIZACIÓN

- El Ayuntamiento de Las Gabias se encargará de contratar a los/as veterinarios/as que realicen las esterilizaciones.
- Los/as voluntarios/as capturadores/as podrán llevar los gatos a los centros contratados que el Ayuntamiento determine dentro del horario estipulado y previo conocimiento de el/la veterinario/a.
- El/la voluntario/a capturador/a o alimentador/a será quien entregue el animal en el centro veterinario y deberá acreditarse con su carnet de voluntario, rellenar y firmar el documento que le proporcione el/la veterinario/a (ANEXO V). El traslado se realizará siempre en jaulas de contención para minimizar el estrés de los animales. No obstante, si el/la voluntario/a lo desea, podrá trasladar el animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, en este caso será el/la voluntario/a el/la encargado/a del coste de la esterilización. Igualmente deberá comunicar a el/la coordinador/a de la zona correspondiente que el animal ha sido esterilizado y marcado tal y como se indica a continuación:
 - Marcaje de oreja izquierda en machos.
 - Marcaje de oreja derecha en hembras.
- El/la voluntario/a capturador/a o alimentador/a que recoja al animal seguirá el mismo procedimiento que el de entrega y recibirá una copia del documento debidamente cumplimentado (ANEXO VI).
- El/la voluntario/a alimentador/a/cuidador/a responsable de la colonia del animal esterilizado será el encargado de vigilar su estado de salud durante el posoperatorio, en caso de observar cualquier anomalía, deberá comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona.
- El/la voluntario/a coordinador/a se encargará del problema y gestionará el traslado del animal a la clínica donde se realizó la esterilización para su tratamiento. En caso de tratarse de un horario de urgencia, si la clínica no dispone de este servicio, el animal se trasladará directamente al centro veterinario que se establezca como Centro de Referencia. Igualmente, el/la voluntario/a que traslade el animal al centro veterinario que fuere, deberá acreditarse con su carnet. Si por el motivo que fuere, el/la voluntario/a decide trasladar al animal a otro centro veterinario no conveniado con el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por su cuenta.

10.- HOSPITALIZACIÓN

- En caso de que un animal presente cualquier patología que necesite la actuación de un/a veterinario/a, el/la voluntario/a deberá comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona.
- Los responsables municipales, o las personas designadas por el ayuntamiento para esta labor, serán los encargados de gestionar la captura de dicho animal para su traslado, a través de los/as voluntarios/as capturadores/as, al Centro veterinario de Referencia. La entrega podrá realizarse en cualquier horario puesto que se trata de una urgencia y siempre deberán transportarse en jaulas de contención; salvo si se trata de gatos lactantes que podrán ir en un transportín.
- El centro veterinario designado atenderá al animal utilizando los medios de seguridad que sean necesarios para evitar poner en peligro a sus trabajadores, pero sin dejar de atender al animal.

- En caso de tratarse de un animal inmanejable que a simple vista el/la técnico/a veterinario/a considere que está sufriendo y no tiene otra alternativa, este tendrá la potestad de tomar la decisión de eutanasia por bienestar del animal.
- En caso de eutanasia, el/la voluntario/a deberá reseñarlo en el censo mensual de animales de colonias felinas urbanas (ANEXO IV) para mantenerlo actualizado.

11.- DESINFECCIÓN DE LAS COLONIAS

- El Ayuntamiento de Las Gabias se encargará de gestionar la contratación de una empresa de desinfección para las colonias felinas en el caso necesario. Esta desinfección se realizará como mínimo con carácter bianual pudiendo aumentar la frecuencia en los casos que sean necesarios. En su momento, se decidirá cómo afrontar los costes de estas desinfecciones.
- El Ayuntamiento de Las Gabias podrá tener un convenio con los centros veterinarios para el control de dermatofitos (tiña) en las colonias felinas urbanas. Consistirá en la toma de muestras para cultivo de dermatofitos a los gatos de las colonias.

12.- ANIMALES FALLECIDOS

- En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver dando aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su incineración.
- En caso de que fuera necesaria la realización de una necropsia a un gato del proyecto CER por sospecha de intoxicación u otra causa cualquiera, se hará con el centro veterinario colaborador. El Ayuntamiento deberá ser conocedor de cualquier necropsia realizada con el fin de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuera necesario

13.- BIENESTAR ANIMAL

Reubicación

Solo se podrá optar por la retirada de los gatos si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y donde puedan ser adecuadamente cuidados.

Obras

En situaciones en las que se conozca la existencia de una obra próxima en una colonia felina se deberá avisar a los responsables municipales para elaborar un procedimiento de actuación. Durante el tiempo que vayan a durar las obras se respetará en todo momento el bienestar animal de los gatos urbanos. Para la elaboración de este protocolo se contará con el asesoramiento veterinario pertinente.

Eutanasia

La decisión de eutanasia la tendrá en todo momento el/la técnico veterinario/a y siempre por razones de bienestar animal o de salud pública. En caso de necesidad de realización de una necropsia a un gato del proyecto CER por sospecha de intoxicación u otra causa cualquiera, se contactará con las autoridades veterinarias o sanitarias para su derivación a los centros correspondientes. Se comunicará al ayuntamiento la realización de cualquier necropsia con el fin de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuera necesario.

14.- SEGUIMIENTO DE COLONIAS

El seguimiento de las colonias será llevado a cabo por el Ayuntamiento a través de:

- Censo Colonial Felino (actualizado de forma semestral a través de las personas cuidadoras de las colonias, Libro de Registro de Intervenciones en las Colonias Felinas, en el que se anotarán las quejas recibidas acerca de las colonias, las visitas o inspecciones y cualquier otra actuación que sea necesario realizar.

Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas

El ayuntamiento llevará un control de visitas a las colonias que se reflejará en el Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas, correspondiente al ANEXO IV.

Censo de animales de colonias urbanas

Para el control de la población de gatos urbanos en las colonias felinas de Las Gabias, los/as coordinadores/as deberán llevar un registro (ANEXO IV) de todos los animales de cada colonia. Recopilarán los datos que el/la voluntario/a responsable de cada colonia le proporcione de forma mensual. En el registro se incluirán todos los movimientos de animales; los animales iniciales, los animales nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), cuáles han sido esterilizados, cuales se han dado en adopción o se entregaron a su propietario y cuales han fallecido. Además, existirá una ficha identificativa individual por cada felino que deberá rellenarse de forma completa e incluirá una fotografía del animal para mayor control de la población (ANEXO VII). El registro y las fichas serán trasladados al ayuntamiento que se encargará de elaborar, o de encargar a las entidades con las que colabore, un censo para controlar la eficacia del proyecto CER. El censo se encontrará actualizado en todo momento.

15.- DONACIONES

Los servicios municipales distribuirán las donaciones de pienso de forma equitativa en función del número de gatos a los/as voluntarios/as responsables de cada colonia de forma que llegue a todas ellas. Para ello, se establecerán, y comunicará a los coordinadores, los días, horas y lugares establecidos para hacer la entrega del pienso.

En caso de no poder acudir, podrán autorizar a otra persona en su nombre con un documento que lo acredite y la fotocopia del DNI del responsable. Además, siempre que existan excedentes en donaciones al ayuntamiento en concepto de alimentación, tratamientos veterinarios, mantas... serán los servicios municipales los encargados de suministrarlas de forma equitativa en función del número de gatos a los/as voluntarios/as responsables de cada colonia de la misma manera que con el pienso.

16.-EJECUCIÓN Y DURACIÓN.

Este plan tendrá una duración indefinida para lograr los objetivos fijados.

En cualquier momento que se considere necesario, será posible realizar una revisión del Plan de Control y Gestión ética de Colonias Felinas Urbanas de las Gabias, siguiendo los protocolos jurídico-administrativos habituales para ello.

ANEXOS

ANEXO I: AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA EN UN SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA.

D./Dña _____
Con DNI: _____ y dirección a efectos de notificaciones en _____ C.P. _____
de _____ Provincia de _____ con e-mail _____
y teléfono _____,
como propietario/a de la parcela con RF Catastral _____
situada en _____.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Las Gábias para la creación dentro de la parcela de mi propiedad, de una colonia felina autorizada, incluida en el Programa de Control de Colonias Felinas de Las Gábias.

Así mismo, autorizo a los/as voluntarios/as autorizados/as para actuar en dicha colonia a procurar alimento y agua continuos a la colonia (individualmente o en coordinación con otros/as cuidadores/as), colaborando en la limpieza del área y del mobiliario de la colonia si lo hay.

También autorizo a los/as voluntarios/as adscritos al proyecto para la colocación de jaulas de captura y contención para poder llevar a cabo la labor de Captura, Esterilización y Suelta, para la proliferación.

Como propietario/a me comprometo a mantener la autorización vigente el plazo de tiempo necesario hasta encontrar otra alternativa.

Esta autorización es de carácter indefinido, mientras no haya una posición fehaciente del propietario/a que deberá ser dirigida por escrito al Ayuntamiento de Las Gábias, con una antelación mínima de un mes.

En Las Gábias a _____ de _____ de 202__

Fdo. El/La propietario/a del solar

ANEXO III: SOLICITUD DE NUEVO VOLUNTARIO/A DEL PROYECTO CER

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Calle/Plaza/Avda.: _____

Teléfono: _____ correo electrónico: _____

Municipio: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

MANIFIESTA:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizado/a.
2. Que se compromete a cumplir con el Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que se compromete a cursar de forma obligatoria el curso formativo y sus posibles reciclajes.
4. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia de DNI.
5. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Las Gabilas de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Por todo ello, SOLICITA: ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.

En Las Gabilas a _____ de _____ de 202_____

Fdo. El/La solicitante

ANEXO IV: CENSO MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS DE GATOS URBANOS.

MES: _____ AÑO: _____

Número de registro de la colonia: _____

UBICACIÓN DE LA COLONIA: _____

RESPONSABLE DE LA COLONIA: _____

Nº DE ANIMALES	Machos	Hembras
MES ANTERIOR		
NACIDOS		
NUEVOS		
FALLECIDOS		
DADOS EN ADOPCIÓN		
ENTREGADOS A SU PROPIETARIO/A		
TOTALES		

Nº DE ANIMALES ESTERILIZADOS	Machos	Hembras
MES ANTERIOR		
MES ACTUAL		
TOTALES		

VOLUNTARIO/A RESPONSABLE DE LA COLONIA: _____

Fecha:

Firma:

ANEXO V: FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS.**A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CER**

Fecha de captura:	Nº de colonia:
Nombre del cuidador/a/capturador/a:	
DNI:	Nº de Identificación carnet:
Firma:	

A rellenar por el/la veterinario/a responsable del centro adjudicatario

Fecha de ingreso:	Nombre de la clínica:
--------------------------	------------------------------

<u>CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL</u>		
Sexo:	Edad:	Nombre:
Exploración clínica:		Fotografía
Apto: <input type="checkbox"/>	No apto: <input type="checkbox"/>	
Marcaje en pabellón auricular: Izq macho <input type="checkbox"/> Dcha hembra <input type="checkbox"/>		
Nº de microchip:		
Esterilización: Orquidectomía <input type="checkbox"/> Ovariohisterectomía <input type="checkbox"/> Ovariectomía <input type="checkbox"/>		
Observaciones o incidencias:		
Nombre del veterinario/a:	Firma y sello del veterinario/a:	

A rellenar por el/la voluntario/a autorizado/a del proyecto CER

Fecha de salida:	Nº de colonia
Nombre del cuidador (en caso de sea diferente del que entrega):	
DNI:	Nº de Identificación carnet:
Firma:	

DESTINO DEL ANIMAL: Colonia CMPA Adopción Propietario Eutanasia

ANEXO VI: LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES EN COLONIAS FELINAS

Fecha	
Nombre del inspector/a	
Número de colonia	
Ubicación de colonia	

Inspección in situ	SI	NO
Los animales se ven sanos		
Se ha aumentado en número de punto de alimentación y cobijo		
La zona está limpia		
Hay agua y comida continuamente a disposición		
Hay gatos cachorros		
Hay gatos sin esterilizar		

Conversación presencial con el/ la voluntario/a cuidador/a	SI	NO
El número de gatos coincide con el último censo		
El/la voluntario/a usa la acreditación		
Han surgido conflictos vecinales		
Han surgido conflictos con voluntarios/as capturadores/as		
Han surgido conflictos con alimentadores no autorizados		

Medidas adoptadas y resultado en caso de conflicto

Observaciones realizadas por el/la voluntario/a cuidador/a alimentador/a

Resultado de la inspección	APTA <input type="checkbox"/>	NO APTA <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--------------------------------------	---

Firma del inspector/a:

ANEXO VII: FICHA IDENTIFICATIVA DEL ANIMAL.

Nombre:	Sexo:	Edad:	FOTOGRAFIA
Capa:	Marcaje oreja: IZQ <input type="checkbox"/> DCHA <input type="checkbox"/>		
Esterilizado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Fecha de esterilización:		
Nº de microchip:	Fecha de implantación:		

Nº de la colonia a la que pertenece:
<u>Voluntario responsable:</u>
Nombre:
DNI:
Nº de identificación del carnet:

Fecha de alta:
Fecha de baja:
MOTIVO:

En Las Gabias a 29 de octubre de 2025
Firmado por La Concejala de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible
Inmaculada Paloma López García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

ARTICULADO ESTUDIO DETALLE PASEO DE LOS ALMENDROS NUMERO 2 DE LAS GABIAS

Articulado del Estudio de detalle para la parcela sita en Paseo de Los Almendros número 2

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gacias, en su sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Jonathan Jiménez Jaspez, presentado el 23 de julio de 2024 y redactado por el arquitecto D. Néstor Baena Cantero, para la parcela sita en Paseo de los Almendros número 2, referencia catastral 1808601VG4110H0001MT, para el Plan Parcial Pago Arache, cuyo objeto es la modificación de la ocupación de la parcela, en pasando del 20% actual a una ocupación del 40% en planta baja y la modificación de la distancia de separación alineación oficial, pasando a ser de 3 metros, permaneciendo el resto de parámetros de la ordenación detallada establecida en las ordenanzas del P.P. Pago de Arache y por las condiciones generales de la edificación definidas por las NN.SS. de Las Gacias invariables.

El acuerdo de aprobación definitiva del citado instrumento de ordenación urbanística ha sido publicado en el BOP Granada número 227, de 27 de noviembre de 2025, edicto número 2025062501, edicto que, por error técnico, no incluye el articulado de las normas urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.2 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y al objeto de la entrada en vigor del Estudio de Detalle –Paseo de Los Almendros número 2- se hace público, para general conocimiento, el contenido de su normativa urbanística.

Igualmente, el documento íntegro del citado instrumento de ordenación urbanística podrá consultarse en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Gacias, al que podrá acceder en:

- Dirección <https://www.lasgacias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/planeamiento-y-disciplina-urbanistica/instrumentos-de-planeamiento/>
- Enlace: [Planeamiento y disciplina urbanística - Portal de Transparencia | Ayuntamiento de Las Gacias](#)

En Las Gacias, a 27 de noviembre de 2025

Firmado por la Concejala delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible (Decreto 2025/01166 de 6 de mayo)

ESTUDIO DE DETALLE

**MODIFICACION DE OCUPACION EN PLANTA SOBRE
RASANTE Y RETRANQUEOS DE LA PARCELA
PERTENECIENTE AL PLAN PARCIAL PAGO DE ARACHE
LAS GABIAS, GRANADA**

**PASEO DE LOS ALMENDROS, Nº2
URB. LOS CHOPOS
LAS GABIAS, GRANADA**

INDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1. 1. AGENTES
- 1.2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 1.3. MARCO LEGISLATIVO
- 1.4. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO
 - 1.4.1. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO
 - 1.4.2. ESTADO ACTUAL
 - 1.4.3. DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES
 - 1.4.4. INFORMACION CATASTRAL

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

- 2.1. PROPUESTA DE OCUPACIÓN
- 2.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y CONDICIONES URBANÍSTICAS

3. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

4. RESUMEN EJECUTIVO

5. PLANOS

- 01 SITUACIÓN SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL
- 02 SITUACIÓN SOBRE PLANEAMIENTO VIGENTE
- 03 GEORREFERENCIACIÓN DE LA PARCELA
- 04 AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION SEGÚN PLANEAMIENTO
- 05 ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN PROPUESTA

Estudio de detalle de parcela en el Plan Parcial Pago de Arache
Paseo de los Almendros, nº2, Las Gabias, Granada

1. Memoria descriptiva

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1.- AGENTES.

PROMOTOR.-

Se redacta el presente documento a petición de **D. JONATHAN JIMENEZ JASPEZ** con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en Calle _____ propietario de la parcela y promotor a su vez de las obras de edificación que se realizaran en la misma.

ARQUITECTO.-

El Arquitecto autor es **D. NÉSTOR BAENA CANTERO**, perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, con residencia en _____ con nº de teléfono _____ y correo electrónico _____

1.2.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Tiene como objeto la modificación de los parámetros de ocupación en sobre rasante (planta baja) y los retranqueos a fachada que tiene asignada la parcela sita en la Urbanización Pago de Arache, concretamente en el Paseo de los Almendros, nº2, de Las Gabias, Granada, según las condiciones de las NNSS vigentes y su adaptación a la LOUA mediante documento de PGOU – Adaptación Parcial.

1.3.- MARCO LEGISLATIVO

Se redacta conforme al régimen de los Estudios de Detalle dispuesto en el Art.71 y 81 de la Ley 7/21, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; así como Art. 85 y 94, del decreto 550/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la ley 7/2021 –RGLISTA-.

Artículo 71. Los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

Artículo 94. Los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

1.4.- INFORMACION Y DIAGNOSTICO

1.4.1.- ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO

El planeamiento vigente que es de aplicación en el municipio de Las Gabias es la Revisión de las Normas Subsidiarias de Las Gabias, aprobadas definitivamente el 14/05/1997, y su Adaptación Parcial a la LOUA, aprobada definitivamente el 27/11/2009.

La ordenanza de aplicación es la ordenanza particular del Plan Parcial de Pago Arache. La parcela está clasificada como suelo urbano, con la categoría de suelo urbano consolidado. Según esta normativa la parcela tiene las siguientes condiciones particulares:

- Uso característico: Residencial.
- Uso compatible: Servicios terciarios en su clase de oficinas en categoría de despachos profesionales en planta baja anexos a la vivienda. Dotacional en todas sus clases e régimen de edificio exclusivo.
- Tipología de la edificación: La tipología de edificación es exclusivamente la de vivienda unifamiliar aislada o adosada. Entre estas últimas se admiten tanto las pareadas, como agrupadas o en hilera.
- Parcela mínima: 500 m².
- Dimensión mínima de fachada o linderos: 10 metros.
- Posición respecto a la alineación anterior: El plano de fachada de las edificaciones deberá separarse de la alineación exterior un mínimo de 5 metros. Las viviendas aisladas podrán retranquearse libremente mientras que en los desarrollos de viviendas pareadas o adosadas los retranqueos deberán hacerse uniformemente en todo el conjunto. Se admite la construcción de un cuerpo de edificación destinado a usos secundarios que podrán situarse en la alineación exterior, con las siguientes condiciones: No estar destinado a estancia dormitorio o cocina, sino exclusivamente a garaje o trastero, la altura de construcción no excederá de una planta, ni la altura de coronación será superior a 3,20m., su línea de fachada no superará nunca el 50% de la alineación exterior y en ningún caso superará los cuatro metros.
- Separación a linderos: Las edificaciones se separarán de los linderos laterales y del testero en una longitud de la mitad de su altura, esto es, H/2, y en ningún caso menos de tres metros. Se entenderá por H la mayor de las alturas de la cornisa de la construcción. Se permitirá adosarse a uno de los linderos laterales o al testero en el caso en que la edificación colindante sea medianera o cuando se trate de una actuación conjunta de dos parcelas colindantes. Se permitirá adosarse a los linderos laterales cuando se desarrollen soluciones de chalets en hilera y siempre que se trate de proyecto unitario.

- Ocupación: No podrá ocuparse, sobre rasante, una superficie mayor del 20% de la superficie de parcela edificable.
- Coeficiente de edificabilidad: El coeficiente de edificabilidad media permitido es de 1,2 m³/m².
- Altura de cornisa: La edificación no podrá superar la altura máxima de dos plantas, ni la altura de cornisa superior a 7,50m., a cara inferior de forjado, medidos ambos valores desde la rasante del terreno en el punto medio de la fachada en que se sitúe el acceso al edificio.
- Altura de pisos: La altura de pisos será igual o mayor de 2,80m.
- Condiciones complementarias para edificación adosada: No se admitirán cuerpos medianeros de edificación más que en actuaciones conjuntas de dos o más parcelas. La longitud máxima admisible en actuaciones de chalets en hilera no superara en ningún caso los 70 metros.
- Vallado de parcela: Las cercas que limitan las fincas cuando sean opacas, solo podrán tener la altura de 1,80m sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta los 3,00m con rejería, celosía, etc.
- Condiciones generales: No se admitirán cuerpos medianeros de edificación más que en actuaciones conjuntas de dos o más parcelas. La longitud máxima admisible en actuaciones de chalets en hilera no superara en ningún caso los 70 metros.
- Condiciones generales de edificación: Serán las definidas en el artículo 46, 47 ,48 de las normas urbanísticas de Adaptación Parcial de la Revisión de las NN.SS. de Las Gabias, publicadas en el BOP nº1, de 04/01/2010.
- Condiciones estéticas e higiénicas de la edificación: Serán las definidas en el artículo 49 y 50 de las normas urbanísticas de Adaptación Parcial de la Revisión de las NN.SS. de Las Gabias, publicadas en el BOP nº 1, de 04/01/2010.

1.4.2.- ESTADO ACTUAL

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se encuentra como un solar urbano, no dispone de edificación alguna en su interior y en la actualidad no dispone de cerramiento o vallado perimetral que la delimite respecto de las parcelas colindantes y vía pública.

1.4.3. DIAGNOSTICO DE NECESIDADES

Las condiciones fijadas en el parámetro de ocupación sobre rasante, establecen que solo se podrá ocupar un máximo del 20%. En el caso de una edificación que agotase la edificabilidad permitida, este parámetro, unido al cumplimiento de los demás tales como, separación a linderos, retranqueos y alturas, obliga a que la edificación sea un volumen rígido en sus dos alturas disponiendo las dos plantas de la edificación de la misma superficie construida.

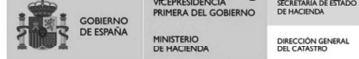
Dado que la extensión de la parcela permite una ocupación sobre rasante mayor del 20% (1,20m³/m², o lo que es lo mismo, 0,40m²/m² para 3m de altura libre) sin que ello suponga un perjuicio a las demás condiciones urbanísticas, ya que se seguirían respetando los demás condicionantes de altura, posición respecto a alineación exterior, separación a linderos y retranqueos, el presente Estudio de Detalle propone aumentar la ocupación sobre rasante (planta baja) a un 40%, de manera que la edificabilidad permitida pueda distribuirse más libremente y de este modo dar cabida a programas funcionales de vivienda más demandados en la actualidad como son las viviendas en una sola planta.

En todo caso, este aumento en la ocupación, se refiere solo a la planta baja (sobre rasante), sin afectar a ocupación de la planta primera ni la ocupación bajo rasante, que seguirá fijada en un 20% con el fin de evitar que el aprovechamiento urbanístico de la parcela quede alterado.

Al mismo tiempo y debido al aumento de la ocupación en planta baja, se considera necesario modificar el parámetro de posición respecto a la alineación exterior, que pasaría de 5,00m a 3,00m, ya que la parcela objeto de este estudio de detalle, cuenta con dos linderos en contacto con la vía pública, respecto de los cuales deberá retranquearse, arrojando una superficie máxima ocupable (área de movimiento de la edificación) de 177,10m², inferior a los 200,11m² permitidos aplicando la nueva ocupación solicitada del 40% sobre una superficie de parcela de 500,28m². Además con la modificación de dichos parámetros urbanísticos se facilitará la distribución de la vivienda proyectada.

Los demás parámetros urbanísticos igualmente quedarían fijados tal y como están en el planeamiento vigente.

1.4.4.- INFORMACION CATASTRAL



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PS DE LOS ALMENDROS [CHOPOS] 2 Suelo
18110 LAS GABIAS [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 500 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

2.- MEMORIA DE ORDENACION

2.1. PROPUESTA DE OCUPACIÓN SOBRE RASANTE

Se fija el nuevo parámetro de ocupación sobre rasante (planta baja) para la parcela referida en un 40%, quedando la ocupación bajo rasante en un 20%.

2.2. PROPUESTA DE POSICION RESPECTO A LA ALINEACION EXTERIOR

Se fija el nuevo parámetro de posición respecto a la alineación exterior en 3,00 metros.

2.3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y CONDICIONES URBANÍSTICAS

El presente Estudio de Detalle, tal y como determina la LISTA y la RGLISTA, modifica alguna de las determinaciones de la ordenación detallada, y no implica modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito.

2.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD

Según se establece el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en el artículo 2 Ámbito de aplicación, "Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las actuaciones que se realicen por cualquier entidad pública o privada o por personas físicas en materia de infraestructura, urbanización, edificación y transporte, y en concreto a:

a) La redacción de los instrumentos de planeamiento y de los restantes instrumentos de ordenación urbanística y proyectos de urbanización.

El ámbito de este Estudio de Detalle no afecta a ningún espacio público urbanizado, sino una parcela privada por lo que no procede la justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

El Artículo 22.4 del Real Decreto 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana recoge la obligación de elaborar un "Informe o Memoria de sostenibilidad económica" a incorporar a los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

El presente Estudio de Detalle modifica la ocupación sobre la rasante (planta baja) y la posición de la edificación respecto a la alineación exterior en una parcela privada.

Debido a la naturaleza del documento, que no modifica parámetros que puedan influir en un incremento de gasto para las haciendas públicas, queda justificada la innecesaridad de aportar un Informe de sostenibilidad económica.

4. RESUMEN EJECUTIVO

4.1. OBJETIVOS

El presente resumen ejecutivo, se redacta conforme a lo establecido en el artículo 85.e) y artículo 94.c) del RGLISTA.

Se redacta el presente estudio de detalle, a iniciativa de D. JONATHAN JIMÉNEZ JASPEZ con DNI , con el siguiente objetivo:

Modificar la ocupación sobre rasante y la posición de la edificación respecto a la alineación exterior de la parcela sita en la Urbanización Pago de Arache, Paseo de los Almendros, nº2, de Las Gabias, Granada.

4.2. PRINCIPALES ASPECTOS Y CONDICIONES URBANÍSTICAS

El nuevo parámetro de ocupación sobre rasante para la parcela referida queda fijado en 40%; y el nuevo parámetro de la posición de la edificación respecto a la alineación exterior queda fijado en 3,00 metros. No se modifican los demás parámetros urbanísticos.

Los parámetros urbanísticos de la parcela quedan de la siguiente manera:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE	SITUACIÓN ACTUAL
Clasificación	Suelo urbano	No hay cambios
Uso característico	Residencial	
Usos compatibles	Terciarios en su clase de oficinas en categoría de despachos profesionales en planta baja anexos a la vivienda. Dotacional en todas sus clases en régimen de edificio exclusivo	No hay cambios

Tipología de la edificación	Vivienda unifamiliar aislada o adosada	No hay cambios
Parcela mínima	500m ²	No hay cambios
Dimensión mínima de la fachada o linderos	10m	No hay cambios
Posición respecto a la alineación exterior	<p>El plano de fachada deberá separarse de la alineación exterior un mínimo de 5 metros. Las viviendas aisladas podrán retranquearse libremente mientras que en los desarrollos de viviendas pareadas o adosadas los retranqueos deberán hacerse uniformemente en todo el conjunto. Se admite la construcción de un cuerpo de edificación destinado a usos secundarios que podrán situarse en la alineación exterior, con las siguientes condiciones: No estar destinado a estancia dormitorio o cocina, sino exclusivamente a garaje o trastero, la altura de construcción no excederá de una planta, ni la altura de coronación será superior a 3,20 m., su línea de fachada no superará nunca el 50% de la alineación exterior y en ningún caso superará los cuatro metros.</p>	<p>El plano de fachada deberá separarse de la alineación exterior un mínimo de 3 metros. Las viviendas aisladas podrán retranquearse libremente mientras que en los desarrollos de viviendas pareadas o adosadas los retranqueos deberán hacerse uniformemente en todo el conjunto. Se admite la construcción de un cuerpo de edificación destinado a usos secundarios que podrán situarse en la alineación exterior, con las siguientes condiciones: No estar destinado a estancia dormitorio o cocina, sino exclusivamente a garaje o trastero, la altura de construcción no excederá de una planta, ni la altura de coronación será superior a 3,20 m., su línea de fachada no superará nunca el 50% de la alineación exterior y en ningún caso superará los cuatro metros.</p>

Separación a linderos	Las edificaciones se separarán de los linderos laterales y del testero en una longitud de la mitad de su altura, esto es, H/2, y en ningún caso menos de tres metros. Se entenderá por H la mayor de las alturas de la cornisa de la construcción. Se permitirá adosarse a uno de los linderos laterales o al testero en el caso en que la edificación colindante sea medianera o cuando se trate de una actuación conjunta de dos parcelas colindantes. Se permitirá adosarse a los linderos laterales cuando se desarrollen soluciones de chalets en hilera y siempre que se trate de proyecto unitario.	No hay cambios
Ocupación	No podrá ocuparse, sobre rasante, una superficie mayor del 20% de la superficie de parcela edificable.	Se podrá ocupar un máximo de un 40% sobre rasante (planta baja), manteniéndose el 20% de ocupación bajo rasante
Coefficiente edificabilidad de	El coeficiente de edificabilidad media permitido es de 1,2 m ³ /m ² .	No hay cambios
Altura de cornisa	La edificación no podrá superar la altura máxima de dos plantas, ni la altura de cornisa superior a 7,50 m., a cara inferior de forjado, medidos ambos valores desde la rasante del terreno en el punto medio de la fachada en que se sitúe el acceso al edificio.	No hay cambios

Altura de pisos	La altura de pisos será igual o mayor de 2,80 m.	No hay cambios
Condiciones complementarias para edificación adosada	No se admitirán cuerpos medianeros de edificación más que en actuaciones conjuntas de dos o más parcelas. La longitud máxima admisible en actuaciones de chalets en hilera no superara en ningún caso los 70 metros.	No hay cambios
Vallado de parcela	Las cercas que limitan las fincas cuando sean opacas, solo podrán tener la altura de 1,80 m. sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta los 3,00 m. con rejería, celosía, etc.	No hay cambios
Condiciones generales	No se admitirán cuerpos medianeros de edificación más que en actuaciones conjuntas de dos o más parcelas. La Longitud máxima admisible en actuaciones de chalets en hilera no superara en ningún caso los 70 metros.	No hay cambios
Condiciones generales de la edificación	Serán las definidas en el artículo 46, 47 ,48 de las normas urbanísticas de Adaptación Parcial de la Revisión de las NN.SS. de Las Gabias, publicadas en el BOP nº 1, de 04/01/2010.	No hay cambios
Condiciones estéticas de la edificación	Serán las definidas en el artículo 49 y 50 de las normas urbanísticas de Adaptación Parcial de la Revisión de las NN.SS. de Las Gabias, publicadas en el BOP nº 1, de 04/01/2010.	No hay cambios

4.3. AMBITO

Se adjunta plano de situación donde se define la parcela afectada por el presente Estudio de Detalle.

4.4. PLAZO

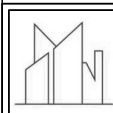
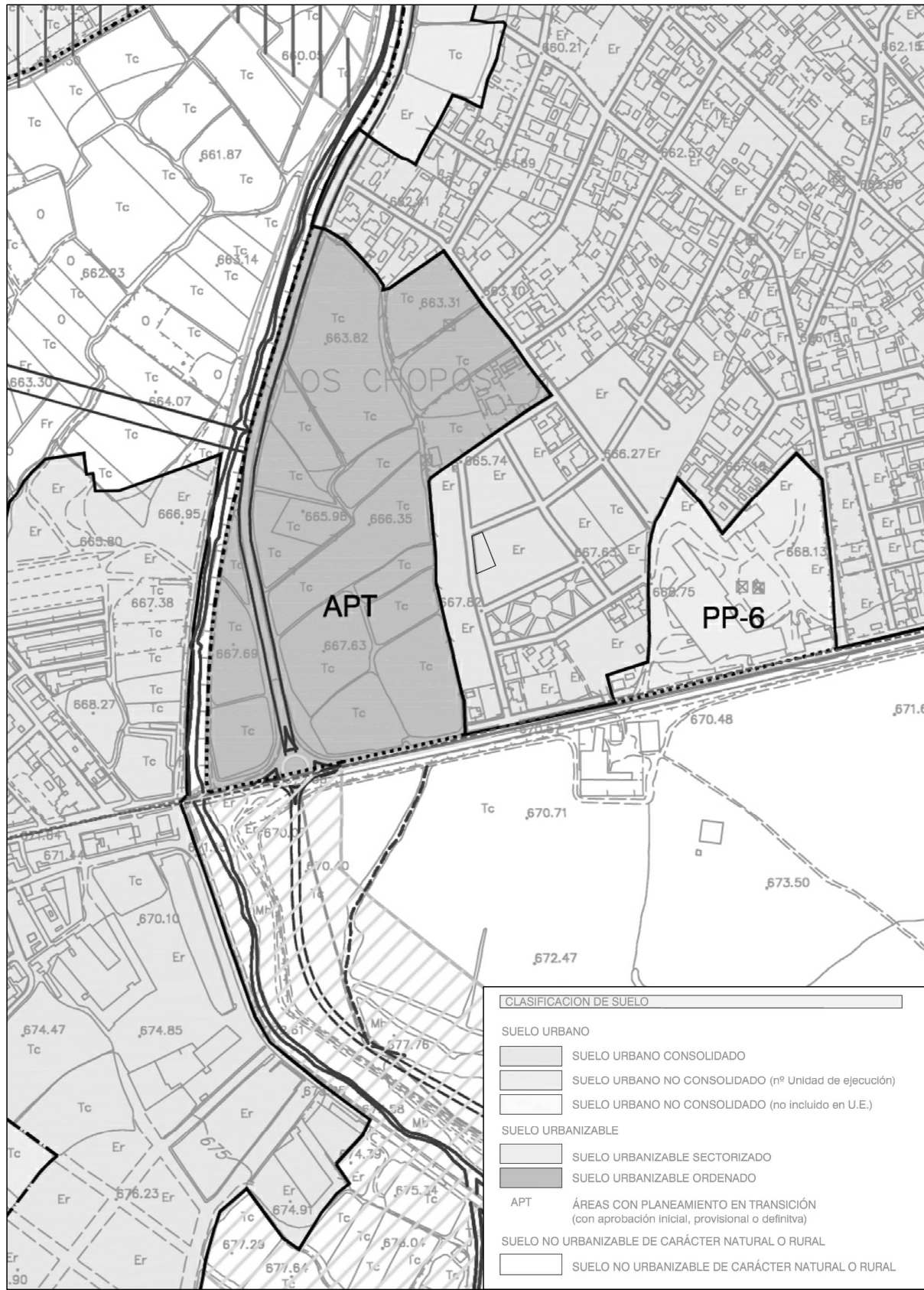
Este Estudio de Detalle se redacta de forma previa al Proyecto Básico mediante el cual se solicitará la licencia de obras preceptiva para la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en Paseo de los Almendros, nº2, de Las Gabias, Granada.

Se suspende el otorgamiento de licencias de obras sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, hasta la aprobación del mismo.

5. PLANIMETRIA

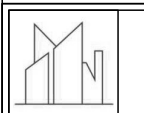
- 01 Situación sobre cartografía catastral
- 02 Situación sobre planeamiento vigente
- 03 Georreferenciación de la parcela
- 04 Área de movimiento de la edificación según planeamiento
- 05 Área de movimiento de la edificación propuesta

Granada, Julio de 2.024
El Arquitecto



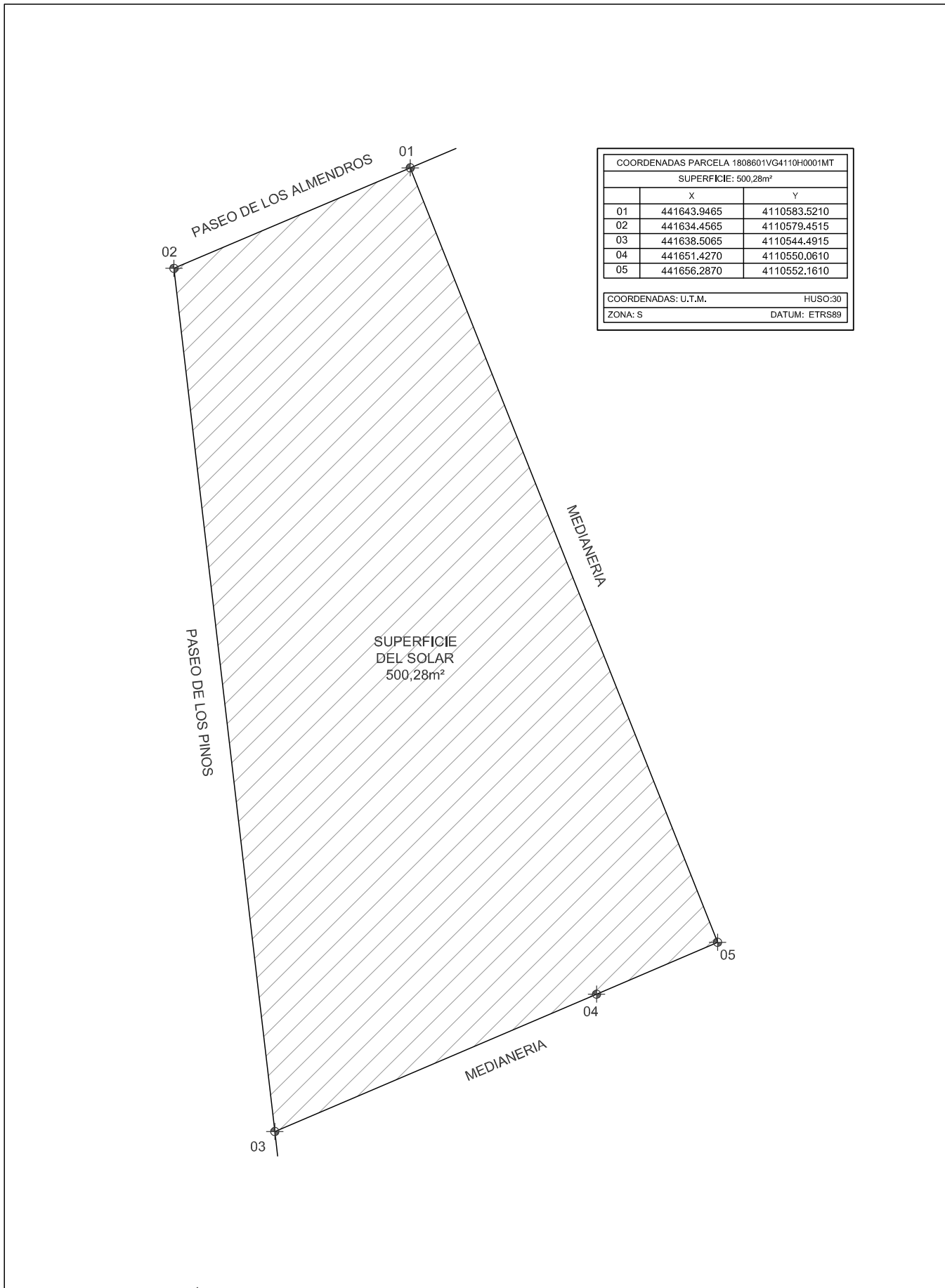
Proyecto	ESTUDIO DE DETALLE: MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN EN PLANTA SOBRE RASANTE Y RETRANQUEOS DE PARCELA EN P.P. PAGO DE ARACHE	Plano nº:	01	
Dirección	URB. PAGO DE ARACHE, PASEO DE LOS ALMENDROS, Nº2, LAS GABIAS, GRANADA	Escala	:1/5.000	
Título del plano	SITUACIÓN EN PLANEAMIENTO VIGENTE		Fecha	: 07/24

CSV: 07E900132EBC00P2A9L6Z6V2L3

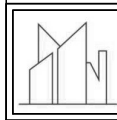


Proyecto	ESTUDIO DE DETALLE: MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN EN PLANTA SOBRE RASANTE Y RETRANQUEOS DE PARCELA EN P.P. PAGO DE ARACHE	Plano nº:	02	
Dirección	URB. PAGO DE ARACHE, PASEO DE LOS ALMENDROS, Nº 2, LAS GABIAS, GRANADA	Escala	:1/3.000	
Título del plano	SITUACIÓN VISTA AÉREA Y CATASTRO		Fecha	: 07/24

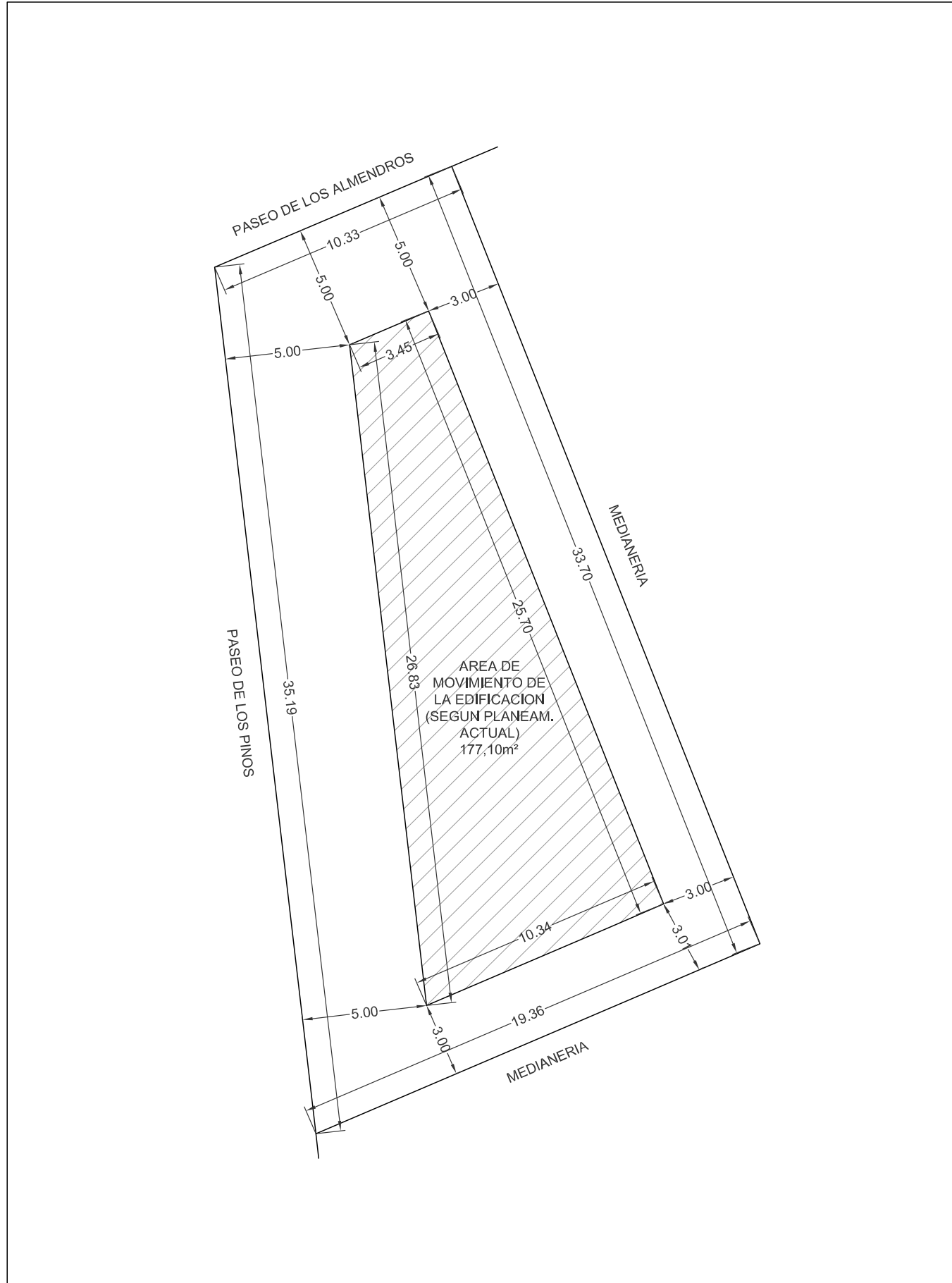
CSV: 07E900132EBC00P2A9L6Z6V2L3

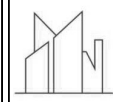


COORDENADAS PARCELA 1808601VG4110H0001MT		
SUPERFICIE: 500,28m²		
	X	Y
01	441643.9465	4110583.5210
02	441634.4565	4110579.4515
03	441638.5065	4110544.4915
04	441651.4270	4110550.0610
05	441656.2870	4110552.1610
COORDENADAS: U.T.M.		HUSO:30
ZONA: S		DATUM: ETRS89

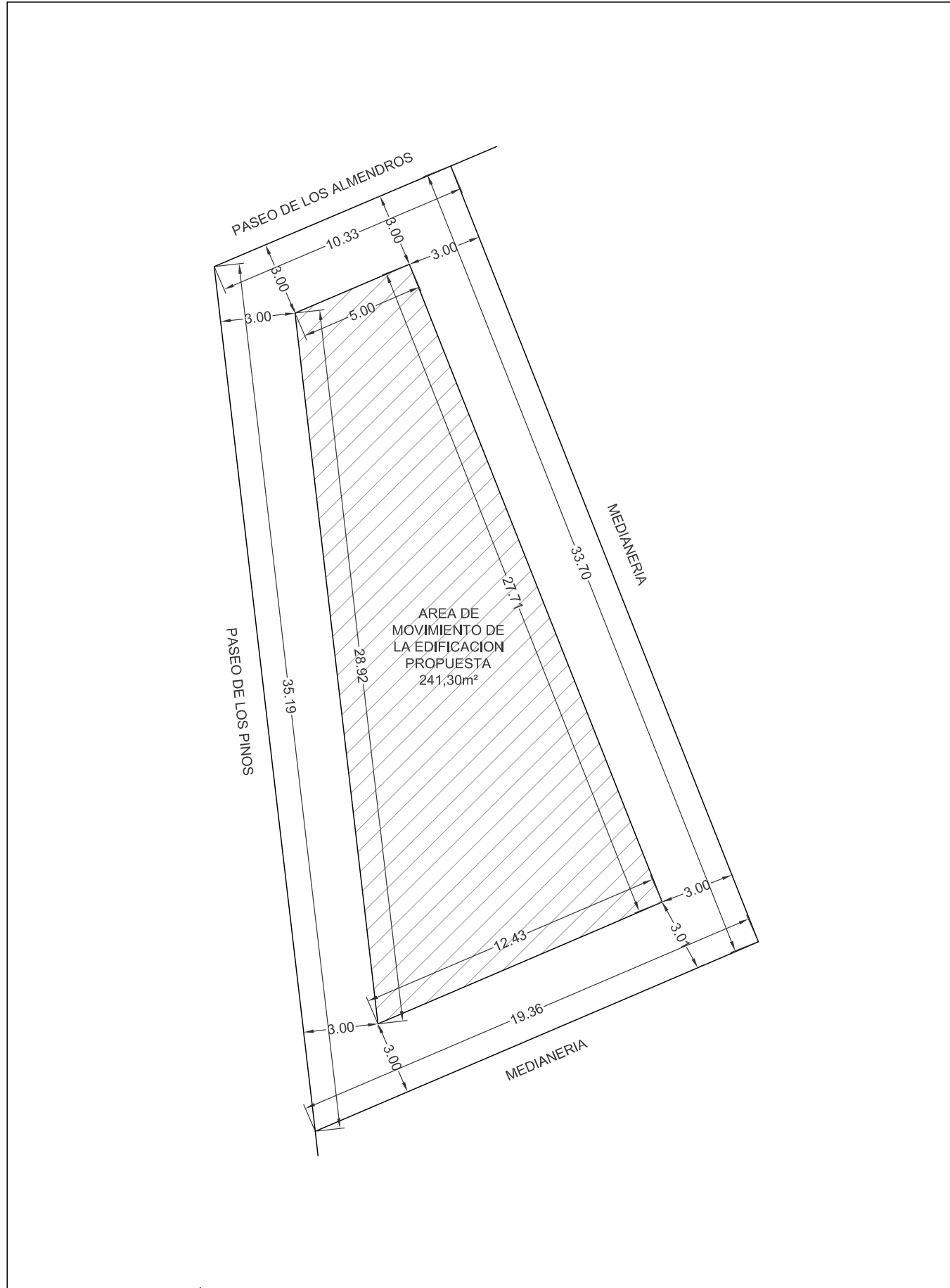
	Proyecto	ESTUDIO DE DETALLE: MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN EN PLANTA SOBRE RASANTE Y RETRANQUEOS DE PARCELA EN P.P. PAGO DE ARACHE	Plano nº: 03
	Dirección	URB. PAGO DE ARACHE, PASEO DE LOS ALMENDROS, Nº2, LAS GABIAS, GRANADA	Escala :1/5.000
	Título del plano	GEORREFERENCIACIÓN DE LA PARCELA	Fecha : 07/24

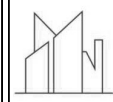
CSV: 07E900132EBC00P2A9L6Z6V2L3



	Arquitecto		Proyecto	ESTUDIO DE DETALLE: MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN EN PLANTA SOBRE RASANTE Y RETRANQUEOS DE PARCELA EN P.P. PAGO DE ARACHE	Plano nº: 04
	Promotor		Dirección	URB. PAGO DE ARACHE, PASEO DE LOS ALMENDROS, Nº2, LAS GABIAS, GRANADA	Escala :1/5.000
			Título del plano	ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO	Fecha : 07/24

CSV: 07E900132EBC00P2A9L6Z6V2L3



	Arquitecto	Promotor	Proyecto	ESTUDIO DE DETALLE: MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN EN PLANTA SOBRE RASANTE Y RETRANQUEOS DE PARCELA EN P.P. PAGO DE ARACHE	Plano nº:	05
			Dirección	URB. PAGO DE ARACHE, PASEO DE LOS ALMENDROS, Nº2, LAS GABIAS, GRANADA	Escala	:1/5.000
			Título del plano	ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN PROPUESTA	Fecha	: 07/24

CSV: 07E900132EBC00P2A9L6Z6V2L3



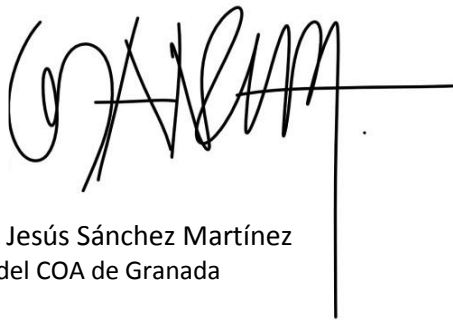
FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Arquitecto, Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada

CERTIFICO:

Que según consta en la Secretaría de este Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, D. NESTOR BAENA CANTERO, de nacionalidad española, con D.N.I. _____, Arquitecto con título profesional expedido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de GRANADA, con fecha 06/11/2015 y con domicilio

_____ figura como colegiado desde el día 12/05/2016, con el número: 004950.....

Y para que conste a los efectos que procedan, y a petición del interesado expido el presente Certificado que firmo en Granada a 24 de junio de 2024.



Fdo: Francisco Jesús Sánchez Martínez
Secretario del COA de Granada

REGISTRO DIGITAL	serie: SD	número: 240001960	fecha: 24/06/2024
CSV: 13.246.108.248.224.210.167.122.140.216.171.214.244.231.10.46.132.192.62.169.101.27.216.16			

COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE GRANADA
PLAZA SAN AGUSTÍN Nº 3. 18001 GRANADA. TELÉFONO 958 806266. FAX 958 272201
email:coagranada@coagranada.org

La autenticidad de este documento puede ser comprobada introduciendo el Código Seguro de Verificación (CSV) que figura en el sello de registro digital en www.coagranada.org/secretaria/verificadocumento/



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LUGROS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

Aprobación definitiva PRESUPUESTO 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a dar publicidad a su resumen por capítulos, así como a la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 06 de noviembre de 2025, y a las bases reguladoras de las subvenciones "ayuda a la natalidad" aprobadas en la base 20 de ejecución del presupuesto:

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL	269.338,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	219.153,00
3	GASTOS FINANCIEROS	470,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.165,00
	Operaciones Corrientes	521.126,00
6	INVERSIONES REALES	37.663,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.700,00
	Operaciones de Capital	40.366,00
	Total general	561.492,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS	63.575,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.903,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	33.853,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	434.198,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.216,00
	Operaciones Corrientes	536.745,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.747,00
	Operaciones de Capital	24.747,00
	Total general	561.492,00

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escala de Administración General

Plazas	Subescala	Grupo	Nivel	Estado	Observaciones
-	Secretaría-Intervención	-	-	-	Exención por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 18 de febrero de 2002
1	Gestión	A2	20	Cubierta	
1	Administrativa	C1	16	Vacante. Ocupada Interinamente	Nueva creación en 2015 Estabilización

Escala de Administración Especial

Plazas	Subescala	Clase	Categoría	Grupo	Nivel	Estado	Observaciones
1	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2	20	Vacante. Ocupada Interinamente. Estabilización.	A tiempo parcial 25%

PERSONAL LABORAL

Limpieza (Grupo E DT 3ª Ley 7/2007, EBEP): 1 plaza, a tiempo parcial 60%. Vacante.

SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL GC 8: 2 plazas; a tiempo parcial 60%; fijo discontinuo (1 julio a 31 agosto); estabilización

En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley 7/1985 se hacen públicas las retribuciones de los cargos con dedicación, así como las dietas por asistencia a sesiones plenarias del resto de los corporativos:

-Alcalde: retribución bruta anual de 21.888,00 euros, y que se percibirá en doce pagas, correspondientes las diferentes mensualidades

-Asistencia a sesiones plenarias: 100 euros/sesión a cada concejal asistente.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES “AYUDA A LA NATALIDAD” APROBADAS EN LA BASE 20 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 20º.- FOMENTO DE LA NATALIDAD. En aplicación del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se aprueban en el marco de las presentes Bases de Ejecución del presupuesto las bases reguladoras de la subvención FOMENTO DE LA NATALIDAD, cuyos aspectos generales han sido regulados en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugros de 18 de junio de 2010 y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027:

20.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente

que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

El Ayuntamiento se enfrenta a uno de los desafíos más importantes de nuestra era: la despoblación y el reto demográfico; la despoblación rural es un fenómeno complejo que afecta a nuestro municipio, provocando un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de la localidad.

Como respuesta a este desafío, el Ayuntamiento ha diseñado iniciativas que ayuden a fijar a la población al territorio; dentro de este contexto se enmarca la convocatoria de ayudas destinadas al Fomento de la Natalidad, cuya finalidad principal es ayudar a fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en el municipio, creando un entorno atractivo y seguro para familias jóvenes, quienes buscan calidad de vida y oportunidades para sus hijos, mediante un apoyo económico para mejorar las condiciones de vida de los niños. Todo ello con la finalidad de ayudar al asentamiento poblacional y luchar contra la despoblación en el municipio.

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores o adoptantes

El Ayuntamiento de Lugros, no puede permanecer impasible ante la situación por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad y por ello hace convocatoria pública de Ayudas a la Familia para el ejercicio de 2025 y siguientes en la modalidad de **AYUDA POR NACIMIENTO**.

20.2. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios:

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta cinco años.
- Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

20.3. REQUISITOS.

20.3.1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

20.3.2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos un año ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre/la madre.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

20.3.3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos un año y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar. Este requisito será sustituido por el compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción; y el compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción. El incumplimiento del compromiso será causa de reintegro de la ayuda.

20.3.4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

20.4. IMPORTE

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto de 2025 y siguientes destinará 6.000,00 € a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer. En caso de prórroga del presupuesto, dicho crédito se considera expresamente prorrogable.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 10 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una

persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento. No obstante, independientemente del número de nacimientos o adopciones el importe máximo de la ayuda municipal por nacimiento o adopción será 2.000,00 €

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Igualmente, estas ayudas podrán suspenderse por motivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

20.5. PROCEDIMIENTO

20.5.1. Se aprobará la convocatoria, por los nacimientos y las adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior, mediante decreto de Alcaldía con inserción de anuncios en el Tablón de anuncios de la Corporación físico y de la sede electrónica, y en los lugares de costumbre.

No obstante, la Alcaldía, cada año podrá aprobar la convocatoria conjunta por los nacimientos y las adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior y en uno o varios trimestres naturales del año en curso.

20.5.2. En el plazo de DIEZ DÍAS desde el decreto de convocatoria, las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos un año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

No existe posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LGS.

20.5.3. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos y, se elevará propuesta a la Alcaldía que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

20.5.4. Adoptado el Acuerdo por la Alcaldía, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo de la Alcaldía.

20.6. GRUPO DE VALORACIÓN:

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento, en la Resolución de la Alcaldía que apruebe la convocatoria, designará entre su personal técnico administrativo un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de selección y formular las propuestas de aprobación y tramitación de las ayudas, así como el seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

20.7. JUSTIFICACIÓN.

Estas subvenciones se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

20.8. REINTEGRO Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

20.9. COMPATIBILIDAD Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

20.10. RÉGIMEN JURÍDICO La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia de estas Bases de Ejecución del presupuesto. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugros de 18 de junio de 2010, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

De conformidad con lo establecido en el art. 171.1 del mencionado Texto Refundido, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

En Lugros, a 04 de diciembre de 2025.

Firmado por Alcalde-Presidente: Agustín Fernández Molina



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

Administración

APROBACION DEFINITIVA, TRIBUNAL Y FECHA ADMINISTRATIVO PROMOCION INTERNA

APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES, TRIBUNAL Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONCURSO OPOSICION PARA LA PLZA DE ADMINISTRATIVO PROMOCIÓN INTERNA

Con fecha 27.11.25 se aprobó por Resolución de la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes en el proceso de selección por concurso oposición de un Administrativo por promoción interna, en el Ayuntamiento de Marchal, (Granada), siendo la siguiente:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada
***777**	FERNANDO PEDRO CABA CASTRO	2025-E-RE-302

Los miembros del Tribunal designado que han de juzgar las correspondientes pruebas son los siguientes:

Miembro	Identidad
Presidente:	D. Francisco Javier Molero Serrano
Secretario:	D. Antonio Miguel Guerrero Fuentes
Vocales:	1ª. Doña María del Mar Praena Palenzuela 2ª. Doña María Ángeles Gálvez Porcel 3º. D. Germán Gil Montoro
Suplente:	Doña. Natalia Lorena Fernández Navarta
Los vocales sustituirán al Presidente o al Secretario por su orden y la suplente sustituirá a los vocales.	

La realización de los ejercicios y la valoración del concurso se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de Marchal sito en Calle Escuelas n.º 5 de la localidad, a las **12:00 horas de la mañana del jueves día 18 de diciembre de 2025**, debiendo los aspirantes comparecer provistos del D.N.I. original y bolígrafo para la realización de la prueba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marchal a 27 de noviembre de 2025
Firmado por: Juan Manuel Valdivia Morillas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGIJARES A D. JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Concesión de Título de Hijo Adoptivo

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"7.CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGIJARES A D. JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ (EXP. 5412/2025).

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno, dando conocimiento del Expediente 5412/2025 sobre concesión de título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogijares a D. José González González, en el que obra dictamen adoptado en fecha 19 de noviembre de 2025 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo y dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

*Considerando que concurren méritos más que justificados en la persona de **D. José González González** para la Concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogijares 2025,*

DON JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ natural de Granada, pero afincado en Ogijares desde que vino como maestro a nuestro municipio, fue el primer inquilino de las casas de los maestros de las antiguas escuelas. Una figura de cariñosa autoridad, que, con métodos de enseñanza siempre actualizados, se esforzaba en preparar con excelencia a los alumnos de Ogijares para su acceso a los niveles educativos superiores. Un verdadero Maestro, de los de M mayúscula, que en su labor profesional supo siempre encarnar el saber, pero también los valores.

Don José fue el primer maestro que tuvo Ogijares como primer inquilino de aquellas casas que hoy con añoranza alguno no dejamos de llamar antiguas escuelas. Fue el primer ocupante de ellas y el último en salir cuando estas dejaron de cumplir su función.

Don José el maestro ha enseñado a leer y escribir a la mayoría de los niños de las más autóctonas y tradicionales familias del pueblo. Ogijares expresa su más sincero agradecimiento por todo lo que enseñó. Sus palabras, su paciencia y su dedicación dejaron una huella imborrable en muchas vidas. Gracias por haber sido una guía, no solo en el aprendizaje, sino también en los valores. Su enseñanza sigue viva en sus antiguos alumnos, que lo recuerdan con respeto y admiración.

Una apasionada vocación docente ha marcado su vida y le ha llevado a influir de manera decisiva y relevante, no solo en la existencia de sus alumnos sino en la sociedad ogijareña, en una época en que las autoridades de municipio eran el alcalde, el guardia, el cura, el farmacéutico y el maestro.

Con su nombramiento como Hijo Adoptivo se rinde homenaje a una vida ejemplar, se reconoce su profesionalidad y se agradece su brillante labor docente y empatía con los alumnos y padres del pueblo.

Visto el contenido del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogijares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009 El Ayuntamiento de Ogijares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero, que al respecto establece:

" Artículo 7.- Concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo.

El Título de Hijo Predilecto sólo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio,

mejora y honor de Ogíjares , hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente.

Tanto el Título de Hijo Adoptivo como el de Hijo Predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados. “

Visto que, de acuerdo con el Reglamento citado, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento, a través del siguiente procedimiento:

- 1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.*
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.*
- 3.-Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.*
- 4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.*
- 5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.*
- 6.- Adopción de acuerdo por el pleno.*

Visto lo anterior, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los quince concejales presentes de los diecisiete que integran el órgano, ACUERDA:

Primero: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento del Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a D. José González González.

Segundo: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente.

Acto seguido se declara adoptado el acuerdo

En Ogíjares, a 28 de noviembre de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGIJARES A DON ANTONIO PLATA MOLINA Y DOÑA FRANCISCA ROLDAN BEDMAR

Concesión de la Medalla de Oro

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“8.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGIJARES A DON ANTONIO PLATA MOLINA Y DOÑA FRANCISCA ROLDAN BEDMAR (EXP. 5413/2025).”

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno, dando conocimiento del Expediente 5413/2025 sobre concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogijares a D. Antonio Plata Molina y D^a. Francisca Roldan Bedmar, en el que obra dictamen adoptado en fecha 19 de noviembre de 2025 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo, y dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

Considerando que concurren méritos más que justificados en D. Antonio Plata Molina y D^a. Francisca Roldan Bedmar para la Concesión de la Medalla de Oro de la Villa de Ogijares 2025,

El Ayuntamiento de Ogijares considera que concurren sobrados motivos para el otorgamiento a título póstumo de la Medalla de Oro de la Villa de Ogijares al matrimonio formado por Doña Francisca Roldan y Don Antonio Plata, un matrimonio que evoca en nuestros recuerdos la más generosa participación en la vida del pueblo.

Antonio Plata, empresario de la construcción, creador y fundador de la insigne empresa Construcciones Plata S.A, que alcanzó la plenitud en la década de los 80. Su actividad y las edificaciones resultantes contribuyeron sin duda alguna a la modernización Ogijares. Obra suya son los edificios de ambos lados de la Calle Real Alta, Real Baja, Las Cruces, Valdés Leal, barriadas de Los Pintores, Los Planetas, y otros muchos.

Francisca Roldán Bedmar, desde niña junto a él y enamorada de él, en los comienzos atendía el almacén de materiales y no fue hasta que la empresa prosperó, cuando se dedicó a la casa.

Un matrimonio trabajador que puso su generosidad, espontánea y desinteresada al servicio de sus vecinos. Fruto de esa generosidad fueron no pocas donaciones de grandísima importancia social y sobre todo humana, porque la humanidad fue siempre la característica principal del matrimonio.

Gracias a ellos Ogijares disfruta de la casa parroquial, regalo a la comunidad cristiana. En las fiestas, invitaban todos los años a la paella del Domingo, y a helados en las romerías, y como patrocinadores dotaron de material numerosos eventos deportivos, y así otras muchas generosas acciones. Pero la generosidad del tándem sobrepasó fronteras: Construyeron un hospital en el Sahara, escuelas y colonias en Nicaragua, incluso enviaron material para reformas y construcciones en los campos saharauis.

Y además de todo esto, hay que destacar también la gran cantidad de empleo que generaron, contratando y formando a jóvenes del pueblo. Han sido muchas las familias que han vivido de trabajar con ellos.

Ogijares no olvida a Antonio y Paquita, grandes valores como trabajadores y sobre todo ejemplares vecinos y buenas personas. Corazones de oro, que merecen medalla de oro.

Visto el contenido del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogijares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009 El Ayuntamiento de Ogijares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero, que al respecto establece:

" Artículo 8.- Otorgamiento de la Medalla de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogijares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogijares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogijares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado. "

Visto que, de acuerdo con el Reglamento citado, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento, a través del siguiente procedimiento:

- 1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.
- 3.-Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.
- 4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.
- 5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.
- 6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

Visto lo anterior, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los dieciséis concejales presentes de los diecisiete que integran el órgano, ACUERDA:

Primero: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Villa de Ogijares a D. Antonio Plata Molina y D^a. Francisca Roldan Bedmar.

Segundo: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente.

Acto seguido se declara adoptado el acuerdo."

En Ogijares, a 28 de noviembre de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGIJARES A D. FRANCISCO JESUS CUADROS PLATA

Concesión Medalla de Plata

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

9. CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGIJARES A D. FRANCISCO JESUS CUADROS PLATA (EXP. 5414/2025).

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno, dando conocimiento del Expediente 5414/2025 sobre concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares a D. Francisco Jesús Cuadros Plata, en el que obra dictamen adoptado en fecha 19 de noviembre de 2025 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo, y dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

Considerando que concurren méritos más que justificados en la persona de D. Francisco Jesús Cuadros Plata para la Concesión de la Medalla de Plata de la Villa de Ogíjares 2025,

El Ayuntamiento de Ogíjares considera que concurren sobrados motivos para el otorgamiento de la Medalla de Plata de la Villa de Ogíjares a D. Francisco Jesús Cuadros Plata.

D. Francisco Cuadros, peluquero de profesión desde el año 1988 en nuestra localidad, ha llevado el nombre de Ogíjares al techo del cuidado del cabello masculino. Siendo conocido a nivel profesional y vecinal por su carisma, su agradable trato y la impecable trayectoria de su trabajo desde joven.

Funda su negocio el 3 de agosto de 1988, ofreciendo de manera continuada servicio en nuestro municipio. Un negocio tradicional para caballeros, que se instauró en Ogíjares tras algunos años sin ofrecerse este servicio.

Don Francisco es un vecino muy integrado en el municipio y en el vecindario y atiende de primera mano a los vecinos en todo aquello, que, desde sus conocimientos, puede ofrecer a sus paisanos. Muchos son los vecinos que lo conocen desde niño y otros que han crecido en su negocio, desde el cual ha colaborado siempre en cualquier aspecto que se le haya requerido.

A la vez que maneja la tijera y/o la maquinilla, Francisco va poniendo al día al cliente de la actualidad del municipio. Comentarios siempre hechos desde el respeto, el cariño y la confianza.

Visto el contenido del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009 El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero, que al respecto establece:

" Artículo 8.- Otorgamiento de la Medalla de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios,

la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado. “

Visto que, de acuerdo con el Reglamento citado, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento, a través del siguiente procedimiento:

- 1.- *El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.*
- 2.- *Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.*
- 3.- *Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.*
- 4.- *Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.*
- 5.- *Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.*
- 6.- *Adopción de acuerdo por el pleno.*

*Visto lo anterior, **SE PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los dieciséis concejales presentes de los diecisiete que integran el órgano, ACUERDA:

Primero: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Plata de la Villa de Ogíjares a D. Francisco Jesús Cuadros Plata.

Segundo: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente.

Acto seguido se declara adoptado el acuerdo.”

En Ogíjares, a 28 de noviembre de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGIJARES A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE 20 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS CONSECUTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

Concesión de la Medalla de Bronce

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

10. CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGIJARES A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE 20 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS CONSECUTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (EXP. 5415/2025).

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno dando conocimiento del Expediente 5415/2025 sobre concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogijares a los trabajadores con más de 20 años de servicios prestados consecutivos en el Ayuntamiento de Ogijares, en el que obra dictamen adoptado en fecha 19 de noviembre de 2025 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo, y dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

Considerando que concurren méritos más que justificados en los trabajadores que, a la fecha de cierre del expediente, cuentan con más de 20 años de servicios prestados consecutivos en el Ayuntamiento de Ogijares para la Concesión de la Medalla de Bronce de la Villa de Ogijares 2025,

Visto el contenido del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogijares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009 El Ayuntamiento de Ogijares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero, que al respecto establece:

"Artículo 9.- Imposición de la medalla al mérito de la Villa.

La medalla al mérito de la Villa de Ogijares se concederá por excepcionales méritos en relación con la villa de Ogijares y por su trabajo específico y destacado respecto a la misma. Los funcionarios municipales que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que contase en el mismo, tendrán derecho a la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogijares, el personal laboral poseerá el mismo derecho a los veinte años de servicio..."

Visto que, de acuerdo con el Reglamento citado, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento, a través del siguiente procedimiento:

- 1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.*
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.*
- 3.-Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.*

4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.

5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.

6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

Visto lo anterior, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los dieciséis concejales presentes de los diecisiete que integran el órgano, ACUERDA:

Primero: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la **Medalla de Bronce** de la Villa de Ogijares a los trabajadores que, prestando servicio en este Ayuntamiento de Ogijares, han superado los veinte años consecutivos de servicio a la fecha de cierre del expediente:

Nombre fecha de ingreso en el Ayuntamiento de Ogijares.

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Manuel Jaldo Molina: | 10/01/2005 |
| - FUNCIONARIO | |
| - Eduardo Bedmar Durán: | 03/01/2005 |
| - PERSONAL LABORAL | |
| - Alberto Salas Romero: | 03/01/2005 |
| - PERSONAL LABORAL | |
| - Leoncio Urbano Guillen: | 01/07/2005 |
| - PERSONAL LABORAL | |

Segundo: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente. Acto seguido se declara adoptado el acuerdo.

En Ogijares a 28 de noviembre de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES-MADRES DE ALUMNOS/AS PARA EL EJERCICIO 2025.

Bases y convocatoria de subvenciones a asociaciones de padres-madres de alumnos para el ejercicio 2025.

BDNS(Identif.):872513

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/872513>)

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar actividades de las Asociaciones debidamente legalizadas y con domicilio social en Ogijares durante el ejercicio 2025 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ogijares publicada en el BOP. núm. 73 de 19 de abril de 2005.

Lugar de la Firma: Ogijares, Granada

Fecha de la Firma: 2025-12-03

Firmante: Estéfano Polo Segura. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ogijares



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Administración

Aprobación inicial presupuesto Pampaneira 2025

Acuerdo del Pleno de la entidad de Pampaneira por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno de la entidad de Pampaneira por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 2 de diciembre de 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://pampaneira.sedelectronica.es>. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pampaneira, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Ángel Pérez Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Administración

CITACIÓN FIRMA ACTA OCUPACIÓN DEFINITIVA Y ACTA DE PAGO

CITACIÓN FIRMA ACTA OCUPACIÓN DEFINITIVA Y ACTA DE PAGO

ANUNCIO

CITACION PARA ACTO DE FIRMA DE ACTA DE OCUPACIÓN DEFINITIVA Y ACTA DE PAGO RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL FINAL DE LA CALLE GARDENIA (ANTES CALLE G URB. PRADO MAYOR).

Por medio de este anuncio se comunica a D. José Antonio Muñoz Rodríguez, con D.N.I. n.º: ****343**, afectado por la expropiación de terreno para la ejecución de obra del final de la Calle Gardenia (antes Calle G Urb. Prado Mayor) de Pulianas, que tras la aprobación definitiva de la misma por Decreto n.º: 2025-1353 de 01.10.2025, se le cita para que acuda a este Ayuntamiento el próximo día **14 de enero de 2026, a las 09:00 horas, para el acto de firma del acta de ocupación definitiva y acta de pago**, debiendo acudir el firmante con la documentación acreditativa a tenor de lo previsto en la legislación de expropiación, que acredite la titularidad de las fincas sin ningún tipo de duda o cuestión que pudiera considerar a la propiedad como litigiosa.

Pulianas, a fecha firma electrónica.

El Alcalde,

D. José Antonio Carranza Ruíz

(Documento firmado electrónicamente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

D^a. Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: Por medio del presente queda aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal del presupuesto 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica contenido íntegro de la plantilla una vez modificada:

PLANTILLA DE PERSONAL

A) ÓRGANOS DE GOBIERNO

DENOMINACIÓN	Nº	%DED
ALCALDESA-PRESIDENTA	1	75% Dedicación a tiempo parcial

B) PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	Nº	VACANT.	GRUP.	%DED	PROVIS.
SECRETARÍA - INTERVENCIÓN	1		A1	40%	OCUPADA FHCN
ADMINISTRATIVO	1		C1	100%	OCUPADA ADM. CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		C2	100%	OCUPADA INTERINO
AUXILIAR DE INSPECCIÓN DE CONTROL DE ACTIVIDAD DE POLICÍA	1		C2	100%	OCUPADA INTERINO
ARQUITECTO TÉCNICO	1	1	A2	50%	VACANTE
OPERARIOSERVICIOSMÚLTIPLES	1	1	E	100%	VACANTE INCLUIDA EN LA OEP 2023
TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL	1	1	A2	50%	ACTUALMENTE PERSONAL LABORAL
TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	1		50%	ACTUALMENTE INTERINO POR PROGRAMAS.
AGENTE SOCIOCULTURAL	1	1	C1	50%	ACTUALMENTE INTERINO POR PROGRAMAS

C) PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	Nº.	PROVISIÓN
OFICIAL 1ª	1	LABORAL FIJO

DINAMIZADOR/A GUADALINFO	1	LABORAL FIJO
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	5	LABORALES FIJAS
PEÓN DE LIMPIEZA	2	LABORAL TEMPORAL
SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL	1	LABORAL FIJO DISCONTINUO

En Sorvilán, a 3 de noviembre de 2025
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta Pilar Sánchez Sabio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aprobación definitiva por el Pleno de la modificación de créditos n.º 11/2025 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario

Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 11/2025

EDICTO

D^a. Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de noviembre de 2025, sobre el Expediente de modificación de crédito n.º 11/2025, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22706	RED PRO E IMPLANTACIONCARRETERA PAISAJISTICA LA ULTIMAMURA	2.252,60	7.747,40	10.000
337	61909	CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPALSORVILAN	18.000	16.500	34.500
150	62500	MOBILIARIO URBANO	8.500	4.000	12.500
491	23020	DIETAS Y DESPLAZAMIENTOSGUADALINFO	477,00	3.000	3.477,00
163	22700	RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOSURBANOS	50.000	30.000	80.000
334	22600	CONCERTACIÓN. PROMOCIÓN CULTURAL	15.833,33	15.000	30.833,33

231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	104.836,64	20.000	124.836,64
		TOTAL	199.899,57	96.247,40	296.146,97

Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	60900	PISCINA MUNICIPAL	0,00	6.600	6.600
920	60900	MÁQUINAS AIRE ACONDICIONADO	0,00	2.000	2.000
920	46600	APORTACIÓN ASOCIACIÓN PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA	0,00	1.200	1.200
		TOTAL	0,00	9.800	9.800

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	106.047,40
			TOTAL INGRESOS	106.047,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Sorvilán, a 3 de diciembre de 2025
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta D^a. Pilar Sánchez Sabio





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

Información pública y audiencia de un proyecto actuación urbanística para la implantación en suelo rústico de unas instalaciones de Planta de Compostaje y Gestión de Estiércol

Información pública y audiencia de un proyecto actuación urbanística para la implantación en suelo rústico de unas instalaciones de Planta de Compostaje y Gestión de Estiércol

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2025, se admitió a trámite la solicitud presentada el 29/09/2025 con registro de entrada número 2025001352 por D. Jose Carlos Travé Gómez en representación de Alvaro Ramon Guerrero Sanchez para la aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística para la implantación en suelo rústico de unas instalaciones de Planta de Compostaje y Gestión de Estiércol, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General, polígono 22 parcela 50, referencia catastral 18059A022000500000RE y polígono 22 parcela 61 referencia catastral 18059022000610000RY, con una superficie catastral de 122.128 m²; cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández.

Por lo que conforme establece el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública y trámite audiencia dicha actuación por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría.

A su vez, el proyecto de actuación estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. (<https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) – tablón de anuncios-.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EnValle del Zalabí....., a ...fecha..... de.....firma...electrónica
Firmado por: El Alcalde,... D.Manuel Sánchez Mesa



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD.
REGANTES DE LA ACEQUIA DE RANAS**

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el Ejercicio 2026 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ranas, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficina Recaudatoria sita en C/ Alcalá de Henares Nº 4 Bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndole saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía Administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, que se establecen dos plazos de ingreso, el primer plazo comprenderá desde el día 15/02/2026 al 15/04/2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y el segundo plazo comprenderá desde el 15/06/2026 al 14/08/2026, ambos inclusive o inmediato posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c7 Alcalá de Henares nº 4, local 1 de Granada.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntaria, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de las artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y Cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General ordinaria de 31 de octubre de 2025, con un reparto de 95,00 €/fanega de vega al año, repartido en dos recibos de 47,50 €/fanega cada recibo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintisiete de noviembre de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2025064132

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

PRIMERA. - Objeto y publicidad de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases regular el procedimiento para la cobertura en propiedad, mediante promoción interna vertical, a través de concurso-oposición de 1 plaza de Administrativo por encontrarse vacante en la correspondiente Plantilla de Personal de este Consorcio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2025, publicada en el BOP de Granada número 79 de fecha 29 de abril de 2025.

La citada plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y dotadas con las retribuciones correspondientes al Subgrupo C1 de titulación, y demás emolumentos conforme a la legislación aplicable y acuerdos adoptados por el Consorcio.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La persona que resulte elegida para esta plaza quedará sometida desde el momento de su nombramiento, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, a los principios de profesionalidad, integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad confidencialidad, y dedicación al servicio público en el desarrollo de sus funciones, para cumplir los objetivos asignados, sin incurrir en conflictos de intereses. A resultas de ello igualmente, quedará sujeta al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza o puesto que no quede permitido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. - Legislación aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará en lo no previsto en estas Bases, a lo establecido en:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/1988, de 28 de julio de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía.
- El real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Generales de la Junta de Andalucía.

TERCERA. - Condiciones y Requisitos de los Aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículos 50.1, 58 b) y 106 de la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira como Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo y hallarse en servicio activo, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación necesaria para el desempeño de puestos del grupo C1.

2.- Los requisitos de los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto al que se accede.

CUARTA. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio, y se presentarán en el Registro General del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, con anterioridad, las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y una reseña de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio de la Vega Sierra Elvira.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

2.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Justificante de acreditación de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Pago de las tasas por derechos de examen establecidas en la ordenanza fiscal del Consorcio de la Vega Sierra Elvira por importe de 20,00 €.

3.- Por parte del Consorcio se comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de ser funcionario de carrera del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo y Grupo de Clasificación C2 y tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede.

QUINTA. - Admisión de Aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de su exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio de la Vega Sierra Elvira se incluirá la composición del Tribunal Calificador.

2.- Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al anuncio en el BOP de Granada, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que se un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.- Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.- Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada, mediante Resolución de Presidencia la lista definitiva de excluidos y admitidos al proceso de selección y contendrá además el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición. Dicha lista se hará pública en la forma indicada anteriormente.

En caso de presentación de alegaciones, tras su estudio por la Presidencia se dictará la resolución aprobando el listado definitivo de personas admitidas en el proceso de selección. Dicha lista se hará pública en la forma indicada anteriormente.

5.- Las sucesivas publicaciones del proceso selectivo tendrán lugar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de la Vega-Sierra Elvira.

SEXTA. - Tribunal Calificador.

1.- Requisitos: El Tribunal Calificador tendrán la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

2.- Funcionamiento: El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad profesionalidad, agilidad y eficacia y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, en cumplimiento de la legislación de representación paritaria y los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3.- La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

4.- El Tribunal calificador será designado por el órgano competente del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira y estarán constituidos por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco entre los que debe figurar un presidente y cuatro vocales y en su composición de procurará de ser posible paridad entre hombres y mujeres.

Se designará además una persona que ejercerá las funciones de secretaria, que actuará con voz y sin voto.

La composición del tribunal se designará indistintamente entre personal funcionario o laboral fijo, ya sea del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira o de otra Administración Pública.

Deberá tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad y opción y siempre con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

El tribunal quedará integrado, además por las suplencias respectivas, que simultáneamente con los cargos titulares habrá de designarse.

El tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.- El Tribunal se clasificará de categoría SEGUNDA de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todas las personas miembros y asesores del Tribunal, tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley. Podrá participar y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto/a aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica, puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

6.- La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del

Consorcio de la Vega Sierra-Elvira, simultáneamente con el anuncio que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la presidencia cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

SÉPTIMA. - Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos y justificación de la exención de materias.

1.- Sistema de Selección: El proceso de selección será el de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad.

2.- Exención de pruebas o materias acreditadas en el procedimiento de acceso de procedencia.

En la fase de oposición queda establecida la exención de las pruebas y reducción de temarios cuyo conocimiento ha sido acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, según determina el artículo 57.2.b de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en concordancia con el artículo 77 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 47 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

A los efectos de dicha exención, han sido objeto de consideración las bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General que se tramitó en este Consorcio de la Vega Sierra-Elvira para desarrollo de la Oferta de Empleo Público de correspondiente al ejercicio 2019 cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia de fecha 23/10/2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 186 de fecha 05/11/2020.

Se incorpora Anexo II sobre justificación de materias exentas.

3.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: 60 PUNTOS:

La fase de oposición la consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, ambas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, pudiendo el tribunal requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición versarán sobre el contenido del temario, funciones y tareas propias de la plaza, conforme a la normativa vigente el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes y serán los siguientes:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del Anexo 1 de la convocatoria.

El cuestionario deberá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el tribunal declarase invalidadas.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación 0,75 puntos.
- Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

Si la persona aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 30 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 15 puntos para superar la

misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La duración de la prueba será de 50 minutos.

Segundo ejercicio: consistirá en resolver un supuesto práctico a escoger de entre varios propuestos, de 25 preguntas tipo test con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del Anexo 1 de la convocatoria.

El cuestionario deberá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el tribunal declarase invalidadas.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación 1,2 puntos.
- Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

Si la persona aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 30 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 15 puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La duración de la prueba será de 60 minutos

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, de aquellos y aquellas aspirantes que hayan superado los mismos.

A la terminación del segundo ejercicio se publicarán las puntuaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira. Se abrirá un plazo de tres días hábiles a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma.

FASE DE CONCURSO: 40 PUNTOS:

1.- Participarán en el concurso que no tiene carácter eliminatorio los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada una de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio de la Vega Sierra-Elvira o en cualquier Administración Pública, en plazas clasificadas en la categoría profesional inmediata anterior: 0,45 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

Los servicios prestados se justificarán con un certificado emitido por la Administración de la que se trate, en cuando a los servicios prestados por los aspirantes en el Consorcio de la Vega Sierra-Elvira se adjuntará de oficio al expediente de la convocatoria.

b) Formación:

Se valorarán los cursos realizados de las materias incluidas en el temario del Anexo I relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 12 puntos con la siguiente puntuación:

- De 0 a 16 horas 0,80 puntos.
- De 17 a 70 horas 1,40 puntos.
- De 71 a 100 horas o más 1,80 puntos.

En aquellos cursos que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de la escala anterior.

Los cursos se justificarán con copia de diploma o certificado de aprovechamiento, en los que se hará constar "es copia del original" suscrito por el solicitante.

c) Titulaciones académicas:

Por cada título oficial distinto del requerido para el puesto de igual o superior nivel del exigido en la

convocatoria con un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

Título Licenciado/grado/master	2 punto.
Título diplomado	1 puntos.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales:	25 puntos.
Cursos, seminarios, congresos y jornadas:	12 puntos
Titulaciones académicas:	3 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

OCTAVA. - Desarrollo del proceso selectivo

1.- Llamamiento: Las personas aspirantes será convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2.- Identificación: Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de DNI o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

3.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

NOVENA. - Finalización de procedimiento.

1.- Una vez finalizadas las pruebas y valorado el concurso, el Tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante en la oposición, lo que, sumado a la obtenida en la fase de concurso, determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira.

2.- Resolución de empates: en caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá conforme a los siguientes criterios, por el orden que se indican:

- 1º. Mayor calificación en el segundo ejercicio (supuesto práctico).
 - 2º. Mayor calificación en el Primer ejercicio.
 - 3º. Mayor puntuación de concurso.
- Si persistiera el empate, se aplicará el sorteo.

3.- Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de las personas candidatas para su nombramiento y toma de posesión, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

DÉCIMA. - Documentación a aportar por las personas propuesta para el nombramiento.

1.- Las personas propuestas para su nombramiento, deberán presentar en el Registro General del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de la propuesta los siguientes documentos:

- a) Original de la titulación exigida.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitados para el empleo o cargo público por resolución judicial.
- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás normativa de aplicación.

2.- Aquellas personas, que previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación o de su examen se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases y normativa de aplicación, no podrá efectuarse su nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones.

3.- En caso de que la persona candidata a la que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá ser propuesta para su nombramiento la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que haya superado el procedimiento selectivo.

UNDÉCIMA. - Nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión e incorporación.

1.- Concluido el proceso de selección, se emitirá por la Presidencia resolución de nombramiento de las personas aspirantes que hayan superado el procedimiento y acreditado cumplir los requisitos.

2.- La toma de posesión como personal funcionario de carrera y su incorporación efectiva al puesto de trabajo adscrito, se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución de orden de nombramiento.

DUODÉCIMA. - Régimen de impugnaciones.

Las presentes bases y convocatoria y las actuaciones integrantes del proceso de selección, que comprenden tanto las del Tribunal, como la resolución de nombramiento, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la legislación indiciada en la Base segunda y resto de ordenamiento jurídico.

En Atarfe, con fecha y firma electrónica al margen

EI PRESIDENTE

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. Actos nulos y anulación. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 2.- El Procedimiento Administrativo. Su regulación en Derecho Positivo. El silencio Administrativo.

Tema 3.- Las formas de acción administrativas. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El Servicio Público.

Tema 4.- Los recursos administrativos: El recurso potestativo de reposición. El recurso de Alzada. El recurso extraordinario de revisión. El Recurso económico-administrativo.

Tema 5.- El Recurso Contencioso-Administrativo. Las partes. Actos impugnables, Procedimiento General. La sentencia y su ejecución.

Tema 6.- Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Jurisdicción competente.

Tema 8.- Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial a los órganos colegiados. Los principios de organización administrativa.

Tema 9.- Régimen de sesiones y acuerdos de órganos colegiados locales.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 11.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ingresos de derecho público y de derecho privado. Ordenanzas fiscales

Tema 12.- El presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Bases de ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Tema 13.- Régimen jurídico del gasto público local

Tema 14.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Los gastos con financiación afectada y las desviaciones de financiación. La liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería

Tema 15.- Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: concepto y desarrollo legal. La regla de gasto.

Tema 16.- Prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 17.- Presupuesto de entidades locales: Elaboración y aprobación de la liquidación. Elaboración y aprobación de Cuenta General.

Tema 18.- Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de Servicio. Las situaciones administrativas de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 19.- Los Consorcios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Tema 20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

ANEXO II

MATERIAS EXENTAS DE EVALUACIÓN EN LA PROMOCIÓN INTERNA, AL HABER SIDO ACREDITADOS LOS CONOCIMIENTOS EN EL ACCESO AL CUERPO O ESPECIALIDAD DE PROCEDENCIA.

De conformidad con la Base Séptima, en la fase de oposición queda establecida la exención de las pruebas y reducción de los temarios cuyo conocimiento ha sido acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, según determina el artículo 57.2.b) de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en concordancia con el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 47 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

A los efectos de dicha exención, han sido objeto de consideración las bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General que se tramitó en este Consorcio de la Vega Sierra-Elvira para desarrollo de la Oferta de Empleo Público de correspondiente al ejercicio 2019 cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia de fecha 23/10/2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 186 de fecha 05/11/2020.

Dichas bases establecieron un número de temas de 20.

GRUPO I MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978, Estructura y Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles	Conocimiento acreditado
Tema 2. La Organización Territorial en la Constitución Española: organización institucional y organización territorial. La Corona, las Cortes Generales	Conocimiento acreditado
Tema 3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entidades locales	Conocimiento acreditado
Tema 4.- Municipio: Concepto, Organización municipal. Competencias	Conocimiento acreditado
Tema 5.- Entidades supramunicipales, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.	Se actualiza y amplían contenidos.
Tema 6.- Consorcios Locales Órganos de Gobierno. Régimen Económico.	Se amplían contenidos
Tema 7. El procedimiento administrativo I: Ley 39/2025, de 1 de octubre y Ley 40/2015, de 1 de octubre.	Se amplían contenidos, de conformidad con la Ley 39/2015. PAC
Tema 8. El procedimiento administrativo II. Requisitos en la	Conocimiento acreditado

presentación de documentos comunicaciones y notificaciones.	
Tema 9.- Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Funcionamiento del Registro.	Conocimiento acreditado
Temas 10.- Los Recursos Administrativos concepto y clases.	Se amplían contenidos, de conformidad con la Ley 39/2015. PAC
Tema 11.- Los actos administrativos concepto y clases motivación, notificación validez y eficacia.	Se amplían contenidos, de conformidad con la Ley 39/2015. PAC
Tema 12.- Personal al Servicio de las Entidades Locales: Concepto y Clases.	Se actualiza y amplían contenidos de conformidad con la Ley 5/2015, de 30 de octubre Estatuto Básico Empleado Público
Tema 13.- La contratación pública. Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales.	Conocimiento acreditado
Tema 14.- Los presupuestos de las Entidades locales. Formación y tramitación.	Se amplían contenidos y conocimientos.
Tema 15.- El gasto público.	Se amplían contenidos y conocimientos.
Tema 16. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.	Se amplían contenidos y conocimientos.

Se declaran exentas las materias incluidas en los temas del 17 a 20 del que fueron objeto de inclusión en la selección de una plaza de auxiliar administrativo en desarrollo de la oferta de empleo público del ejercicio 2019 anteriormente referenciada.

ANEXO III

SOLICITUD PLAZA ADMINISTRATIVO PROMOCION INTERNA

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que ostento la condición de funcionario de carrera del Consortio de la Vega Sierra´-Elvira desde el año_____.

SEGUNDO. Que estoy en activo ocupando el puesto de _____, tal y como consta en la Plantilla de Personal; teniendo la titulación exigida en la convocatoria y que es la siguiente_____.

TERCERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, solicito ser admitido en las pruebas para la provisión de una plaza de Administrativo, mediante promoción interna en el Consorcio Vega Sierra Elvira, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Atarfe, a _____de _____de 2025.

El/La solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO VEGA SIERRA ELVIRA

AVISO LEGAL

El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira es el responsable del tratamiento de los datos personales del Usuario, por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento: Fin del tratamiento: dar respuesta a las distintas que nos puedan formular. Criterios de conservación de los datos: se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos. Destinatarios: no se cederán a ningún tercero. Derechos que asisten al Usuario: a) Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho a oponerse y a la portabilidad de los datos personales. Derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos y a la limitación u oposición al su tratamiento. Puede ejercer estos derechos mediante el envío de un correo electrónico o de correo postal, ambos con la fotocopia del DNI del titular, incorporada o anexada: Responsable del tratamiento: **Consortio Para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira** Dirección postal: Doctor Jiménez Rueda, n. 10, 18230 Atarfe (Granada) Dirección electrónica: info@consvega.com Delegado en protección de datos: Evaluadores de datos S.L Dirección electrónica: hola@tusdatosprotegidos.es, deberá de señalar en el asunto del correo "Consortio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira," b) Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, en este caso, presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (autoridad de control) en el email: protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es Si desea ampliar información sobre la política de privacidad de nuestra empresa, puede hacerlo en el siguiente enlace: <https://consvega.com/politica-privacidad/> .

ANEXO IV (AUTOBAREMACIÓN)

Selección de UNA PLAZA ADMINISTRATIVO C-1 PROMOCION INTERNA

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 25 puntos.

- 0,45 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio de la Vega Sierra-Elvira o en cualquier Administración Pública, en plazas clasificadas en la categoría profesional inmediata anterior.

Administración Entidad	Puesto De Trabajo	Grupo de Cotización	Período de Contratación	Nº Días Según Vida Laboral
TOTAL DE DÍAS				

TOTAL PUNTUACION A:

B) Méritos formativos máximo 12 puntos

Se valorarán los cursos realizados de acuerdo a la siguiente puntuación:

- De 0 a 16 horas 0,80 puntos.
- De 17 a 70 horas 1,40 puntos.
- De 71 a 100 horas o más 1,80 puntos.

En aquellos cursos que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de la escala anterior.

Nombre De La Acción Formativa	Entidad Que Imparte La Acción Formativa	Horas De Duración
TOTAL DE HORAS		

TOTAL PUNTUACION B:

C) Titulaciones Académicas, máximo 3 puntos

Por cada título oficial distinto del requerido para el puesto de igual o superior nivel del exigido en la convocatoria, con arreglo a la siguiente escala:
Título Licenciado/grado/master: 2 puntos.
Título diplomado: 1 punto.

TOTAL PUNTUACIÓN C:

TOTAL PUNTUAION MÉRITOS (A+B+C):"

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES O ESTATUTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, NI HALLARSE EN INHABILITACIÓN ABSOLUTO O ESPECIAL PARA EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA DE FUNCIONARIO, O PARA EJERCER FUNCIONES SIMILARES A LAS QUE DESEMPEÑABAN EN EL CASO DE PERSONAL LABORAL, EN EL QUE HUBIESES SIDO SEPARADO O INHABILITADO. EN EL CASO DE SER NACIONAL DE OTRO ESTADO, NO HALLARSE INHABILIDAD O EN SITUACIÓN EQUIVALENTE NI HABER SOMETIDO A SANCIÓN DISCIPLINARIA O EQUIVALENTE QUE IMPIDA, EN SU ESTADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

D./Dña, con DNI/NIE,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad

Que el firmante NO ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitación o en situación equivalente ni haber sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D./Dña, con DNI/NIE,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad, a los efectos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la citada Ley.

En, a de de

Fdo.:



Otras Entidades
CONSORCIOS

NÚMERO 2025064229

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

ADMINISTRACIÓN

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA VACANTES EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

PRIMERA. - Objeto y publicidad de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases regular el procedimiento para la cobertura en propiedad, mediante promoción interna vertical, a través de concurso-oposición de 3 plazas de Técnico de Gestión Administrativo por encontrarse vacantes en la correspondiente Plantilla de Personal de este Consorcio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2025, publicada en el BOP de Granada número 79 de fecha 29 de abril de 2025.

Las citadas plazas están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y dotadas con las retribuciones correspondientes al Subgrupo A2 de titulación, y demás emolumentos conforme a la legislación aplicable y acuerdos adoptados por el Consorcio.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Las personas que resulten elegidas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su nombramiento, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, a los principios de profesionalidad, integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, y dedicación al servicio público en el desarrollo de sus funciones, para cumplir los objetivos asignados, sin incurrir en conflictos de intereses. A resultas de ello igualmente, quedará sujeta al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza o puesto que no quede permitido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. - Legislación aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará en lo no previsto en estas Bases, a lo establecido en:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/1988, de 28 de julio de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía.
- El real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Administración General de la Junta de Andalucía.

TERCERA. - Condiciones y Requisitos de los Aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículos 50.1, 58 b) y 106 de la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira como Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa y hallarse en servicio activo, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación necesaria para el desempeño de puestos del grupo A2 o superior o titulación equivalente, (grado, licenciatura o diplomatura).

2.- Los requisitos de los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto al que se accede.

CUARTA. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio, y se presentarán en el Registro General del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, con anterioridad, las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y una reseña de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio y en la página web del Consorcio de la Vega Sierra Elvira.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

2.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Justificante de acreditación de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Justificante de abono de la tasa por derechos de examen establecida en la ordenanza fiscal del Consorcio de la Vega Sierra Elvira por importe de 30,00 €.

3.- Por parte del Consorcio se comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de ser funcionario de carrera del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y Grupo de Clasificación C1 y tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede.

QUINTA. - Admisión de Aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de su exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio de la Vega Sierra Elvira incluirá la composición del Tribunal Calificador.

2.- Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al anuncio en el BOP de Granada, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que se un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.- Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.- Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada, mediante Resolución de Presidencia la lista definitiva de excluidos y admitidos al proceso de selección y contendrá además el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición. Dicha lista se hará pública en la forma indicada anteriormente.

En caso de presentación de alegaciones, tras su estudio por la Presidencia se dictará la resolución aprobando el listado definitivo de personas admitidas en el proceso de selección. Dicha lista se hará pública en la forma indicada anteriormente.

5.- Las sucesivas publicaciones del proceso selectivo tendrán lugar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de la Vega-Sierra Elvira.

SEXTA. - Tribunal Calificador.

1.- Requisitos: El Tribunal Calificador tendrán la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

2.- Funcionamiento: El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad profesionalidad, agilidad y eficacia y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, en cumplimiento de la legislación de representación paritaria y los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3.- La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

4.- El Tribunal calificador será designado por el órgano competente del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira y estarán constituidos por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco entre los que debe figurar un presidente y cuatro vocales y en su composición de procurará de ser posible paridad entre hombres y mujeres.

Se designará además una persona que ejercerá las funciones de secretaría, que actuará con voz y sin voto.

La composición del tribunal se designará indistintamente entre personal funcionario o laboral fijo, ya sea del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira o de otra Administración Pública.

Deberá tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad y opción y siempre con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

El tribunal quedará integrado, además por las suplencias respectivas, que simultáneamente con los cargos titulares habrá de designarse.

El tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.- El Tribunal se clasificará de categoría PRIMERA de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todas las personas miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley. Podrá participar y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto/a aquellas personas que por sus

conocimientos prácticos y/o formación académica, puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

6.- La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios Del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira, simultáneamente con el anuncio que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la presidencia cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

SÉPTIMA. - Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos y justificación de la exención de materias.

1.- Sistema de Selección: El proceso de selección será el de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad.

2.- Exención de pruebas o materias acreditadas en el procedimiento de acceso de procedencia.

En la fase de oposición queda establecida la exención de las pruebas y reducción de temarios cuyo conocimiento ha sido acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, según determina el artículo 57.2.b de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en concordancia con el artículo 77 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 47 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

A los efectos de dicha exención, han sido objeto de consideración las bases para la selección de dos plazas de Administrativo de Administración General que se tramitó en este Consorcio de la Vega Sierra-Elvira para desarrollo de la Oferta de Empleo Público de correspondiente al ejercicio 2010, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia de fecha 27/01/2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 25 de fecha 8 de febrero de 2010.

Se incorpora Anexo II sobre justificación de materias exentas.

3.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: 60 PUNTOS:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, ambas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, pudiendo el tribunal requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición versarán sobre el contenido del temario, funciones y tareas propias de la plaza, conforme a la normativa vigente el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes y serán los siguientes:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del Anexo 1 de la convocatoria.

El cuestionario deberá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el tribunal declarase invalidadas.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación 0,6 puntos.
- Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

Si la persona aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 30 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la

misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La duración de la prueba será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: consistirá en resolver un supuesto práctico a escoger de entre varios propuestos, de 30 preguntas tipo test con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del Anexo 1 de la convocatoria.

El cuestionario deberá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el tribunal declarase invalidadas.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación 1 punto.
- Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

Si la persona aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 30 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La duración de la prueba será de 60 minutos

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, de aquellos y aquellas aspirantes que hayan superado los mismos.

A la terminación del segundo ejercicio se publicarán las puntuaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira. Se abrirá un plazo de tres días hábiles a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma.

FASE DE CONCURSO 40 PUNTOS:

1.- Participarán en el concurso que no tiene carácter eliminatorio los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada una de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio de la Vega Sierra-Elvira o en cualquier Administración Pública, en plazas clasificadas en la categoría profesional inmediata anterior: 0,2 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

Los servicios prestados se justificarán con un certificado emitido por la Administración de la que se trate, en cuando a los servicios prestados por los aspirantes en el Consorcio de la Vega Sierra-Elvira se adjuntará de oficio al expediente de la convocatoria.

b) Formación:

Se valorarán los cursos realizados de las materias incluidas en el temario del Anexo I relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 13 puntos con la siguiente puntuación:

- De 0 a 16 horas 0,80 puntos.
- De 17 a 70 horas 1,40 puntos.
- De 71 a 100 horas o más 1,80 puntos.

En aquellos cursos que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de la escala anterior.

Los cursos se justificarán con copia de diploma o certificado de aprovechamiento, en los que se hará constar "es copia del original" suscrito por el solicitante.

c) Titulaciones académicas:

Por cada título oficial distinto del requerido para el puesto de igual o superior nivel del exigido en la convocatoria con un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

Título Licenciado/grado/master	2 puntos.
Título diplomado	1 punto.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales:	24 puntos.
Cursos, seminarios, congresos y jornadas:	13 puntos.
Titulaciones académicas:	3 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

OCTAVA. - Desarrollo del proceso selectivo

1.- Llamamiento: Las personas aspirantes será convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2.- Identificación: Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de DNI o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

3.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

NOVENA. - Finalización de procedimiento.

1.- Una vez finalizadas las pruebas y valorado el concurso, el Tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante en la oposición, lo que, sumado a la obtenida en la fase de concurso, determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira.

2.- Resolución de empates: en caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá conforme a los siguientes criterios, por el orden que se indican:

- 1º. Mayor calificación en el segundo ejercicio (supuesto práctico)
- 2º. Mayor calificación en el Primer ejercicio.
- 3º. Mayor puntuación de concurso.

Si persistiera el empate, se aplicará el sorteo.

3.- Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de las personas candidatas para su nombramiento y toma de posesión, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

DÉCIMA. - Documentación a aportar por las personas propuesta para el nombramiento.

1.- Las personas propuestas para su nombramiento, deberán presentar en el Registro General del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de la propuesta los siguientes documentos:

- a) Original de la titulación exigida.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitados para el empleo o cargo público por resolución judicial.
- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás normativa de aplicación.

2.- Aquellas personas, que previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación o de su examen se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases y normativa de aplicación, no podrá efectuarse su nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones.

3.- En caso de que la persona candidata a la que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá ser propuesta para su nombramiento la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que haya superado el procedimiento selectivo.

UNDÉCIMA. - Nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión e incorporación.

1.- Concluido el proceso de selección, se emitirá por la Presidencia resolución de nombramiento de las personas aspirantes que hayan superado el procedimiento y acreditado cumplir los requisitos.

2.- La toma de posesión como personal funcionario de carrera y su incorporación efectiva al puesto de trabajo adscrito, se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución de orden de nombramiento.

DUODÉCIMA. - Régimen de impugnaciones.

Las presentes bases y convocatoria y las actuaciones integrantes del proceso de selección, que comprenden tanto las del Tribunal, como la resolución de nombramiento, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la legislación indiciada en la Base segunda y resto de ordenamiento jurídico.

En Atarfe, con fecha y firma electrónica al margen

EL PRESIDENTE

ANEXO I. TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- Procedimiento Administrativo Común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 2.- Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 3.- Procedimiento Administrativo Común: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 4.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común: procedimiento iniciado de oficio y procedimiento iniciado a solicitud del interesado.

Tema 6.- El procedimiento administrativo común: Ordenación e Instrucción.

Tema 7.- El procedimiento administrativo común: Finalización del procedimiento

Tema 8.- Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición.

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 10.- La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: límites y control judicial. La desviación de poder.

Tema 11.- El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local.

Tema 12.- Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 13.- El acceso al empleo público: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida

de la condición de empleado público.

Tema 14.- La carrera profesional. Promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. La formación y el perfeccionamiento.

Tema 15.- Las situaciones administrativas de los empleados públicos.

Tema 16.- Los derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos colectivos, sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 17.- Régimen retributivo de los empleados públicos. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 18.- La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 19.- Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 20.- La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 21.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación

Tema 22.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los principios de la potestad Sancionadora. Legalidad, Irretroactividad, Tipicidad, Responsabilidad, proporcionalidad. Prescripción y concurrencia de sanciones.

Tema 23.- Legislación estatal del suelo: Principios generales. Situaciones básicas del suelo. Actuaciones de transformación urbanística. Valoraciones. Operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Tema 24.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.

Tema 25.- Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: concepto y desarrollo legal. La regla de gasto.

Tema 26.- El presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Bases de ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Tema 27.- Prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 28.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Los gastos con financiación afectada y las desviaciones de financiación. La liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería

Tema 29.- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, generales de subvenciones: ámbito de aplicación y principios generales. Conceptos subvencionables, sujetos, intervinientes: beneficiarios, entidades colaboradoras y órganos concedentes, Procedimiento concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones. Infracciones, sanciones, control financiero.

Tema 30.- La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta. Formación de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios. Especialidades formativas. Normativa estatal y autonómica de referencia.

Tema 31.- Programas públicos de empleo-formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Normativa reguladora.

Tema 32.- Medidas para la recuperación del empleo y la actividad económica en Andalucía. Programas y medidas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobados en el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Tema 33.- Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía. Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establece los Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía. Objetivos, Actuaciones, Destinatarios y Características específicas y comunes. Normativa de desarrollo.

Tema 34.- El Servicio Público de Empleo de Andalucía. Organización, estructura y funciones. Normativa de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio Andaluz de Empleo.

Tema 35.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Jurisdicción competente.

Tema 36.- Las partes en el contrato: el órgano de contratación. El contratista. Aptitud para contratar. Prohibiciones de contratar.

Tema 37.- Contratos menores.

Tema 38.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 39.- El contrato de concesión de obras: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 40.- El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 41.-El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

ANEXO II

MATERIAS EXENTAS DE EVALUACIÓN EN LA PROMOCIÓN INTERNA, AL HABER SIDO ACREDITADOS LOS CONOCIMIENTOS EN EL ACCESO AL CUERPO O ESPECIALIDAD DE PROCEDENCIA.

De conformidad con la Base Séptima, en la fase de oposición queda establecida la exención de las pruebas y reducción de los temarios cuyo conocimiento ha sido acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, según determina el artículo 57.2.b) de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en concordancia con el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 47 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

A los efectos de dicha exención, se han considerado las bases para la selección de dos plazas de Administrativo, que se tramitó en desarrollo de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2010, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia 27 de enero de 2010, con fecha de publicación en el BOP de Granada número 25 de fecha 8 de febrero de 2010.

Dichas bases establecieron un número de temas de 19.

GRUPO I MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978, Estructura y Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles	Conocimiento acreditado
Tema 2. La Organización Territorial en la Constitución Española	Conocimiento acreditado
Tema 3. La Administración Local. Municipio, Mancomunidades. Consorcios.	Conocimiento acreditado
Tema 4. El procedimiento administrativo.....	Se actualiza y amplían contenidos, de conformidad con la Ley 39/2015. PAC
Temas 5.- El Personal al Servicio de la Entidades Locales.....	Se actualiza y amplían contenidos, de conformidad con la Ley 5/2015, de 30 de octubre Estatuto Básico Empleado Público
Tema 6 y 7.- Los contratos Administrativos, garantía, ejecución modificación y suspensión. Revisión de precios.	Se actualiza y amplían contenidos, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
Tema 8.- Registro de Entrada y Salida de documentos.....	Conocimiento acreditado
Tema 9. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones.	Conocimiento acreditado
Tema 10.- Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones públicas. Reintegro de subvenciones.	Conocimiento acreditado

MATERIAS ESPECIFICAS

Se declaran exentas las materias incluidas en los temas del 11 al 19 del Grupo II que fueron objeto de inclusión en la selección de dos plazas de administrativo en desarrollo de la oferta de empleo público del ejercicio 2010 anteriormente referenciada.

ANEXO III

SOLICITUD PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN PROMOCION INTERNA

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que ostento la condición de funcionario de carrera del Consortio de la Vega Sierra´-Elvira desde el año_____.

SEGUNDO. Que estoy en activo ocupando el puesto de _____, tal y como consta en la Plantilla de Personal;

teniendo la titulación exigida en la convocatoria y que es la siguiente _____.

TERCERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, solicito ser admitido en las pruebas para la provisión de una plaza de Administrativo, mediante promoción interna en el Consorcio Vega Sierra Elvira, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Atarfe, a _____ de _____ de 2025.

El/La solicitante,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO VEGA SIERRA ELVIRA

AVISO LEGAL

El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira es el responsable del tratamiento de los datos personales del Usuario, por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento: Fin del tratamiento: dar respuesta a las distintas que nos puedan formular. Criterios de conservación de los datos: se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos. Destinatarios: no se cederán a ningún tercero. Derechos que asisten al Usuario: a) Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho a oponerse y a la portabilidad de los datos personales. Derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos y a la limitación u oposición al su tratamiento. Puede ejercer estos derechos mediante el envío de un correo electrónico o de correo postal, ambos con la fotocopia del DNI del titular, incorporada o anexada: Responsable del tratamiento: **Consorcio Para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira** Dirección postal: Doctor Jiménez Rueda, n. 10, 18230 Atarfe (Granada) Dirección electrónica: info@consvega.com Delegado en protección de datos: Evaluadores de datos S.L Dirección electrónica: hola@tusdatosprotegidos.es, deberá de señalar en el asunto del correo "Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira,".b) Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, en este caso, presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (autoridad de control) en el email: protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es Si desea ampliar información sobre la política de privacidad de nuestra empresa, puede hacerlo en el siguiente enlace: <https://consvega.com/politica-privacidad/>.

ANEXO IV (AUTOBAREMACIÓN)

SELECCIÓN DE UNA PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN PROMOCION INTERNA

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

DNI/:.....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 24 puntos.

- 0,2 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio de la Vega Sierra-Elvira o en cualquier Administración Pública, en plazas clasificadas en la categoría profesional inmediata anterior.

Administración Entidad	Puesto De Trabajo	Grupo de Cotización	Período de Contratación	Nº Días Según Vida Laboral

TOTAL DE DÍAS				

TOTAL PUNTUACION A:**B) Méritos formativos máximo 13 puntos**

Se valorarán los cursos realizados de acuerdo a la siguiente puntuación:

- De 0 a 16 horas 0,80 puntos.
- De 17 a 70 horas 1,40 puntos.
- De 71 a 100 horas o más 1,80 puntos.

En aquellos cursos que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de la escala anterior.

Nombre De La Acción Formativa	Entidad Que Imparte La Acción Formativa	Horas De Duración
TOTAL DE HORAS		

TOTAL PUNTUACIÓN B:**C) Titulaciones Académicas, máximo 3 puntos**

Por cada título oficial distinto del requerido para el puesto de igual o superior nivel del exigido en la convocatoria, con arreglo a la siguiente escala:

Título Licenciado/grado/master: 2 puntos.

Título diplomado: 1 punto.

TOTAL PUNTUACIÓN C:**TOTAL PUNTUAION MÉRITOS (A+B+C):"****ANEXO V**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES O ESTATUTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, NI HALLARSE EN INHABILITACIÓN ABSOLUTO O ESPECIAL PARA EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA DE FUNCIONARIO, O PARA EJERCER FUNCIONES SIMILARES A LAS QUE DESEMPEÑABAN EN EL CASO DE PERSONAL LABORAL, EN EL QUE HUBIESES SIDO SEPARADO O INHABILITADO. EN EL CASO DE SER NACIONAL DE OTRO ESTADO, NO HALLARSE INHABILIDAD O EN SITUACIÓN EQUIVALENTE NI HABER SOMETIDO A SANCIÓN DISCIPLINARIA O EQUIVALENTE QUE IMPIDA, EN SU ESTADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

D./Dña, con DNI/NIE

DECLARA:

Bajo su responsabilidad

Que el firmante NO ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitación o en situación equivalente ni haber sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D./Dña, con DNI/NIE,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad, a los efectos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la citada Ley.

En, a de de

Fdo.: